

Panamá, 27 de abril de 2022
Nota No. 487-2022-DNING-DEPROCA

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE



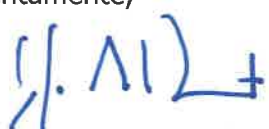
Ref. Contrato 08-2017: Proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II"

Asunto: Notificación de la Resolución de Aprobación DEIA-IA-024-2022 del 26 de abril de 2022.

Respetado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, Yo **JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **8-257-48**, en mi condición de Representante Legal del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales** y promotor del proyecto "**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II**", a desarrollarse en los corregimientos de Puerto Pilón, Sabanitas y Nueva Providencia; distrito y provincia de Colón, me doy por notificado mediante esta vía de la Resolución de Aprobación del EsIA, **DEIA-IA-024-2022** del 26 de abril de 2022. Autorizo a **Jaisseth González** del Departamento de Protección y Control Ambiental del IDAAN, con cédula de identidad personal **8-835-2162**, para que retire dicha Resolución.

Deseándole éxito en sus funciones, quedo de usted.
Atentamente,


MSC. JUAN ANTONIO DUCRUET N.
Director Ejecutivo


JLV/MB/jgp



Yo, **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(los) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá

MAY 10 2022


Benilda

Testigo


JJP

Testigo

Licenciada **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá

 Esta notificación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Juan Antonio
Ducruet Nuñez**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-AGO-1966
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 27-OCT-2021 EXPIRA: 27-OCT-2036



8-257-48



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
EX PATRIS EX HACENOS FUTURUM


DIRECTOR NACIONAL DE CÉDULACIÓN



8-257-48



E4293N10018

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jaisseth Jennith
Gonzalez Perez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 07-MAY-1990
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 24-ENE-2014 EXPIRA: 24-ENE-2024

8-835-2162



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 024 -2022
De 26 de Abril de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: **TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II** cuyo promotor es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

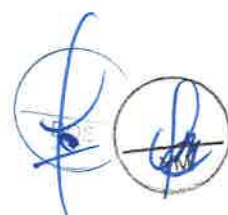
Que el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), cuyo representante legal es el señor JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-257-48, se propone llevar a cabo un proyecto denominado: **TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II**;

Que en virtud de lo anterior, el día 16 de diciembre de 2021, el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), presentó el EsIA, categoría II, denominado: **TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II**, elaborado bajo la responsabilidad de JOSÉ FLORES y AIDA MARTÍNEZ, personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores que lleva el Ministerio de Ambiente a través de las Resoluciones No. IAR-075-1998 e IRC-026-2007, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de aproximadamente $9,463.53 \text{ m}^3$ de capacidad con una línea de conducción (denominada Eje 5) de agua potable (con tuberías de HFD de 16 plg. de diámetro) de aproximadamente 2.606 km de longitud, la cual se conectará con la tubería existente de 12" de PVC del IDAAN, en la vía Transísmica, abasteciendo y/o beneficiando de agua potable a todo el sector de Santa Rita Arriba y parte de los corregimientos de Nueva Providencia y Sabanitas;

Que el proyecto se desarrollará sobre la finca No. 30189107 con código de ubicación 3301, con una superficie de $203 \text{ ha} + 9333 \text{ m}^2$, de los cuales se utilizarán $0 \text{ ha} + 6,183.20 \text{ m}^2$ para la construcción del tanque de almacenamiento de agua potable, por su parte la línea de conducción pasará por la servidumbre existente atravesando parte del corregimiento de Nueva Providencia;

Que este proyecto se encontrará ubicado entre los corregimientos de Puerto Pílon, Sabanitas y Nueva Providencia, distrito de Colón, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:



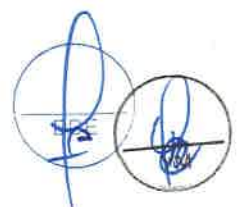
Coordenadas de la línea de conducción de agua potable eje 5								
Nº	Norte	Este	Nº	Norte	Este	Nº	Norte	Este
1	1029282	632769	36	1030246	633081	71	1030792	633302
2	1029285	632771	37	1030256	633080	72	1030799	633310
3	1029320	632766	38	1030262	633080	73	1030806	633329
4	1029379	632782	39	1030279	633071	74	1030808	633333
5	1029497	632765	40	1030372	632962	75	1030818	633340
6	1029558	632752	41	1030383	632953	76	1030821	633364
7	1029572	632749	42	1030403	632947	77	1030821	633379
8	1029597	632754	43	1030428	632961	78	1030819	633384
9	1029733	632808	44	1030453	632982	79	1030814	633391
10	1029751	632811	45	1030462	632990	80	1030807	633392
11	1029753	632811	46	1030468	632997	81	1030800	633396
12	1029777	632810	47	1030470	633006	82	1030792	633395
13	1029789	632809	48	1030482	633029	83	1030782	633401
14	1029816	632806	49	1030486	633034	84	1030778	633406
15	1029858	632818	50	1030487	633036	85	1030780	633421

Coordenadas del tanque de almacenamiento de agua potable		
Línea	Norte	Este
100-101	1031086.467	633824.408
101-102	1031055.820	633800.443
102-103	1031046.985	633790.958
103-104	1031041.519	633777.871
104-105	1031041.252	633764.186
108-109	1031085.181	633732.892
114-115	1031130.996	633807.798
120-100	1031109.890	633838.876

Coordenadas del área del campamento		
1	1031085.25	633798.60
2	1031090.02	633802.24
3	1031088.20	633804.62
4	1031083.43	633800.98

El resto de las coordenadas de la línea de conducción se encuentran en la foja 108 del expediente administrativo información digital y del tanque de almacenamiento en la página 512 del EsIA.

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado veintidós (22) de diciembre de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de



evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el PROVEIDO-DEIA-123-2212-2021, del veintidós (22) de diciembre de 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.32-35);

Que como parte del proceso de evaluación se remitió el EsIA a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón a través del MEMORANDO-DEEIA-0838-2312-2021; mientras que a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Cultura (MiCultura), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de obras Públicas (MOP) y a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0255-2312-2021 (fs.36-49);

Que a través de la nota SAM-788-2021, recibida el 30 de diciembre de 2021, MOP, presentó sus comentarios al EsIA, señalando que: *“Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios al respecto.”* (fs.50-51);

Que mediante MEMORANDO DIFOR-1113-2021, recibido el 3 de enero de 2022, DIFOR, remitió sus comentarios técnicos respecto al EsIA, indicando que: *“... consideramos viable lo planteado en el presente estudio en relación al tema forestal.”* (fs.52-56);

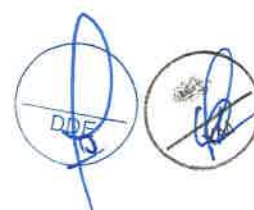
Que a través de la nota 2389-UAS-SDGSA, recibida el 3 de enero de 2022, MINSA, presentó su informe al EsIA, mediante el cual señala que *“Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con las normas sanitarias del MINSA, NO SE TIENE OBJECCIÓN al proyecto...”* (fs.57-60);

Que mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No.007-2022, recibida el 4 de enero de 2022, MiCultura; remitió sus observaciones al EsIA donde, entre otras cosas, indicó que: *“... consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto... y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto...”* (f.61);

Que a través de la nota 192-DEPROCA-2021, recibida el 4 de enero de 2022, IDAAN, presenta su informe de análisis al EsIA, señalando: *“No se tienen observaciones en nuestra área de competencia.”* (fs.62-63);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0004-2022, recibido el 4 de enero de 2022, DIAM, informa que: *“... con los datos: Línea de conducción de agua potable. Longitud 2.55 km. Perímetro del tanque de Almacenamiento. Superficie: 6,183.1 m²... Cuencas Hidrográficas: 115, Canal de Panamá...”* (fs.64-65);

Que a través de la nota 2021EsIA048, recibida el 7 de enero de 2022, ACP, remite sus comentarios al EsIA, donde indica que: *“1. El proyecto “Estudio, diseño, construcción operación, y mantenimiento de la planta potabilizadora de Sabanita II”, en el cual se incluye la construcción de un tanque de almacenamiento en Santa Rita Arriba, cuenta con aprobación de proyecto en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), mediante nota de 5 de abril de 2018...8. Se deben incluir en el Plan de Manejo Ambiental, medidas para garantizar un manejo adecuado del material no competente o de descarte, para*



evitar la afectación de las fuentes hídricas de la Cuenca Hidrográfica del Canal...”, entre otros comentarios. (fs.66-67);

Que mediante nota N°14.1204-001-2021, recibida el 07 de enero de 2022, MIVIOT, remite sus observaciones al EsIA, en la que indican que *“En la descripción de los impactos del proyecto los mismo no se caracterizaron...El promotor deberá cumplir con la normativa vigente y las medidas de seguridad y con las acciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental.”* (fs. 68-71);

Que a través del MEMORANDO-DAPB-0004-2022, recibido el 12 de enero de 2022, DAPB, presentó informe técnico respecto al EsIA, mediante el cual indica que de ser aprobado el EsIA, el promotor deberá contar, previo inicio de obras, con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre, entre otros comentarios (fs.72-74);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0023-1301-2022 de 13 de enero de 2022, se solicitó a DIAM que generará una cartografía que permitiera determinar la ubicación y superficie del EsIA (fs.75-76);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, mediante nota 55-2022-DNING-DEPROCA, recibida el 17 de enero de 2022, el promotor hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través de los Clasificados de la Crítica, los días 11 y 12 de enero de 2022. Así mismo, a través de nota 53-2022-DNING-DEPROCA, hizo entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de la Alcaldía Municipal de Colón. Cabe resaltar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (fs.77-81);

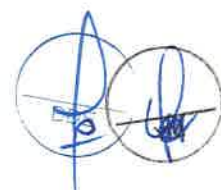
Que a través del Informe Técnico de Inspección No. 002-2022 del 17 de enero de 2022, Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) remite sus conclusiones sobre inspección realizada: parte del área del proyecto propuesto es por la servidumbre vial de las calles de Santa Rita a la Vía Transistmica, el área donde se pretende ubicar el tanque de almacenamiento presenta topografía irregular y no se observó fauna silvestre durante el recorrido (fs.82-89);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0079-2022, recibido el 21 de enero de 2022, DIAM, informa que *“... con los datos: Área de Campamento: Superficie: 17.9 m², División Política Administrativa Provincia: Colón, Distrito: Colón, Corregimientos: Nueva Providencia, Sabanitas, Puerto Pilon, Cuencas Hidrográficas 115, Canal de Panamá, Uso propuesto – Ley 21 Vivienda baja densidad, forestal/agroforestal...”* (fs. 90-91);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón remitió sus comentarios al EsIA fuera de tiempo oportuno, mientras que la UAS del SINAPROC, no emitió observaciones al respecto, por lo que se asumirá que no mantienen objeciones al mismo, tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009;

Que a través de nota DEIA-DEEIA-AC-0020-2801-2022 de 28 de enero de 2022, debidamente notificada el 15 de febrero de 2022, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.95-100);

Que mediante **Memorando DSH-0110-2022**, recibido el 15 de febrero de 2022, **DSH** remite sus recomendaciones, entre las cuales menciona que: *“... La empresa promotora deberá conservar intacta la fuente hídrica y proteger los bosques de galería de la misma en el mapa adjunto se*



identificaron varias fuentes hídricas en orden 3, 4 y 5, sin embargo, la línea de conducción Santa Rita eje 5 pasa por la vía de servidumbre de la carretera o caminos de acceso a las comunidades.” (fs.101-107);

Que mediante nota 179-2022-DNING-DEPROCA, recibida el 9 de marzo de 2022, el promotor presentó la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0020-2801-2022 (fs.108-119);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón y DIAM mediante MEMORANDO-DEEIA-0133-1003-2022 y a las UAS del MINSA y ACP a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0041-1003-2022 (fs.120-123);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-0374-2022, recibido el 21 de marzo de 2022, DIAM, informa que: “... con los datos: Línea de conducción Eje 5. Longitud: 2.54 km. Área de Campamento. Superficie: 17.9 m²...” (fs.129-130);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón y las UAS del MINSA y ACP, remitieron sus comentarios a la primera información aclaratoria fuera de tiempo oportuno, por lo que se asume que no mantienen objeciones al EsIA, tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009;

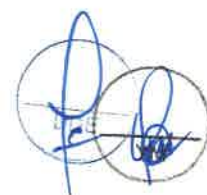
Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: **TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA SABANITA II**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 7 de abril de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.134-146);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II**, cuyo promotor es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

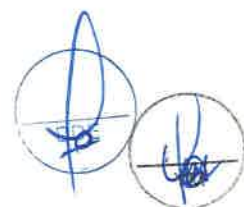


Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

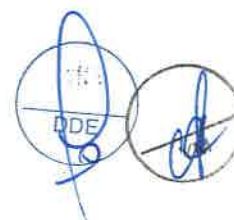
Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, la primera información aclaratoria y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Colón, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e. Contar con los permisos y/o autorizaciones aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- f. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- h. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- i. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos. Dicha ejecución será responsabilidad del promotor del proyecto y/o la empresa contratista.
- j. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, *“Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”*.



- l. Contar previo inicio de obra, con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008.
- m. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Coordinar con la autoridad competente en el caso de que se tenga realizar cierres temporales de la viabilidad, para el desarrollo del proyecto, además se deberá comunicar con anterioridad de logística a utilizar y períodos de trabajo.
- p. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, de requerirse otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón; cumpliendo con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- q. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- r. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- s. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- t. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del Estado y de terceros, para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- u. En el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, *“Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.”*
- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, cada seis meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta los 2 años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.



Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 8. NOTIFICAR al **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

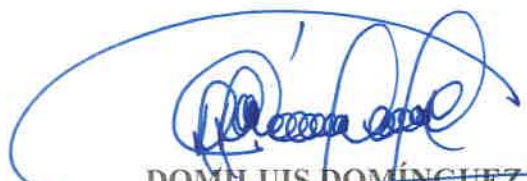
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiseis (26) días, del mes de Abril, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente





DOMILUIS DOMÍNGUEZ
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
NOTIFICADO POR ESCRITO		
De Resolución DEIA-IA-024-2022		
Fecha: 10/5/2022	Hora: 12:01 pm	
Notificador: <u>Saúl Alvarado</u>		
Retirado por: <u>José H. González</u>		



ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).**

Cuarto Plano: **ÁREA: 6183.20 M²**
LÍNEA DE CONDUCCIÓN: 2.606 km de longitud

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-024 DE 26 DE Abril DE 2022.**

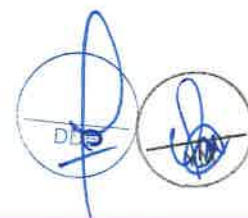
Recibido
por:

Jaiseth González Pérez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

[Firma]
Firma

8-835-2162
Cédula

10/05/2022
Fecha



Fecha : 25/04/2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación

☐ Resolver

☐ Procede

☐ Dar su Opinión

☐ Informarse

☐ Revisar

☐ Discutir conmigo

☐ Encargarse

☐ Devolver

☐ Dar Instrucciones

☐ Investigar

☐ Archivar

Remitimos para su consideración y firma, resolución que aprueba el EsIA, Cat. II, Tanque de Almacenamiento de agua potable Santa Rita Arriba y Línea de conducción Santa Rita Eje 5 de la potabilizadora de Sabanitas II. Anexamos expediente.

Adj. Lo indicado.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE	AGA/eas
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		26/4/22
RECIBIDO		26/4/22
2:25 pm		

Fecha : 22 de abril de 2022.

Para : Sec. General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación

☐ Resolver

☐ Procede

☐ Dar su Opinión

☐ Informarse

☐ Revisar

☐ Discutir conmigo

☒ Encargarse

☐ Devolver

☐ Dar Instrucciones

☐ Investigar

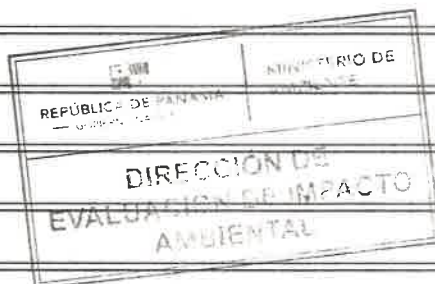
☐ Archivar

Por medio de la presente, remito para consideración y firma del señor Ministro, Resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado:

Tanque de Almacenamiento de Agua Potable Santa Rita Arriba y Línea de Conducción Santa Rita Eje5 de la Pot. de Sabán II

Aunado a lo anterior, adjuntamos expediente No. IIF-125-2021 el cual consta de 146 fojas.

DDE/ym

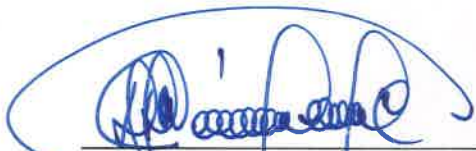


2022 ABR 22 12:35PM

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL

MEMORANDO-DEIA-133-2022

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: **TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II.**

FECHA: 22 de abril de 2022.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II.**

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente DEIA-IIF-125-2021, el cual consta de 146 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

2022 ABR 22 12:36PM

MIN. DE AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Fecha : 08/04/2022

Para : A.Legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación

☐ Resolver

☐ Procede

☐ Dar su Opinión

☐ Informarse

☒ Revisar

☐ Discutir conmigo

☒ Encargarse

☐ Devolver

☐ Dar Instrucciones

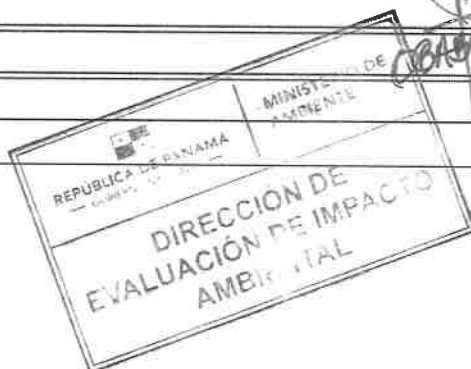
☐ Investigar

☐ Archivar

Remitimos, expediente administrativo del EsIA denominado
TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA
RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5
DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II, promovido por
IDAAN, para su trámite correspondiente, el cual cuenta con un
Tomo y 146 fojas.

DEE/ACP/ac/ks

Ana M. Castellero
Jefe del Departamento de Evaluación



9/4/2022
11/4/2022
9:04 a.m.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	7 DE ABRIL DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
CONSULTORES:	AIDA MARTÍNEZ (IRC-026-2007) JOSÉ FLORES (IAR-075-1998)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE PUERTO PILÓN, SABANITAS Y NUEVA PROVIDENCIA, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN

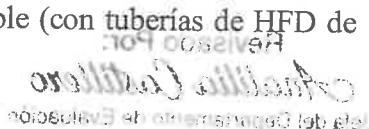
II. ANTECEDENTES

El **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ**, varón de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-257-48, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II”**.

En virtud de lo antedicho, el día 16 diciembre de 2021, el señor **JUAN ANTONIO DUCRUET**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II”**, ubicado en los corregimientos de Puerto Pílon, Sabanita y Nueva Providencia, distrito de Colón, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, **AIDA MARTÍNEZ** y **JOSÉ FLORES**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-075-1998** e **IAR-026-2007**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-123-2212-2021**, del 22 de diciembre de 2021, (visible en la fojas 35 y 34 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de aproximadamente 9,463.53 m³ de capacidad el cual se ubicará en la finca No. 30189107 con código de ubicación 3301, con una superficie de 6183.20 m² y una línea de conducción (denominada Eje 5) de agua potable (con tuberías de HFD de 16 plg. de diámetro) de



aproximadamente 2.606 km de longitud, por la servidumbre existente atravesando parte del Corregimiento de Nueva Providencia, la misma conectará con la tubería existente de 12” de PVC del IDAAN, en la vía Transísmica, abasteciendo y/o beneficiando de agua potable a todo el Sector de Santa Rita Arriba, parte del corregimiento de Nueva Providencia y Sabanitas.

El proyecto se desarrollará sobre la finca No. 30189107 Lote A-1, con una superficie de 203 ha+9333 m²., propiedad de Roberto Ocaña Arce, a la cual se le inicio proceso administrativo de expropiación parcial forzosa de un globo de superficie de 21,559.335 m²., de los cuales 0 ha + 6,183.20 m² se utilizarán para la construcción del Tanque de Almacenamiento de Agua Potable. El proyecto se ubicada entre corregimientos de Puerto Pilón, Sabanitas y Nueva Providencia, distrito de Colón, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas de la línea de conducción de agua potable eje 5								
Nº	Norte	Este	Nº	Norte	Este	Nº	Norte	Este
1	1029282	632769	36	1030246	633081	71	1030792	633302
2	1029285	632771	37	1030256	633080	72	1030799	633310
3	1029320	632766	38	1030262	633080	73	1030806	633329
4	1029379	632782	39	1030279	633071	74	1030808	633333
5	1029497	632765	40	1030372	632962	75	1030818	633340
6	1029558	632752	41	1030383	632953	76	1030821	633364
7	1029572	632749	42	1030403	632947	77	1030821	633379
8	1029597	632754	43	1030428	632961	78	1030819	633384
9	1029733	632808	44	1030453	632982	79	1030814	633391
10	1029751	632811	45	1030462	632990	80	1030807	633392
11	1029753	632811	46	1030468	632997	81	1030800	633396
12	1029777	632810	47	1030470	633006	82	1030792	633395
13	1029789	632809	48	1030482	633029	83	1030782	633401
14	1029816	632806	49	1030486	633034	84	1030778	633406
15	1029858	632818	50	1030487	633036	85	1030780	633421

Coordenadas del tanque de almacenamiento de agua potable		
Línea	Norte	Este
100-101	1031086.467	633824.408
101-102	1031055.820	633800.443
102-103	1031046.985	633790.958
103-104	1031041.519	633777.871
104-105	1031041.252	633764.186
108-109	1031085.181	633732.892
114-115	1031130.996	633807.798
120-100	1031109.890	633838.876

Coordenadas del área del campamento		
1	1031085.25	633798.60
2	1031090.02	633802.24
3	1031088.20	633804.62

Analista
 Jefe del Departamento de Evaluación

4	1031083.43	633800.98
---	------------	-----------

El resto de las coordenadas de la línea de conducción se encuentran en la foja 108 del expediente administrativo información digital y del tanque de almacenamiento en la página 512 del EsIA.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Colón (**DRCL**), Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0838-2312-2021** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (**UAS**) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Cultura (**MiCULTURA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Salud (**MINSa**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**) y Autoridad del Canal de Panamá (**ACP**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0255-2312-2021** (ver fojas 36 a la 49 del expediente administrativo).

Mediante nota **SAM-788-2021**, recibida el 30 de diciembre de 2021, **MOP**, remite sus comentarios al EsIA, en lo que indicaron que *“Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios al respecto.”* (Ver fojas 50 y 51 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-1113-2021**, recibido el 03 de enero de 2022, **DIFOR**, remite sus comentarios relacionados al EsIA, menciona en su conclusión que *“Con vista a lo actuado, consideramos viable lo planteado en el presente estudio en relación al tema forestal.”* (Ver fojas 52 a la 56 del expediente administrativo).

Mediante nota **2389-UAS-SDGSA**, recibida el 03 de enero de 2022, **MINSa**, remite sus observaciones al EsIA, en la que indican que *“Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con las normas sanitarias del MINSa, NO SE TIENE OBJECCIÓN al proyecto Tanque de Almacenamiento de Agua potable Santa Rita Arriba y Línea de Conducción Santa Rita Eje 5 de la Potabilizadora de Sabanita II”,* y recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios. (Ver fojas 57 a la 60 del expediente administrativo).

Mediante Nota **MC-DNPC-PCE-N-No.007-2022**, recibida el 04 de enero de 2022, **MiCULTURA**, remite sus comentarios al EsIA, en los que indican lo siguiente *“Por consiguiente, consideramos viable el estudio el estudio arqueológico del proyecto “TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II” Y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, ...”* (Ver foja 61 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 192-DEPROCA-2021**, recibida el 04 de enero de 2022, **IDAAN**, remite sus observaciones relacionadas al EsIA, en el que indican que *“No se tienen observaciones en nuestra área de competencia.”* (Ver fojas 62 y 63 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0044-2022**, recibido el 04 de enero de 2022, **DIAM**, remite la verificación de coordenadas en la que menciona que *“...con los datos proporcionados Línea de conducción de agua potable Longitud 2.55 km. Perímetro del tanque de Almacenamiento Superficie: 6,183.1 m2...”* (Ver fojas 64 y 65 del expediente administrativo).

Mediante nota **2021EsIA048**, recibida el 07 de enero de 2022, **ACP**, remite sus comentarios relacionados al EsIA, entre los que mencionan que *“1. El proyecto “Estudio, diseño, construcción operación, y mantenimiento de la planta potabilizadora de Sabanita II”, en el cual*

se incluye la construcción de un tanque de almacenamiento en Santa Rita Arriba, cuenta con aprobación de proyecto en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), mediante nota de 5 de abril de 2018...8. Se deben incluir en el Plan de Manejo Ambiental, medidas para garantizar un manejo adecuado del material no componente o de descarte, para evitar la afectación de las fuentes hídricas de la Cuenca Hidrográfica del Canal...", entre otros comentarios. (Ver fojas 66 y 67 del expediente administrativo).

Mediante nota N°14.1204-001-2021, recibida el 07 de enero de 2022, **MIVIOT**, remite sus observaciones al EsIA, en la que indican que *"En la descripción de los impactos del proyecto los mismo no se caracterizaron...El promotor deberá cumplir con la normativa vigente y las medidas de seguridad y con las acciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental."* (Ver fojas 68 a la 71 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-0004-2022**, recibida el 12 de enero de 2022, **DAPB** remite sus observaciones al EsIA, en la que indican que *"En caso de ser aprobado el EsIA, previo al inicio de obras, deberá de contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado... se hace necesario presentar el Plan de Rescate como medida de mitigación ambiental..."*, entre otros comentarios (Ver fojas 72 a la 74 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0023-1301-2022** del 13 de enero de 2022, **DEIA** solicita *"anexar las coordenadas adjuntas y generar cartografía que ... permita determinar la ubicación y superficie del Estudio..."* (Ver fojas 75 a la 76 del expediente administrativo).

Mediante **Nota 53-2022-DNING-DEPROCA**, recibida el 17 de enero de 2022, el promotor hace entrega del Aviso de Consulta Pública en el Municipio de Colón, fijado el 29 de diciembre de 2021 y desfijado el 11 de enero del 2022. Cabe señalar que no se recibieron comentarios al referido estudio. (Ver fojas 77 y 78 del expediente administrativo).

Mediante **Nota 55-2022-DNING-DEPROCA**, recibida el 17 de enero de 2022, el promotor hace entrega del Aviso de Consulta Pública, realizado en el periódico nacional La Crítica los días martes 11 enero de 2022 (primera publicación) y el miércoles 12 de enero de 2022 (última publicación). Cabe señalar que no se recibieron comentarios al referido estudio. (Ver fojas 79 a la 81 del expediente administrativo).

Mediante Informe técnico de inspección **No 002-2022** del 17 de enero de 2022, **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** remite sus conclusiones sobre inspección realizada: parte del área del proyecto propuesto es por la servidumbre vial de las calles de Santa Rita a la Vía Transistmica, el área donde se pretende ubicar el tanque de almacenamiento presenta topografía irregular y no se observó fauna silvestre durante el recorrido. (Ver fojas 82 a la 89 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0079-2022**, recibido el 21 de enero de 2022, **DIAM** remite la cartografía, superficie y ubicación del EsIA informando que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: *"Área del campamento Superficie: 17.9 m², División Política Administrativa Provincia: Colón, Distrito: Colón, Corregimientos: Nueva Providencia, Sabanitas, Puerto Pilón, Cuencas Hidrográficas 115, Canal de Panamá, Uso propuesto – Ley 21 Vivienda baja densidad, forestal/agroforestal..."* (Ver fojas 90 y 91 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRCL-SEEIA-002-1901-2022**, recibida el 21 de enero de 2022, **DRCL**, remite su informe técnico con los siguientes puntos: no se establece de manera concisa las medidas de control de ruido y vibraciones, aclarar si los impactos producidos en construcción

afectarían la antena que colinda con el área del tanque, aclarar procedimiento de control tiempo de las actividades de la instalación de las líneas de tuberías, entre otros comentarios. Sin embargo, dichos comentarios no fueron remitidos en tiempo oportuno. (Ver fojas 92 a la 94 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0020-2801-2022** del 28 de enero de 2022, **DEIA**, solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA, la cual fue debidamente notificada el 15 de febrero de 2022. (Ver fojas 95 hasta la 100 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DSH-0110-2022**, recibido el 15 de febrero de 2022, **DSH** remite sus recomendaciones, las cuales mencionan que *“Garantizar que se sigan fielmente el cumplimiento de todas las medidas mencionadas en el EsIA, para mitigar los impactos ambientales negativos que se generen en cada una de ñas etapas del proyecto. De necesitarse agua de alguna fuente hídrica, ya sea para mitigar el polvo en la construcción del proyecto, el promotor debe solicitar un permiso temporal para el uso del agua, en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Colón. De acuerdo al Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre 1966. Establecer monitoreos frecuentes en las actividades como la tala de los árboles. Cumplir con las acciones de mitigación provenientes de los trabajos que se realizarán en este proyecto. La empresa debe mantener siempre presente los planes de precaución y contingencia para el cumplimiento de todas las medidas tendientes a mitigar los impactos ambientales negativos en las fuentes hídricas cercanas al proyecto. La empresa promotora deberá conservar intacta la fuente hídrica y proteger los bosques de galería de la misma en el mapa adjunto se identificaron varias fuentes hídricas en orden 3, 4 y 5, sin embargo, la línea de conducción Santa Rita eje 5 pasa por la vía de servidumbre de la carretera o caminos de acceso a las comunidades.”* (Ver fojas 101 a la 107 del expediente administrativo).

Mediante nota **179-2022-DNING-DEPROCA**, recibida el 09 de marzo de 2022, el promotor hace entrega a la respuesta de la primera información aclaratoria solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0020-2801-2022** (Ver fojas 108 a la 119 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0133-1003-2022**, se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la DRCL, DIAM y mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0041-1003-2022** a las UAS del MINSA y ACP (Ver fojas 120 a la 123 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRCL-SEEIA-0151-1703-2022**, recibido el 18 de marzo de 2022, **DRCL**, remite sus comentarios a la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA, entre las cuales sus recomendaciones están relacionadas con remitir dicho informe a la Dirección Nacional Ambiental. El promotor deberá ajustarse a las observaciones y normativas complementarias de las distintas Direcciones Nacionales y Autoridades componentes. Sin embargo, dichos comentarios no fueron remitidos en tiempo oportuno. (Ver fojas 124 a la 126 del expediente administrativo).

Mediante nota **2022EsIA048-01**, recibida el 18 de marzo de 2022, **ACP**, remite sus comentarios a la respuesta de la primera información aclaratoria, entre los que se encuentra que *“2. Página 18: Tabla 3, Fase de Construcción, en el factor ambiental suelo, no se incluye como impacto la actividad de movimiento de tierra mencionado en la sección 2.4 Fase de Construcción (a). Favor revisar y aclarar si esta actividad no representa un impacto. Adicionalmente, no se incluyen las medidas de mitigación en las fichas de la Fase de Construcción sobre impactos relacionados con la posible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los residuos. Por favor revisar. 6. Página 66: punto 6.6 Hidrología, se menciona que “durante la inspección en campo no se evidenció la presencia o paso de un cuerpo hídrico dentro de la finca o área circundante. Sin embargo, la zona en estudio forma parte de la Cuenca Hidrográfica 117 perteneciente al río Chagres.” Al respecto, favor corregir, ya que la zona de estudio forma parte*

de la Cuenca Hidrográfica 115, perteneciente al río Chagres. 8. Página 156: en la Tabla 30, Fase de Construcción, en el factor ambiental, Suelo, no se incluye como impacto la actividad de movimiento de tierra mencionada en la sección 2.4 Fase de Construcción (a). Favor revisar y corregir, incluyendo las páginas 157, 163 y 167.” Entre otros comentarios. Sin embargo, dichos comentarios no fueron remitidos en tiempo oportuno. (Ver fojas 127 y 128 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO -DIAM-0374-2022**, recibido el 21 de marzo de 2022, **DIAM**, remite su verificación de coordenadas a la respuesta de la primera información aclaratoria, indicando que “le informamos que con los datos: Línea de Conducción Eje 5: Longitud: 2.54 km. Área de campamento: 17.9 m². División Política Administrativa: Corregimientos: Nueva Providencia, Sabanita, Puerto Pilón. Distrito. Colón. Provincia: Colón. Cuencas Hidrográficas: 115, Canal de Panamá.” (Ver fojas 130 y 131 del expediente administrativo).

Mediante nota **2246-UAS-SDGSA**, recibida el 24 de marzo de 2022, **MINSA**, remite sus observaciones respecto a la evaluación de la primera información complementaria, donde los comentarios realizados van dirigidos a que el promotor, debe cumplir con la normativa aplicable. Sin embargo, dichos comentarios no fueron remitidos en tiempo oportuno. (Ver fojas de la 131 a la 133 del expediente administrativo)

Las **UAS** del **SINAPROC**, no remitieron sus observaciones al **EsIA**, mientras que, la **Dirección Regional de Colón**, sí remitieron sus observaciones al **EsIA**, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que las **UAS** del **MINSA** y la **Dirección Regional de Colón**, sí remitieron sus observaciones a la primera información aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las **UAS**, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el **EsIA** y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico** de acuerdo a la información contenida en el **EsIA**, para la topografía, se indica: “...Durante el recorrido por la zona en estudio se puede decir que el proyecto posee una topografía inclinada o empinada...”, es de importancia mencionar que, dado a la naturaleza del proyecto no se prevé grandes movimientos de tierra (instalación de línea de tubería y tanque de almacenamiento de agua), sin embargo, el promotor debe aplicar de manera eficiente cada medida de mitigación (página 62 del **EsIA**).

Respeto al **Clima**, de acuerdo a la información descrita en el **EsIA**, el área de influencia del proyecto se sitúa en la clasificación denominada Clima Tropical Oceánico con estación corta, con temperaturas anuales medias que oscilan de 25.5 a 26.5 °C y precipitaciones abundantes con valores de 4,760 mm (página 62 del **EsIA**).

En cuanto a la **Hidrología**, se indica: “...Durante la inspección en campo no se evidenció la presencia o paso de un cuerpo hídrico dentro de la finca o área circundante. Sin embargo, la zona en estudio forma parte de la Cuenca Hidrográfico 117 perteneciente al río Chagres...” (página 66 del **EsIA**).

Revisado Por:
Analía Castillejo
Jefe del Departamento de Evaluación

Respecto a la **Calidad de aire**, como parte de los estudios complementarios del EsIA, se realizaron muestreos, para los parámetros de Dióxido de Nitrógeno NO₂, Monóxido de Carbono CO, Dióxido de Azufre SO₂, Material Particulado (PM₁₀), donde los resultados obtenidos, evidencian que los valores muestreados se encuentran por debajo de los valores máximos definidos por la normativa (ver páginas 66, 67 y 396 a la 408 del EsIA).

Relacionado al **Ruido**, se establecieron puntos de monitoreos de muestreos: “...una (1) fue realizada en el sector Santa Rita Arriba (área de construcción del futuro Tanque), corregimiento de Puerto Pilón y las otras dos (2) en el Sector Río Rita Norte, Corregimiento Nueva Providencia, en dos puntos distantes a lo largo de la servidumbre que comprende la instalación de la línea de conducción, Eje 5...”, donde, según los valores obtenidos, únicamente se detectó para el punto concerniente a la instalación del Eje 5, con una magnitud de 65 dB, valores por encima de la norma aplicable (ver páginas 67, 68 y 374 a la 395 del EsIA).

En cuanto al **Ambiente biológico**, en cuanto a la flora según lo descrito en el EsIA: “...Dentro del polígono donde será ubicado el tanque de almacenamiento de agua, observamos que la vegetación está compuesta en un 40 % de gramíneas, helechos y arbustos que no pasan de 5 años. La principal especie es la paja canalera que se ubica en la parte más alta del lote, donde está ubicado un punto geodésico de referenciación...El resto de la parcela está compuesta de árboles que conforman un pequeño bosque mixto, ombrofilo latifoliado de tierras bajas en donde sobresalen especies como *Vochysia ferruginea* Mart (mayo), *Schefflera morototoni* (guarumo pava), *Gliricidia sepium* (balo), *Minuartia guianensis* Aubl (criollo)...”, sin embargo, el promotor debe ceñir las obras a las superficies identificadas como áreas a intervenir, así como también realizar los pagos por concepto de indemnización ecológica y reforestación en función a la superficie intervenida (ver páginas de la 78 a la 90 y 449 a la 490 del EsIA).

En cuanto a la **fauna**, según la información descrita en el EsIA, el área de desarrollo del proyecto, es descrito como un área intervenida, encontrándose viviendas a lo largo del alineamiento, lo que provoca que la fauna se repliegue hacia zona de mayor cobertura vegetal, observándose especies de fauna típica de este tipo de ecosistema intervenido, en cuanto a mamíferos como: *Didelphis marsupialis* (zarigüeya común), *Sciurus variegatoides* (ardilla), *Choloepus hoffmanni* (perezoso de dos garras), *Sigmodon hirsutus* (rata algonodera), *Proechimys semispinosus* (rata semi espinosa), *Artibes jamaicensis* (murciélago frutero). Aves se identifican como *Myiozetetes similis* (mosquero), *Tyrannus savana* (tijereta), *Thraupis palmarum* (tangara palmera), *Thraupis episcopus* (tangara azulejo), entre otras especies; en cuanto a los reptiles, se encuentran especies como: *Iguana iguana* (iguana verde), *Basiliscus basiliscus* (meracho), *Anolis humilis* (lagartija), *Gonatodes albogularis* (limpia casa), *Ameiva Ameiva* (borriguero), *Boa constrictor* (boa común), anfibios como: *Craugastor fitzingeri* (rana), *Rhinella marina* (sapo común), *Incilius coniferus* (sapo conífero). Es de importancia mencionar que, pese que el área de influencia directa puede clasificarse como intervenida, existe posibilidad de avistamiento o encuentros fortuitos con especies de fauna, dado a que, en las zonas circundantes existen zonas con mayor cobertura vegetal. Por lo que, debe implementar el respectivo Plan de Rescate de Flora y Fauna (ver páginas de la 92 a la 106 del EsIA).

Ambiente socioeconómico, de acuerdo con el EsIA, se realizó un muestreo de 48 encuestas de las comunidades situadas en el área de influencia del proyecto: Río Rita Norte y Sur en Nueva Providencia (14), Aguas Claras en Puerto Pilón (24), Santa Rita Arriba en Puerto Pilón y Sabanitas (10), donde el 100 % de los encuestados señalaba que, el proyecto traerá efectos positivos sobre la comunidad (ver páginas de la 139 a la 148 del EsIA). Es de importancia mencionar que, a la fecha de elaboración del presente EsIA no se ha presentado oposiciones al desarrollo del proyecto.

Revisado Por:
Analía Castañero
Jefe del Departamento de Evaluación

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0020-2801-2022**, del 28 de enero de 2022, la siguiente información:

1. En las páginas 39 y 40 del EsIA, punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto**, señala: *“...El proyecto se ubica en el Sector de Santa Rita Arriba, entre los Corregimientos de Puerto Pilon, Sabanitas y Nueva Providencia en el Distrito y Provincia de Colón...”* y se presentan las coordenadas del proyecto; no obstante, una vez verificada las mismas por la Dirección de Información Ambiental DIAM, dicha dirección técnica indica lo siguiente: *“....La línea de conducción se debe verificar, se dibujó sin las coordenadas de los puntos 22, 23, 44, 89, están desplazados y no se mantiene un orden lógico...”*. Por lo que, se solicita:
 - a) Presentar las coordenadas y Datum de referencia de la Línea de conducción de agua potable.
2. En la página 38 del EsIA punto **5.Descripción del Proyecto**, describe lo siguiente: *“...Es importante mencionar que, en la actividad de movimiento de tierra, el material apto podrá ser utilizado durante actividades de relleno de la plataforma del tanque, además durante la instalación de la línea de conducción Eje 5, éste será acopiado temporalmente, así como también, será necesaria la disposición final de un botadero debidamente autorizado, si se presenta material excedente, siendo el contratista el responsable de la misma.”*. Además, en la página 184 del EsIA, **FICHA-C-MFS-05**, establece para el componente de impacto Momento de Ejecución, lo siguiente: *“...Instalaciones y utilización de patios de acopio y campamentos...Adecuación de los caminos de acceso...”*, no obstante, una vez verificada la información contenida en el EsIA, no se evidencia información respecto al uso de patios de acopio, el requerimiento de adecuación de caminos de acceso, botaderos, dimensiones de los mismos y coordenadas. Por lo que, debe presentar lo siguiente:
 - a) Coordenadas y Datum de referencia de los patios de acopio y de los caminos que se requieren adecuar.
 - b) Describir las dimensiones de los patios y los trabajos de adecuación de los caminos de accesos, línea base y medidas de mitigación a implementar.
 - c) Presentar los certificados de registro público de los predios que se ocuparán para los patios, en caso que dichos predios sean ajenos al promotor, se debe presentar las debidas autorizaciones (notariada), copias de cédula del propietario (notariada). En caso de que los predios sean propiedad de persona jurídica, se debe presentar la certificación de registro pública de la persona jurídica y copia notariada de la cédula del representante legal.
3. El punto **6.6.2 Aguas Subterráneas**, página 66 del EsIA, indica lo siguiente: *“...Durante la inspección en campo no se evidenció presencia de agua subterráneas en el sitio...”*; sin embargo, no se presenta un sustento técnico que describa este componente, o valide la afirmación realizada. Por lo que se solicita:
 - a) Aclarar cómo se determinó y/o validar lo antes expuesto.
4. De acuerdo a las consideraciones técnicas emitidas por la Autoridad del Canal de Panamá, a través de nota 2021EsIA048, mencionan lo siguiente:

- a. En el punto 2.5 Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad, Tabla 3 Fase de Construcción, pág. 18, se debe evaluar en el Factor Ambiental Social el impacto de posible afectación a los residentes de las comunidades e infraestructuras por las actividades de construcción del proyecto, lo que implica igualmente, especificar las medidas de mitigación aplicables para este impacto.
- b. En el punto 5.6.1. Necesidades de servicios básicos agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), pág. 50, en su aspecto agua, especificar la procedencia del agua que se utilizará para las actividades de construcción (control de polvo u otra).

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a presentar las coordenadas de la Línea de Conducción de agua potable, a lo que el promotor indica que “...se adjuntan en el archivo digital Excel, como Anexo I de esta ampliación.” (Ver fojas 115 y 108 del expediente administrativo).

Las cuales fueron verificadas por DIAM, a través de MEMORANDO-DIAM-0374-2022 en el que se indica que “...con los datos aportados se generó, la Línea de conducción con una longitud de 2.54 km., y una superficie del Área de campamento de 17.9 m²...” (Ver fojas 129 y 130 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a presentar las coordenadas de los patios de acopio y de los caminos que se requieran adecuar, a lo que el promotor señaló que, “No se requiere la adecuación de caminos dentro del alcance del Proyecto; para acceder a la zona del Proyecto, existe ya una vía de acceso desde el corregimiento de Sabanitas, compuesta por vía asfaltada, continuando con camino de tierra existente (atravesando parte del corregimiento de Puerto Pilón y Nueva Providencia), hasta conectar nuevamente con otra parte de la vía asfaltada que se encuentra en el corregimiento de Nueva Providencia. Por lo anterior, en la página 37 y en la sección Planos Generales, Anexo 3 del EsIA... del área del campamento y acopio de materiales dentro del terreno donde se construirá el tanque de agua...” (Ver fojas 113 y 108 del expediente administrativo). Las cuales fueron verificadas por DIAM a través de MEMORANDO-DIAM-0374-2022, la cual indican que “...con los datos: Área del campamento, superficie: 17.9 m²...”

- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a describir las dimensiones, de los patios de trabajo y adecuación de los caminos de accesos, el promotor indica que “No aplica. Sin embargo, previo al inicio de obra se tomará en cuenta el estado actual de las vías existentes. Si durante la ejecución del proyecto (etapa de construcción) dichas vías se ven afectadas, las mismas serán restauradas a su condición inicial.” (Ver foja 113 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (c)**, el cual hacía referencia a presentar certificado público de los predios que se ocuparán los patios, en caso que sean ajenos al promotor, a lo cual se señala que “El certificado de registro público de la Finca 30189107 con código de ubicación 3301, dónde se ejecutará el proyecto y la cédula notariada correspondiente al propietario Roberto Ocaña Arze, fueron documentos anexados al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, en la sección Documentos Legales, Anexo 7” (Ver foja 113 del expediente administrativo).

- **Referente a la pregunta 3**, el cual hacía referencia a aclarar o validar evidencia de la presencia de agua subterránea, a lo que el promotor indica que, “A partir de los trabajos de campo y laboratorio (cuyos resultados están plasmados en el Informe Geotécnico anexo al EsIA

Informe Geotécnico
Informe de Evaluación

Categoría II, en la sección Informes Ambientales, Anexo 5), fue posible determinar la determinar la estratigrafía presente en el sitio y no se identificó durante los sondeos geotécnicos la presencia de agua subterránea en el área...” (Ver foja 112 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, se señala que, en el Estudio de Impacto Ambiental, en el punto 10.5 Plan de Participación Ciudadana, entre las pág. 223 a la 227, se contempla el impacto de posible afectación a los residentes de las comunidades e infraestructuras por las actividades de construcción. Para los Conflictos con la comunidad o autoridades locales, Daños de infraestructura a la propiedad, Conflicto con desempleados por Contrataciones locales, cada uno con sus respectivas medidas de mitigación (Ver fojas 111 y 110 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, se señala que, el agua que se utilizará para las actividades de construcción, será el agua que proviene de la cámara de recuperación de aguas de lavado de los filtros de la Planta del IDAAN; está es aquella que sale del proceso de tratamiento, la misma se reutilizará para riego (medida de control de polvo) y otras necesidades durante la etapa constructiva. El riego se hará mediante camión cisterna a cargo de la empresa Contratista (Ver foja 110 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- La Dirección de Forestal a través de MEMORANDO-DIFOR-1113-2021, remite sus comentarios al EsIA, entre los que menciona que “*Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son las siguientes: 4) Vegetación conformada por Bosque secundario maduro, no indica el estudio la superficie aproximada.*” (foja 54 del EsIA). Sin embargo, en el EsIA, en la página 91, Tabla 17. Tabla de Cálculos de valor de indemnización. Se establecen las categorías de vegetación encontradas para el área, las cuales corresponden a Gramínea, Bosque secundario joven o rastrojo y Bosque secundario intermedio. Mientras que en la tabla 16 Categorías de vegetación y costos de indemnización, esta hace referencia a el costo de indemnización que corresponde por tipo de categoría de vegetación de acuerdo a la Resolución AG-023-2003 y donde se hace referencia a Bosque secundario maduro en el EsIA. Por lo cual, dentro de la descripción de la vegetación para el área del proyecto, no se registró Bosque maduro.
- En relación a los comentarios, realizados por la Autoridad del Canal de Panamá, a través de nota 2021EsIA048, cabe resaltar que, los mismos hacen recomendaciones, cambiar términos, colocar nombre de la Cuenca correctamente, actualizar nombres de proyectos que han finalizado entre otros. Conjuntamente la nota 2022EsIA048-01, los comentarios realizados, van dirigido a revisar y corregir conceptos. Los comentarios en los que solicitaban información fueron tomados en consideración en la nota DEIA-DEEIA-AC-0020-2801-2022.
- Respecto a la longitud de la línea de conducción, la verificación de coordenadas realizada mediante el MEMORANDO-DIAM-0374-2022, indica que las coordenadas propuestas para dicho componente, conforma un alineamiento de 2.54 Km, variando así de la dimensión descrita en el EsIA de 2.66 Km; sin embargo, la variación de longitud, podría atribuirse en la toma de los puntos de inflexión del alineamiento así como también, método del levantamiento de las coordenadas, por lo que, consideramos dicha diferencia como aceptable

Andrés Castillo
Asesor Técnico

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Colón, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e. Contar con los permisos y/o autorizaciones aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- f. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- h. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- i. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y/o la empresa contratista de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- j. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, *“Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”*.
- l. Contar previo inicio de obra, con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008; así como también, construir pasos de fauna. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento.
- m. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el


Jefe del Departamento de Evaluación

desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Coordinar con la autoridad competente en el caso de que se tenga realizar cierres temporales de la viabilidad, para el desarrollo del proyecto, además se deberá comunicar con anterioridad de logística a utilizar y períodos de trabajo.
- p. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, de requerirse otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón; cumpliendo con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- q. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- r. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- s. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- t. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del estado y de terceros, para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- u. En el caso de que durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, *“Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.”*
- v. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Colón, cada seis meses durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta los 2 años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

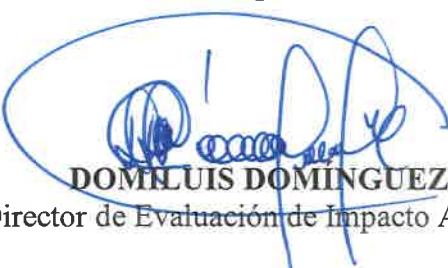
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II"**, cuyo promotor es el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN)**.


KAREN SALAZAR.
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental.


ALVIN DATZEL CHÁVEZ POLO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

2246-UAS-SDGSA
23 de marzo de 2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C:


ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0041-1003-22** le remitimos información aclaratoria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría **II-F-125-21** **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCION SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II"** a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pílon Sabanita y Nueva Presidencia, distrito de Colón, provincia de Colón, presentado por **IDAAN**.

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

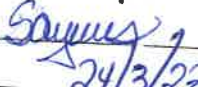
ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Edgar Coto, Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL**

RECIBIDO

Por: 
Fecha: **24/3/22**
Hora: **1:35 pm**

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-125-2021

PROYECTO: "TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II"

Fecha: 2021

Ubicación: **SECTOR SANTA RITA ARRIBA, CORREGIMIENTOS DE PUERTO PILÓN, SABANITAS Y NUEVA PROVIDENCIA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN**

Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO NACIONALES (IDAAN)

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto de **TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II**, consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de aproximadamente 9,463.53 m³ de capacidad y una línea de conducción (denominada Eje 5) de agua potable (con tuberías de HFD de 16 plg. de diámetro) de aproximadamente 2.606 km de longitud, la misma conectará con la tubería de 12" de PVC existente del IDAAN en la vía Transístmica, abasteciendo y/o beneficiando de agua potable a todo el Sector de Santa Rita Arriba y parte del corregimiento de Nueva Providencia, Sabanitas; esto en cumplimiento con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 y demás normas vigentes para la calidad de agua potable. El Tanque de almacenamiento dotado de agua potable que provendrá directamente de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II que se encuentra actualmente en desarrollo (mediante el proyecto Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II, y de ahí se distribuirá al eje de conducción Eje 5 para hacerla llegar a toda la comunidad de Santa Rita Arriba, parte del Corregimiento de Nueva Providencia y parte del Corregimiento de Sabanitas. Ver planos del proyecto en los anexos_ Planos Generales. Es importante mencionar que la empresa encargada de la construcción del Proyecto es el Consorcio Acciona Sabanitas II y el dueño o Promotor del proyecto es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19.

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. (debe tener concesión de agua para la potabilizadora) y cumplir con la calidad de agua

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


ING. ATALA MILORD V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONOMICAS
C.E.S. EN AGROPECUARIA
IDONEIDAD: 2825/92



130

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0374 – 2022

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana A. Laguna C.

De: DIANA A. LAGUNA C.
Directora

Asunto: Verificación de Coordenadas

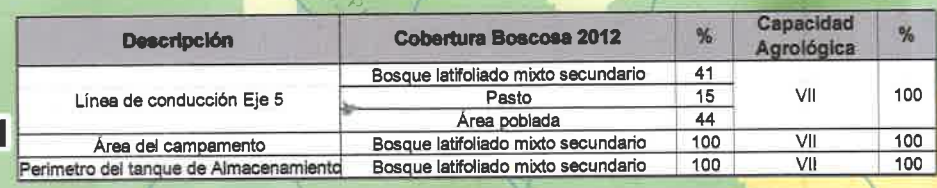
Fecha: Panamá, 21 de marzo de 2022

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>[Signature]</i>	
Fecha: 21 de marzo de 2022	
Hora: 12:54p	

En atención al memorando **DEEIA-0133-1003-2022** en seguimiento del memorando **DEEIA-0023-1301-2022**, donde se solicita anexar a la cartografía el área del campamento, Línea de conducción Eje 5 y determinar, la superficie y ubicación del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POSTABILIZADORA II", cuyo promotor es INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAAN), le informamos que con los datos:

Variables	Descripción
Línea de conducción Eje 5	Longitud: 2.54 km
Área del campamento	Superficie: 17.9 m ²
División Política Administrativa	Provincia: Colón
	Distrito: Colón
	Corregimientos: Nueva Providencia, Sabanitas, Puerto Pilón.
Cuencas Hidrográficas	115, Canal de Panamá.
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Bosque latifoliado mixto secundario, Pasto, Área poblada.
Capacidad Agrológica de los Suelos	VII
Uso propuesto - Ley 21	Forestal/ agroforestal.

Adj.: Mapa
DL/adg/cas/ma
CC: Departamento de Geomática



- Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 18 Norte**
- Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática**
- Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEEIA-0133-103-2022.



CANAL DE PANAMÁ

128

14 de marzo de 2022

Licenciada
Analilia Castillero P.
Jefa del Departamento de Evaluación
De estudios de Impacto Ambiental
E. S. D.

Estimada licenciada Castillero:

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	18/3/2022
Hora:	2:58 pm

2022EsIA048-01

En respuesta a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0041-1003-2022, en la cual solicita comentarios de la información aclaratoria como parte de revisión del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, del Proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de SabanitaS II", que incluye la evaluación de la nueva ubicación del tanque de almacenamiento de 10 MGD, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pilón, Sabanita y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, le indicamos que después de la revisión del EsIA tenemos los siguientes comentarios:

1. **Página 15:** Tabla 2, situación ambiental previa, en el factor Físico Suelo, se hace mención que: *"El suelo es caracterizado por la Autoridad del Canal de Panamá como Categoría II: área de producción rural, subcategoría área forestal/ agroforestal"*.

Comentarios:

- La característica de uso de suelo no es definido ni caracterizado por la ACP. El uso de suelo está definido por la Ley 21 del 2 de julio del 1997, que aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso de Suelo, Conservación y Desarrollo del Área del Canal.
Por favor revisar y corregir, indicando que después de la verificación del uso de suelo, el mismo es *Categoría II: área de producción rural, subcategoría área forestal/ agroforestal*.
- La Tabla 2 contiene varios factores, no solo ambientales sino también sociales y económicos, se recomienda cambiar el título del cuadro.

2. **Página 18:** Tabla 3, Fase de Construcción, en el factor ambiental suelo, no se incluye como impacto la actividad de movimiento de tierra mencionado en la Sección 2.4 Fase de Construcción (a). Favor revisar y aclarar si esta actividad no representa un impacto. Adicionalmente, no se incluyen las medidas de mitigación en las fichas de la Fase de Construcción sobre impactos relacionados con la posible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los residuos. Por favor revisar.

Autoridad del Canal de Panamá

Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.
www.pancanal.com

SLP-

14 de marzo de 2022

- 127
3. **Página 20:** en la descripción de las medidas de "Prevención y control de la generación de polvo y gases contaminantes", Ficha-C-MFS-02, no se incluye como acciones y/o medidas para la mitigación, el control de polvo en vías de acceso hacia, desde o dentro del perímetro del área de construcción.
 4. **Página 41:** en el mapa y contenido del EsIA, no se explica los detalles de la localización de las tuberías de 12 pulgadas de hierro dúctil, ni como se realizará el movimiento de tierra, el acopio del material, la sub-base, material selecto, capa base, asfaltos; tampoco la reparación de calles por la instalación de la tubería, (sub-base, material selecto, capa base, asfaltos). Favor ampliar estos detalles.
 5. **Página 59:** punto 6.3.1 Descripción del uso del suelo, menciona en el documento que *"La zona en estudio pertenece a un uso de suelo de zona residencial – rural. Sin embargo, de acuerdo con el permiso de uso de suelo otorgado por la Autoridad del Canal de Panamá por pertenecer a la Cuenca Hidrográfica del Canal,..."*. Favor aclarar de acuerdo a lo previamente indicado en el primer comentario, indicamos además, que la ACP no da permiso de uso de suelo.
 6. **Página 66:** punto 6.6 Hidrología, se menciona que *"durante la inspección en campo no se evidenció la presencia o paso de un cuerpo hídrico dentro de la finca o área circundante. Sin embargo, la zona en estudio forma parte de la Cuenca Hidrográfica 117 perteneciente al río Chagres."* Al respecto, favor corregir, ya que la zona de estudio forma parte de la Cuenca Hidrográfica 115, perteneciente al río Chagres.
 7. **Página 154:** en la tabla 29, Situación ambiental previa, en el factor Físico Suelo, se hace mención que: *"El suelo es caracterizado por la Autoridad del Canal de Panamá como Categoría II: área de producción rural, subcategoría área forestal/ agroforestal"*. Favor aclarar de acuerdo a lo previamente indicado en el primer comentario.
 8. **Página 156:** en la Tabla 30, Fase de Construcción, en el factor ambiental Suelo, no se incluye como impacto la actividad de movimiento de tierra mencionada en la Sección 2.4 Fase de Construcción (a). Favor revisar y corregir, incluyendo las páginas 157, 163 y 167.

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con el licenciado Angel Ureña, Gerente de la sección de Políticas y Evaluación Ambiental a la línea telefónica 276-2830 o a su correo electrónico aurena@pancanal.com.

Atentamente,



L. Karina Vergara Pinto
Gerente (encargada) de Políticas
y Protección Ambiental

MEMORANDO-DRCL-SEEIA-015-1703-2022

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental:

DE: FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón

ASUNTO: Informe de información aclaratoria.

FECHA: 17 de marzo de 2022

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Felipe Cruz</i>
Fecha:	18/3/2022
Hora:	1:26 pm

Por este medio remitimos el Informe de evaluación a las respuestas de la primera información aclaratoria solicitada al promotor del EsIA Categoría II denominado TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II, a desarrollarse en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimientos de Puerto Pílon, Sabanitas y Nueva Providencia, sector Santa Rita Arriba, cuyo promotor es el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

FC/sh/mg

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	16 DE MARZO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).
CONSULTORES:	AIDA L .MARTÍNEZ IRC-026-2007/ JOSÉ FLORES IAR-075-98/ACT 2019
UBICACIÓN:	SECTOR SANTA RITA ARRIBA, CORREGIMIENTOS DE PUERTO PILÓN, SABANITAS Y NUEVA PROVIDENCIA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN

II. ANTECEDENTES

Que mediante el MEMORANDO DEEIA-0838-2312-2021, recibido ante nuestra sección el día 28 de diciembre de 2021, la Dirección Nacional de Evaluación, solicitó emitir informe técnico en el área de competencia (fs. 1 del expediente administrativo).

Que mediante el MEMORANDO -SEEIA-002-1901-2022, con fecha del 19 de enero de 2022, se envía a la Dirección Nacional de Evaluación el informe técnico en el área de competencia solicitados en el MEMORANDO DEEIA-0838-2312-2021. (fs. 12-14 del expediente administrativo).

Que mediante el MEMORANDO DEEIA-0133-1003-2022, recibido ante nuestra sección el día 14 de marzo de 2022, la dirección Nacional de Evaluación solicita emitir el informe técnico en el área de competencia referente a las respuestas de la primera información aclaratoria. (fs. 20-31 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

- **Respecto a la pregunta 1:**

La Dirección de Información Ambiental deberá revisar y emitir sus consideraciones respecto al DATUM presentado.
- **Respecto a la pregunta 2:**
 - **Al subpunto (a),** Al no requerir adecuación de camino y comprometerse a solo utilizar las vías públicas mencionadas; se debe dejar en claro al promotor que una vez aprobado el EsIA y surja la necesidad de pretender una adecuación de camino, deberá ingresar un Estudio de Impacto ambiental y en caso que la obra esté en área de la Cuenca del Canal de Panamá, el promotor en primera instancia deberá contar con la Viabilidad Ambiental de dicho territorio basado en la Ley 21, para luego presentar un EsIA.
 - **Al subpunto (c),** Esta documentación deberá ser revisada por Asesoría Legal.

- Respecto a la pregunta 3, deberá ser evaluada por la Dirección Nacional de Seguridad Hídrica.
- Respecto a la pregunta 4,
 - Al subpunto (a), Es necesario que la autoridad competente evalúe y emita sus consideraciones respecto a dicha situación social.
 - Al subpunto (b), Respecto a lo planteado, la Dirección de Seguridad Hídrica deberá emitir sus consideraciones complementando con la opinión de la Autoridad del Canal de Panamá.

IV. RECOMENDACIONES

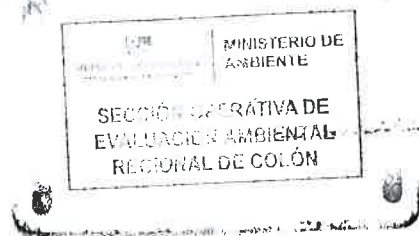
- Remitir informe técnico a la Dirección Nacional de Impacto Ambiental.
- El promotor deberá ajustarse a las observaciones y normativas complementarias de las distintas Direcciones Nacionales y autoridades competentes.

Elaborado por


MIGUEL GÓMEZ M.
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental
Ciencias Biológicas de Panamá
Licdo. Miguel A. Gómez M.
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad. 0765-17

Revisado por:


SOLEDAD BATISTA J.
Jefa de Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
SOLEDAD BATISTA J.
LIC. EN RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 5,991-08 *



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 10 de marzo de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0041-1003-2022

Ingeniera
MAGNOLIA CALDERÓN
División de Ambiente
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
E.S.D.

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECIBIDO
Por: *[Firma]*
Fecha: 10-03-22 Hora: 12:10 pm.

Respetado Ingeniera Calderón:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II"**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pílon, Sabanita y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

[Firma]
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/ac/ks

Aibron, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 300-0255

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 10 de marzo 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0041-1003-2022

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E.S.D.

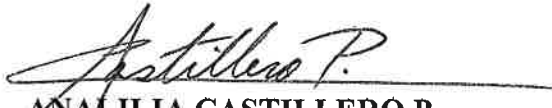
Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II"**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pilón, Sabanita y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN)**.

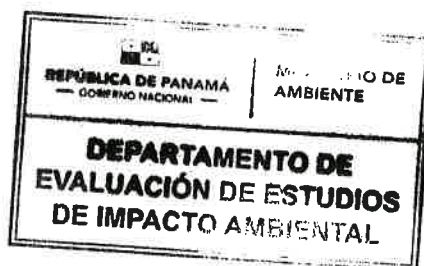
Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/ks



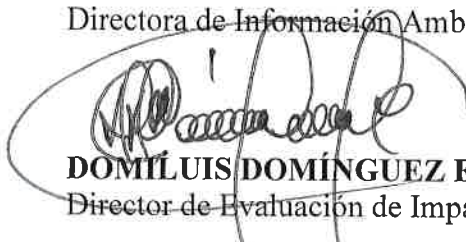
Altbrook, Calle Breberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

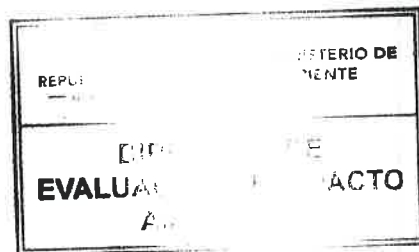
MEMORANDO-DEEIA-0133-1003-2022

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

FECHA: 10 de marzo de 2022



En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0023-1301-2022** le solicitamos anexar las coordenadas adjuntas y generar una cartografía que permita determinar la ubicación y superficie de del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pilón, Sabanita y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAN)**.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**

DDE/ACP/ac/ks

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Marcel</u>	
Fecha: <u>10-3-2022</u>	
Hora: <u>2:28 PM</u>	

Aprock, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA0133-1003-2022

PARA: FELIPE CRUZ

Director Regional de Colón

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria al EsIA

FECHA: 10 de marzo de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II"**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pilon, Sabanita y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital de la respuesta a la aclaratoria al EsIA

Nº de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**

DDE/ACP/ac/RS

Yrelana
10-3-22
10.35 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

119
IDAAAN
Sigue
9/02/2022 09:08
INGENIERO
EJE 5

Nota 179-2022-DNING-DEPROCA
Panamá, 21 de febrero de 2022

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE

Ref. Contrato N° 08-2017: Proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II".

Asunto: Respuesta a la nota DEIA-DEEIA-AC-0020-2801-2022 - Primera Información Aclaratoria.

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, se hace entrega de la Primera Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II"** a desarrollarse en el Sector de Santa Rita Arriba, Corregimientos de Puerto Pílon, Sabanitas y Nueva Providencia, Distrito y Provincia de Colón, con la cual damos respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0020-2801-2022**.

Se adjunta documento con las Aclaraciones al Estudio de Impacto Ambiental.

Para cualquier consulta contactar a Jaisseth González al teléfono 504-4161, correo jgonzalez4@idaan.gob.pa o Yeny Saucedo al teléfono 6354-0342, correo yesaucedo@accionaria.com.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente,



MSC. JUAN ANTONIO DUCRUET N.
Director Ejecutivo


JLV/JEP



PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA
POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE
CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA
POTABILIZADORA DE SABANITAS II**

PROMOTOR:



CONTRATISTA:



MARZO, 2022

INDICE

1. **INTRODUCCIÓN..... 1**

2. **PREGUNTA 1 2**

3. **PREGUNTA 2 3**

4. **PREGUNTA 3 5**

5. **PREGUNTA 4 6**

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto dar respuesta a las observaciones presentadas por el Ministerio de Ambiente a través de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0020-2801-2022, del 28 de enero 2022, al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II**”, ingresado el 16 de diciembre de 2021.

Se resumen los puntos que se incluyen en este documento, y que se desarrollan más adelante:

- Coordinadas y Datum de referencia de la Línea de Conducción de Agua Potable
- Aclaración coordenadas patio de acopio
- Aclaración Punto 6.6.2 Aguas Subterráneas
- Evaluación socioambiental del impacto sobre posible afectación de las comunidades e infraestructuras
- Aclaración procedencia del agua que se utilizará para las actividades de construcción del proyecto

2. PREGUNTA 1

En las páginas 39 y 40 del EsIA, punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto**, señala: “...*El Proyecto se ubica en el Sector de Santa Rita Arriba, entre los corregimientos de Puerto Pilon, Sabanitas y Nueva Providencia en el Distrito y Provincia de Colón...*” y se presentan las coordenadas del proyecto; no obstante, una vez verificada las mismas por la Dirección de Información Ambiental DIAM, dicha dirección técnica indica lo siguiente: “...*La línea de conducción se debe verificar, se dibujó sin las coordenadas de los puntos 22, 23, 44, 89, están desplazados y no se mantiene un orden lógico...*”. Por lo que, se solicita:

- a) Presentar las coordenadas y Datum de referencia de la Línea de Conducción de agua potable.

Respuesta:

- a) Las Coordenadas y su Datum de referencia WGS 84, de la Línea de Conducción de agua potable, se adjuntan en el archivo digital Excel, como Anexo I de esta ampliación.

3. PREGUNTA 2

En la página 38 del EsIA, punto **5. Descripción del Proyecto**, se describe lo siguiente: “...*Es importante mencionar que, en la actividad de movimiento de tierra, el material apto podrá ser utilizado durante actividades de relleno de la plataforma del tanque, además, durante la instalación de la línea de conducción Eje 5, este será acopiado temporalmente, así como también, será necesaria la disposición final de un botadero debidamente autorizado, si se presenta material excedente, siendo el contratista el responsable de la misma.*” Además, en la página 184 del EsIA, FICHA-C-MFS-05, establece para el componente de impacto Momento de Ejecución, lo siguiente: “...*Instalaciones y utilización de patios de acopio y campamentos...Adecuación de los caminos de acceso...*” no obstante, una vez verificada la información contenida en el EsIA, no se evidencia información respecto al uso de patios de acopio, el requerimiento de adecuación de caminos de acceso, botaderos, dimensiones de los mismos y coordenadas. Por lo que, debe presentar lo siguiente:

- a) Coordenadas y Datum de referencia de los patios de acopio y de los caminos que se requieren adecuar.
- b) Describir las dimensiones de los patios y los trabajos de adecuación de los caminos de accesos, línea base y medidas de mitigación a implementar.
- c) Presentar los certificados de registro público de los predios que se ocuparán para los patios, en caso que dichos predios sean ajenos al promotor, se debe presentar las debidas autorizaciones (notariadas), copias de cédula del propietario (notariada). En caso de que los predios sean propiedad de persona jurídica, se debe presentar la certificación de registro pública de la persona jurídica y copia notariada de la cédula del representante legal.

Respuestas:

- a) No se requiere la adecuación de caminos dentro del alcance del Proyecto; para acceder a la zona del Proyecto, existe ya una vía de acceso desde el corregimiento de

Sabanitas, compuesta por vía asfaltada, continuando con camino de tierra existente (atravesando parte del corregimiento de Puerto Pílon y Nueva Providencia), hasta conectar nuevamente con otra parte de la vía asfaltada que se encuentra en el corregimiento de Nueva Providencia.

Por lo anterior, en la página 37 y en la sección Planos Generales, Anexo 3, del EsIA categoría II, también fueron proporcionadas las coordenadas UTM en el sistema WGS 84, del área del campamento y acopio de materiales dentro del terreno dónde se construirá el Tanque de agua, estas son:

Coordenadas Campamento		
Punto	Norte	Este
1	1031085.25	633798.60
2	1031090.02	633802.24
3	1031088.20	633804.62
4	1031083.43	633800.98

Las coordenadas antes citadas, han sido adjuntadas al Anexo I de esta ampliación en formato digital Excel.

- b) No aplica.
Sin embargo, previo al inicio de obra se tomará en cuenta el estado actual de las vías de acceso existentes. Si durante la ejecución del Proyecto (etapa de construcción) dichas vías se ven afectadas, las mismas serán restauradas a su condición inicial.
- c) El certificado de registro público de la Finca 30189107 con código de ubicación 3301, dónde se ejecutará el proyecto y la cédula notariada correspondiente al propietario Roberto Ocaña Arze, fueron documentos anexados al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, en la sección Documentos Legales, Anexo 7.

4. PREGUNTA 3

El punto **6.6.2 Aguas Subterráneas**, página 66 del EsIA, indica lo siguiente: “...*Durante la inspección en campo no se evidenció presencia de agua subterráneas en el sitio...*”; sin embargo, no se presenta un sustento técnico que describa este componente, o valide la afirmación realizada. Por lo que se solicita:

- a) Aclarar cómo se determinó y/o validar lo antes expuesto.

Respuesta:

- a) A partir de los trabajos de campo y de laboratorio (cuyos resultados están plasmados en el Informe Geotécnico anexo al EsIA Categoría II, en la sección Informes Ambientales, Anexo 5), fue posible determinar la estratigrafía presente en el sitio donde se prevé la implantación del Tanque de Santa Rita Arriba de la Potabilizadora de Sabanitas II, por ende, no se identificó durante los sondeos geotécnicos, la presencia de aguas subterráneas en el área del futuro proyecto.

5. PREGUNTA 4

De acuerdo a las consideraciones técnicas emitidas por la Autoridad del Canal de Panamá, a través de nota 2021EsIA048, mencionan lo siguiente:

- a. En el punto 2.5 Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad, Tabla 3 Fase de Construcción, pág. 18, se debe evaluar en el Factor Ambiental Social el impacto de posible afectación a los residentes de las comunidades e infraestructuras por las actividades de construcción del proyecto, lo que implica igualmente, especificar las medidas de mitigación aplicables para este impacto.
- b. En el punto 5.6.1. Necesidades de servicios básicos agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), pág. 50, en su aspecto agua, especificar la procedencia del agua que se utilizará para las actividades de construcción (control de polvo u otra).

Respuestas:

- a) En el Estudio de Impacto Ambiental, en el Punto 10.5 Plan de Participación Ciudadana, entre las pág. 223 a la 227, se contempla el impacto de posible afectación a los residentes de las comunidades e infraestructuras por las actividades de construcción del proyecto, siendo uno de estos:

- **Conflictos con la comunidad o autoridades locales**

Medidas de Mitigación:

- ✓ Plan de Resolución de Conflictos: Se buscará los mecanismos de consenso adecuados mediante el dialogo con los propietarios de los predios sirvientes, de manera que se logren acuerdos satisfactorios para ambas partes.
- ✓ Plan de Divulgación y Participación Ciudadana: Visita a las autoridades municipales y locales explicando el proyecto y recogiendo sus

inquietudes, observaciones y recomendaciones, además de reuniones informativas con la comunidad, volanteo y encuestas de percepción.

- **Daños de infraestructura a la propiedad**

Medidas de Mitigación:

- ✓ Levantamiento de Actas de Vecindad: Registro de vivienda, locales comerciales y área pública para conocer el estado actual previo a los trabajos de construcción.
- ✓ Reposición de bienes afectados: Una vez culminado los trabajos de construcción se procederá con la reposición de todas las afectaciones, este se cerrará con la firma del Acta final de Reposición.
- **Conflicto con desempleados por Contrataciones Locales** (Se cita en el punto 9.4 Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto, Pág. 173 del Estudio de Impacto Ambiental)

Medidas de Mitigación:

- ✓ Coordinación con el Inadeh para capacitaciones de soldadura, plomería y construcción a residentes de la comunidad.
- ✓ Reclutamiento y selección de personas de la comunidad para plazas de empleo disponible en el proyecto, que cuenten con el adiestramiento/experiencia necesaria para el desempeño del trabajo.

- b) El agua que se utilizará para las actividades de construcción, será el agua que proviene de la cámara de recuperación de aguas de lavado de los filtros de la Planta del IDAAN; ésta es aquella que sale del proceso de tratamiento, la misma se reutilizará para riego (medida de control de polvo) y otras necesidades durante la etapa constructiva. El riego se hará mediante camión cisterna a cargo de la empresa Contratista.

ANEXO I

- **Coordenadas y Datum de referencia de la Línea de Conducción de Agua Potable** (archivo digital en Excel)
- **Coordenadas y Datum de referencia del área de campamento y acopio de materiales** (archivo digital en Excel)

Responde digital de la primera
Información avaluatoria

Memorando
DSH-0110-2022

Para: **Domiluis Domínguez**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **José Victoria**
Director Nacional

Asunto: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado: "TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA Y LINEA DE COMDUCCION SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABNITAS II," No. De expediente: II-F-125-2021.

Fecha: 11 de febrero de 2022

Para su atención el Departamento de Recursos Hídricos bajo la Dirección de Seguridad Hídrica, atendiendo el **MEMORANDO DEIA No. 0838-2312-2021**, con fecha del 23 de diciembre de 2021, adjunto le remitimos los comentarios a través del Informe Técnico.

Adjunto: Informe técnico No. 013-2022

Atentamente,
JV/VH/gv



INFORME TÉCNICO No. 013-2022

Panamá, 11 de febrero de 2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD HÍDRICA

ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO A SEGURIDAD HÍDRICA

- Nombre del proyecto a analizar: "TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA Y LINEA DE CONDUCCION SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II."
- Nombre de la empresa promotora: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
- Nombre del representante legal de la empresa: JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ
- Ubicación de proyecto: Corregimientos: PUERTO PILÓN, SABANITAS Y NUEVA PROVIDENCIA
Distritos: COLÓN
Provincia: COLON
- Nombre de la empresa consultora: CONSORCIO ACCIONA SABANITAS I I
- Fecha de inspección (de haberse realizado): N/A
- Hora de la inspección: N/A
- Participantes de la inspección:

Por MIAMBIENTE

Nombre del Funcionario(a)	Dirección Nacional / Administración Regional	Cargo

Por la Empresa

Nombre	Cargo

Otra autoridad competente

Nombre del Funcionario(a)	Institución	Cargo

9. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto: **TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II**, consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de aproximadamente 9,463.53 m³ de capacidad y una línea de conducción (denominada Eje 5) de agua potable (con tuberías de HFD de 16 plg. de diámetro) de aproximadamente 2.606 km de longitud, la misma conectará con la tubería de 12" de PVC existente del IDAAN en la vía Transístmica, abasteciendo y/o beneficiando de agua potable a todo el Sector de Santa Rita Arriba y

INFORME TÉCNICO No. 013-2022

Panamá, 11 de febrero de 2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD HÍDRICA

ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO A SEGURIDAD HÍDRICA

1. Nombre del proyecto a analizar: "TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA Y LINEA DE CONDUCCION SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II."
2. Nombre de la empresa promotora: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
3. Nombre del representante legal de la empresa: JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ
4. Ubicación de proyecto: Corregimientos: PUERTO PILÓN, SABANITAS Y NUEVA PROVIDENCIA
Distritos: COLÓN
Provincia: COLON
5. Nombre de la empresa consultora: CONSORCIO ACCIONA SABANITAS II
6. Fecha de inspección (de haberse realizado): N/A
7. Hora de la inspección: N/A
8. Participantes de la inspección:

Por MIAMBIENTE

Nombre del Funcionario(a)	Dirección Nacional / Administración Regional	Cargo

Por la Empresa

Nombre	Cargo

Otra autoridad competente

Nombre del Funcionario(a)	Institución	Cargo

9. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto: **TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II**, consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de aproximadamente 9,463.53 m³ de capacidad y una línea de conducción (denominada Eje 5) de agua potable (con tuberías de HFD de 16 plg. de diámetro) de aproximadamente 2.606 km de longitud, la misma conectará con la tubería de 12" de PVC existente del IDAAN en la vía Transísmica, abasteciendo y/o beneficiando de agua potable a todo el Sector de Santa Rita Arriba y

parte del corregimiento de Nueva Providencia, Sabanitas; esto en cumplimiento con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 y demás normas vigentes para la calidad de agua potable. El tanque de almacenamiento dotado de agua potable que provendrá directamente de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II que se encuentra actualmente en desarrollo (mediante el proyecto Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II, aprobado mediante resolución DIEORA-IA-042-2018, del 10 de abril de 2018) y de ahí se distribuirá al eje de conducción Eje 5 para hacerla llegar a toda la comunidad de Santa Rita Arriba, parte del Corregimiento de Nueva Providencia y parte del Corregimiento de Sabanitas. Ver planos del proyecto en los anexos_ Planos Generales. Es importante mencionar que la empresa encargada de la construcción del proyecto es el Consorcio Acciona Sabanitas II y el dueño o Promotor del proyecto es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN).

104

Para la línea de conducción se considerará lo siguiente:

1. Corte, remoción y reposición de rodadura, aceras y cunetas en cruce de calles (vía Transístmica).
2. Suministro e instalación de aproximadamente 2,606 metros lineales con tuberías de HFD de 16 plg de diámetro.
3. Codos de 90°, 45°, 22 ½° y codo de 11 ¼°
4. Tapones de 4", 6", 8", 10", 12", 16", 20" y 24".
5. Tee o Yee de 4", 6", 8", 10", 12", 16", 20" y 24".
6. Materiales de construcción para confección de cuñas
7. Pruebas finales de presión, desinfección y limpieza de las nuevas líneas.

El proyecto se desarrollará en la Finca No. 30189107, con código de ubicación 3301 propiedad del Señor Roberto Ocaña Arze, con cédula de identidad personal 4-99-1730, en un área de aproximadamente 0 ha + 6,183.20 m2, para la construcción del tanque de almacenamiento de agua potable de 2.5 MG y la línea de conducción eje 5 de 16" de diámetro de HFD (la cual atraviesa inicialmente parte de la servidumbre existente dentro de esta finca). De acuerdo con datos cartográficos actuales, esta finca se encuentra ubicada en el corregimiento de puerto Pilón en Santa Rita Arriba, parte del Corregimiento de Sabanitas. En referencia a lo antes citado, según consta en el registro público de la finca actual y vigente, la finca madre es producto de un error de inscripción, ya que tanto el código de ubicación como el corregimiento, ambos no concuerdan. Por tanto, mediante proceso de expropiación parcial forzosa se autoriza a IDAAAN mediante la Resolución No.196-2021, la construcción de los componentes antes citados. El resto del tramo de instalación de la tubería Eje 5 sigue por la servidumbre existente atravesando parte del corregimiento de Nueva Providencia, hasta conectar con la tubería de 12" de diámetro de PVC existente del IDAAAN, en la vía Transístmica.

Además, es importante mencionar, que ya existe un estudio de impacto ambiental categoría II aprobado por el Ministerio de Ambiente a través de la Resolución No. DIEORA-IA-042-2018 DE 10 de abril de 2018 del proyecto: **"Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II"**; que incluía la construcción del tanque de agua potable para el área de Santa Rita Arriba y la línea de conducción eje 5, pero debido a no haber finalmente acuerdo en cuanto al uso de terreno anterior para la construcción del tanque de almacenamiento de agua potable y por ende la tubería de conducción que sale del mismo, se estableció reubicar sobre la misma zona, pero en una nueva posición el futuro tanque de almacenamiento de agua y su línea de conducción eje 5, y es por esto que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN).

El proyecto contará con Campamento el cual estará ubicado en el área del tanque de agua y las coordenadas son las siguientes (Ver Plano en los anexos_ Planos Generales): Tabla 7 Coordenadas UTM del área del Campamento		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1031085.25	633798.60
2	1031090.02	633802.24
3	1031088.20	633804.62
4	1031083.43	633800.98

10. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

103

Numeración de la categoría del proyecto:

- ☒ Categoría II
☐ Categoría III

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto: Río Chagres

Nº de la Cuenca donde se ubica el proyecto: No.117

Tipo de proyecto:

- ☐ Residencial
☐ Comercial
☐ Industrial
☐ Vial (puentes, caminos, carreteras)
☐ Hidroeléctrico
☐ Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)

☒ X_Otro (especifique): Consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de aproximadamente 9,463.53 m³ de capacidad y una línea de conducción (denominada Eje 5) de agua potable (con tuberías de HFD de 16 plg. de diámetro) de aproximadamente 2.606 km de longitud, la misma conectará con la tubería de 12" de PVC existente del IDAAN en la vía Transísmica.

11. El proyecto requerirá algún tipo de autorización o permiso por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica:

☐ Sí ☒ NO

Tipo de permiso o autorización:

1. ☒ Obra en cauce.
2. ☒ Permiso de exploración de aguas subterráneas.
3. ☒ Permiso temporal de uso de agua.
4. ☒ Concesión permanente de uso de agua.

12. El proyecto tendrá influencia directa sobre alguna fuente hídrica

☐ Sí

Tipo de influencia:

1. ☐ Aprovechamiento del recurso.
2. ☐ Canalización.
3. ☐ Desvío.
4. ☐ Contaminación / sedimentación.
5. ☐ Reducción del bosque de galería.
6. ☐ Reducción del ancho del cauce.
7. ☐ Ensanchamiento del cauce.
8. ☐ Profundización del cauce.
9. ☐ Otro (especificar):

Comentarios:

El tanque de almacenamiento dotado de agua potable que proveerá directamente de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II, se encuentra actualmente en desarrollo (mediante el proyecto Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II, aprobado mediante resolución DIEORA-IA-042-2018, del 10 de abril de 2018) y de ahí se distribuirá al eje de conducción Eje 5 para hacerla llegar a toda la comunidad de Santa Rita Arriba, parte del corregimiento de Nueva Providencia y parte del corregimiento de Sabanitas.

El proyecto desde su inicio requerirá agua potable, la cual será suministrada por la Promotor dueño del proyecto y la empresa Contratista, a través de garrafones de agua durante la construcción del proyecto.

En la etapa operativa del proyecto, la puesta en marcha del Proyecto la hará el Promotor, es decir que el llenado y distribución es por medio del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), pagina 50 E.I.A.

En el caso que se requiera un aprovechamiento temporal o permanente del recurso:

Tipo de la fuente a utilizar: ☐ Superficial ☐ Subterránea

Caudal requerido: temporada seca (enero a abril).
 l/s temporada lluviosa (mayo a diciembre).
 En el estudio no está identificado el caudal requerido.

102

Tipo de la fuente a utilizar: ☒ Superficial ☐ Subterránea

Nombre de la fuente hídrica a utilizar: _____

Caudal requerido: ~~_____~~ l/s temporada seca (enero a abril).
~~_____~~ l/s temporada lluviosa (mayo a diciembre).
 En el estudio no está identificado el caudal requerido.

14. Fecha estimada de inicio de construcción del proyecto: ____/ ____/ ____/
Día Mes Año

Fecha estimada de inicio de operación del proyecto: ____/____/____
Día Mes Año

15. Requiere ampliación: No

Garantizar que se sigan fielmente el cumplimiento de todas las medidas mencionadas en el EIA, para mitigar los impactos ambientales negativos que se generen en cada una de las etapas del proyecto.

De necesitarse agua de alguna fuente hídrica, ya sea para mitigar el polvo en la construcción del proyecto, el promotor debe solicitar un permiso temporal para el uso del agua, en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Colón. De acuerdo al Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre 1966.

Establecer monitores frecuentes en las actividades como la tala de los árboles.

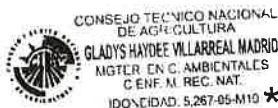
Cumplir con las acciones de mitigación proveniente de los trabajos que se realizarán en este proyecto.

La empresa debe mantener siempre presente los planes de precaución y contingencia para el cumplimiento de todas las medidas tendientes a mitigar los impactos ambientales negativos en las fuentes hídricas cercanas al proyecto.

La empresa promotora deberá conservar intacta la fuente hídrica y proteger los bosque de galería de la misma, en el mapa adjunto se identificaron varias fuentes hídricas de orden 3, 4 y 5, sin embargo la línea de conducción Santa Rita eje 5 pasa por la vía de servidumbre de la carretera o caminos de acceso a las comunidades.

Elaborado por: Gladys H. Villarreal M.

Nombre: Sladys H. Villanar Madrid



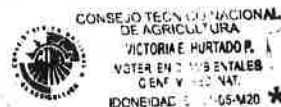
Firma: _____
Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

Fecha: 11 / 2 / 2022
Día Mes Año

Visto Bueno de la Jefa del Departamento de Recursos Hídricos

Nombre Victoria Huerto

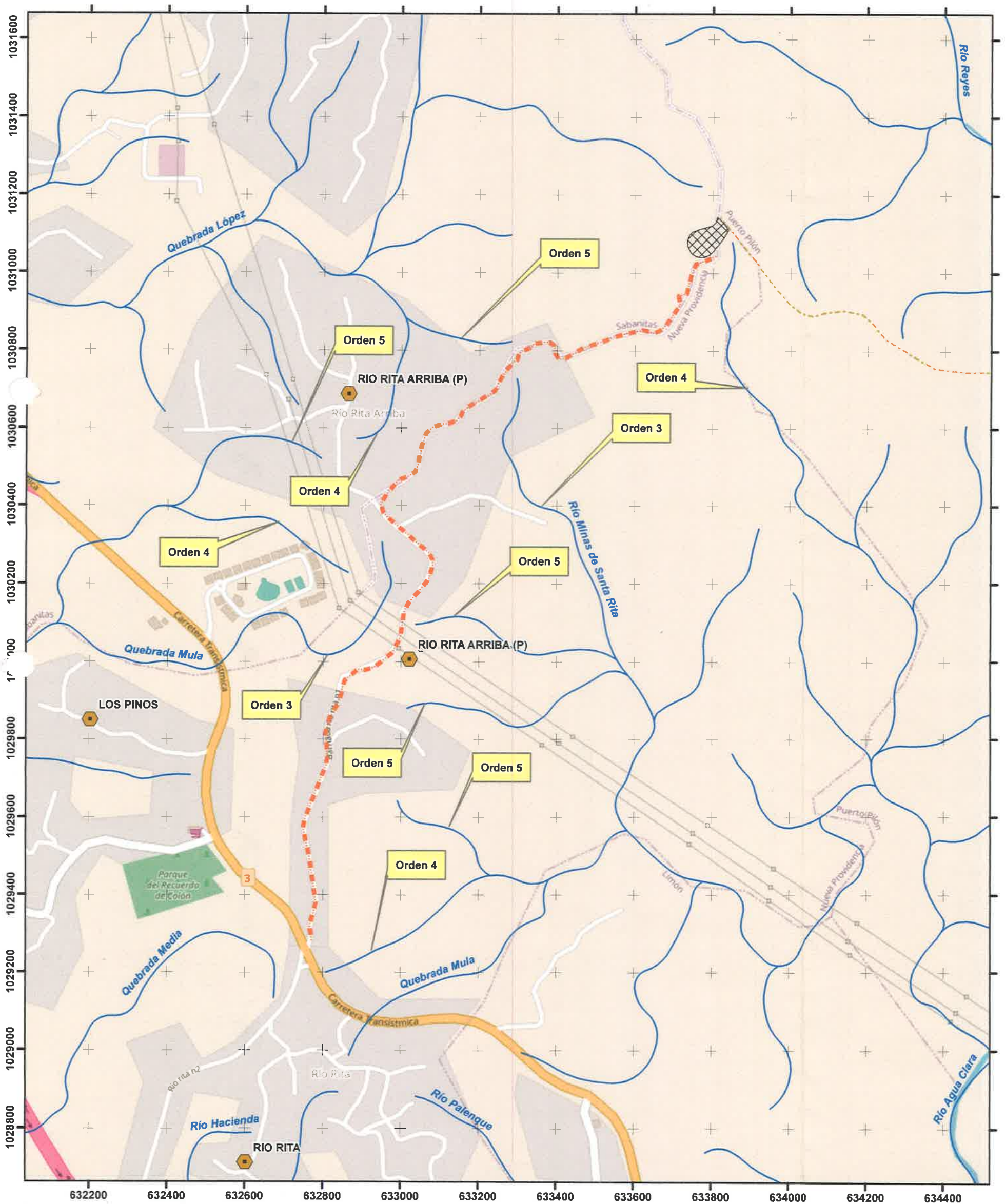
Firma: Tatiana Kurlat



Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

Fecha: 11 / 02 / 2022
Día Mes Año

RED HIDRICA PROYECTO
"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE
SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCION SANTA RITA EJE 5 DE
LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II"



Localización Regional



Escala 1:10,000

0 100 200
Metros

Proyección Universal Transverse Mercator
Elipsoide Clarke 1866
Datum WGS84
Zona Norte 17

Leyenda

- Poblados
- Drenaje
- Linea de conducción de agua
- Perímetro Tanque de Almacenamiento

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 28 de enero 2022.

DEIA-DEEIA-AC- 0020-2801-2022

Señor

JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ

Director Ejecutivo

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

E. S. D.

Señor Ducruet:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De: Doña Celina
Fecha: 15/01/2022 Hora: 10:15
Notificador: [Firma]
Retirado por: [Firma]

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA ARRIBA EJE 5 DE LA POTABILIADORA DE SABANITAS II”**, a desarrollarse en los corregimientos de Puerto Pílon, Sabanitas y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En las páginas 39 y 40 del EsIA, punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto**, señala: *“...El proyecto se ubica en el Sector de Santa Rita Arriba, entre los Corregimientos de Puerto Pílon, Sabanitas y Nueva Providencia en el Distrito y Provincia de Colón...”* y se presentan las coordenadas del proyecto; no obstante, una vez verificada las mismas por la Dirección de Información Ambiental DIAM, dicha dirección técnica indica lo siguiente: *“...La línea de conducción se debe verificar, se dibujó sin las coordenadas de los puntos 22, 23, 44, 89, están desplazados y no se mantiene un orden lógico...”*. Por lo que, se solicita:
 - a) Presentar las coordenadas y Datum de referencia de la Línea de conducción de agua potable.
2. En la página 38 del EsIA punto **5.Descripción del Proyecto**, describe lo siguiente: *“...Es importante mencionar que, en la actividad de movimiento de tierra, el material apto podrá ser utilizado durante actividades de relleno de la plataforma del tanque, además*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 3

durante la instalación de la línea de conducción Eje 5, éste será acopiado temporalmente, así como también, será necesaria la disposición final de un botadero debidamente autorizado, si se presenta material excedente, siendo el contratista el responsable de la misma.”. Además, en la página 184 del EsIA, FICHA-C-MFS-05, establece para el componente de impacto Momento de Ejecución, lo siguiente: “...Instalaciones y utilización de patios de acopio y campamentos...Adecuación de los caminos de acceso...”, no obstante, una vez verificada la información contenida en el EsIA, no se evidencia información respecto al uso de patios de acopio, el requerimiento de adecuación de caminos de acceso, botaderos, dimensiones de los mismos y coordenadas. Por lo que, debe presentar lo siguiente:

- a) Coordenadas y Datum de referencia de los patios de acopio y de los caminos que se requieren adecuar.
 - b) Describir las dimensiones de los patios y los trabajos de adecuación de los caminos de accesos, línea base y medidas de mitigación a implementar.
 - c) Presentar los certificados de registro público de los predios que se ocuparán para los patios, en caso que dichos predios sean ajenos al promotor, se debe presentar las debidas autorizaciones (notariada), copias de cédula del propietario (notariada). En caso de que los predios sean propiedad de persona jurídica, se debe presentar la certificación de registro pública de la persona jurídica y copia notariada de la cédula del representante legal.
3. El punto **6.6.2 Aguas Subterráneas**, página 66 del EsIA, indica lo siguiente: “...Durante la inspección en campo no se evidenció presencia de agua subterráneas en el sitio...”; sin embargo, no se presenta un sustento técnico que describa este componente, o valide la afirmación realizada. Por lo que se solicita:
- a) Aclarar cómo se determinó y/o validar lo antes expuesto.
4. De acuerdo a las consideraciones técnicas emitidas por la Autoridad del Canal de Panamá, a través de nota 2021EsIA048, mencionan lo siguiente:
- a. En el punto 2.5 Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad, Tabla 3 Fase de Construcción, pág. 18, se debe evaluar en el Factor Ambiental Social el impacto de posible afectación a los residentes de las comunidades e infraestructuras por las actividades de construcción del proyecto, lo que implica igualmente, especificar las medidas de mitigación aplicables para este impacto.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Página 2 de 3


REVISADO

- b. En el punto 5.6.1. Necesidades de servicios básicos agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), pág. 50, en su aspecto agua, especificar la procedencia del agua que se utilizará para las actividades de construcción (control de polvo u otra).

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/ks

AP 45



Panamá, 02 de febrero de 2022
Nota 136-2022-DNING-DEPROCA

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE

97

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE IDAAN
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	15/02/2022
Hora:	10:03 AM

Ref. Contrato N° 08-2017. Proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II"

Asunto: Notificación de la Primera Información Aclaratoria - DEIA-DEEIA-AC-0020-2801-2022.

Estimado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, Yo **JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **8-257-48**, en mi condición de Representante Legal del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales** y promotor del proyecto **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II"** a desarrollarse en el sector de Santa Rita Arriba, corregimientos de Puerto Pílon, Sabanitas y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, me doy por notificado mediante esta vía de la Primera Información Aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0020-2801-2022**. Autorizo a la **Ing. Jaisseth González** del Departamento de Protección y Control Ambiental del IDAAN, con cédula de identidad personal **8-835-2162**, para que retire dicha nota.

Para cualquier consulta contactar a la Ing. Jaisseth González al teléfono 504-4161, correo jgonzalez4@idaan.gob.pa o la Ing. Yeny Saucedo al teléfono 6354-0342, correo yesaucedo@acciona.com.

Sin más por el momento, quedo de usted.
Atentamente,

[Firma]
Msc. JUAN ANTONIO DUCRUET N.
Director Ejecutivo

JLV/MB/jgp

Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

14 FEB 2022



Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

[Firma]



Fiel copia de su original
[Signature]
15/02/2022
10:08 AM

95

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Antonio
Ducruet Nuñez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-AGO-1966
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 27-OCT-2021 EXPIRA: 27-OCT-2036



8-257-48



1-AD+

TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACENDAS TONDI

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



MEMORANDO-DRCL-SEEIA-002-1901-2022

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.


DE: **GRISELDA MARTINEZ**
Directora Regional de Colón

ASUNTO: Envío de Informe de evaluación

FECHA: 19 de enero de 2022

En contestación al MEMORANDO –DEEIA-0838-2312-2021, le remitimos el informe técnico de evaluación all EsIA Cat II denominado: **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II., a desarrollarse en los corregimientos de Pílon, Nueva Providencia y Sabanitas, distrito y provincia de Colón.**

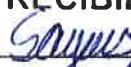
Para mayor información sobre el particular, sírvase comunicarse con Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o al correo electrónico mgomez@mambiente.gob.pa,

Adjunto:

- Informe Técnico de Evaluación.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

GM/SB/mg


	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 21/1/2022	
Hora: 3:39 pm	

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.mambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

93

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	12 DE ENERO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).
EMPRESA CONSULTORA	URSS HOLDING, INC.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE PILÓN, NUEVA PROVIDENCIA Y SABANITAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

II. OBJETIVOS

Revisión y análisis del contenido de la documentación del Estudio de impacto Ambiental Categoría II denominado **TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II.**

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de aproximadamente 9,463.53 m³ de capacidad y una línea de conducción (denominada Eje 5) de agua potable (con tuberías de HFD de 16 plg. de diámetro) de aproximadamente 2.606 km de longitud, la misma conectará con la tubería de 12" de PVC existente del IDAAN en la vía Transistmica, abasteciendo y/o beneficiando de agua potable a todo el Sector de Santa Rita Arriba, parte del corregimiento de Nueva Providencia y Sabanitas; esto en cumplimiento con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 y demás normas vigentes para la calidad de agua potable. El agua que suministrará al tanque de agua potable provendrá directamente de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II que se encuentra actualmente en desarrollo y de ahí se distribuirá al eje de conducción 5 para hacerla llegar a toda la comunidad de Santa Rita Arriba, parte del Corregimiento de Nueva Providencia y parte del Corregimiento de Sabanitas.

IV. ANALISIS TECNICO

En revisión al documento del Presente EsIA Categoría II **TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II,** Se destacan algunas observaciones:

1. El presente proyecto al ubicarse dentro de la Zona de la Cuenca del Canal de Panamá en zona tipo Forestal/Agroforestal, el proyecto deberá seguir todos los lineamientos exigido por la Autoridad del Canal de Panamá.
2. En la página 178 del EsIA, título ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA AFECTACIÓN SOBRE LA FAUNA, punto 10.1 DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL. Se establece que [...] Los especímenes de fauna que sean capturados durante las labores de desmonte deben ser trasladados y liberados en áreas aledañas al proyecto, con características similares [...] mientras que en la página 245 del EsIA título REUBICACIÓN DE FAUNA, punto 10.7 PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA Y FLORA, se plantea [...] Antes de iniciar las actividades de remoción de vegetación, se deben identificar uno o varios sitios donde sea posible reubicar los animales capturados o rescatados. Estos sitios deben cumplir con varios requisitos tales como: Pertenecer a un ecosistema similar al afectado por las obras; tener facilidades de

16

acceso para que los animales puedan ser transportados hasta el mismo, procurando mantener la supervivencia del animal. Para la actividad de reubicación se han evaluado áreas protegidas que cuenten con un ecosistema parecido [...]. Por lo antes señalado, se crean inconsistencias en torno a los sitios donde se reubicarán los individuos durante la construcción del proyecto.

3. En la página 187 del EsIA punto CONTROL DE LOS NIVELES DE PRESIÓN SONORA se establecen las siguiente medidas [...] Cuando se requiera utilizar equipos muy sonoros, a más de 80 decibeles, se deberá suministrar a los trabajadores elementos de control auditivo personal (tapones antiruido u orejeras). • Emplear tecnologías limpias para el control de ruidos (selección de maquinaria y procedimientos constructivos más silenciosos, y en buen estado.) • Colocar silenciadores en los tubos de escape de los vehículos, maquinaria y equipos pesados. • Control de horarios, velocidades y frecuencia de tráfico hacia y desde la obra en cercanía de núcleos urbanos. • Mantener los equipos y maquinarias en buen estado de funcionamiento. • Utilizar guantes aislantes de vibraciones en los operadores que se encuentren picando estructuras de concreto. [...] sin embargo no se establece de manera concisa las medidas de control de ruido y vibraciones hacia los residentes situados a lo largo de la servidumbre pública cuando se esté dando la fase de excavación y rompimiento de calle para la instalación de la línea de conducción hasta conectarse a la existente.
4. Desde la página 258 hasta la página 263 del EsIA se han desarrollado los títulos 11.2 VALORACIÓN AMBIENTAL MONETARIA DE LAS EXTERNALIDADES SOCIALES Y EL 11.3 CALCULOS DE VAN. Por ser contenido exclusivo de Estudios de Impacto Ambiental Categoría III, según el recuadro del Artículo 26 de contenido mínimo del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, no se desarrollan en la categoría II; ya que en este documento solo se desarrolla el punto 11.1 VALORACIÓN MONETARIA DEL IMPACTO AMBIENTAL.
5. En la página 270 del EsIA, Fotos del Proyecto, punto 15. ANEXOS, se evidencia la colindancia del área del tanque con una antena de transmisión. Respecto a este señalamiento es necesario que se aclare si los impactos producidos en construcción como lo son el ruido y vibraciones entre otros mas, afectarían de alguna forma las funciones de la antena.
6. En las páginas 272 y 273 del EsIA, Fotos del Proyecto, punto ANEXOS, se proyecta en línea roja, el futuro alineamiento de las tuberías de conducción del agua hacia Nueva Providencia y el resto del proyecto; el cual es contiguo a la vía principal de acceso, servidumbre pública e incluso posibles residentes. Por lo antes expuesto es necesario que se aclare el procedimiento de control tiempo de las actividades que contemplen la instalación de dichas líneas, a fin de evitar congestionamientos vehiculares, afectaciones a las viviendas, entre otro tipo de incidencias más agregando a la autoridad competente de su supervisión.
7. En la página 36 del EsIA punto 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO se menciona [...] El resto del tramo de instalación de la tubería Eje 5 sigue por la servidumbre existente atravesando parte del Corregimiento de Nueva Providencia, hasta conectar con la tubería de 12" de diámetro de PVC existente del IDAAN, en la vía Transísmica. [...]; tomando de referencia esta descripción sobre la servidumbre pública, no se mencionan las residencias existentes que están establecidas dentro como fuera de la servidumbre pública por lo que se sugiere se agregue esta descripción y se propongan medidas basadas en este concepto en caso de afectación a las mismas, de ser contrario el promotor debe dejar en claro esta sugerencia.

V. RECOMENDACIONES

- REMITIR el presente análisis de la documentación a la Dirección de Evaluación Impacto Ambiental (DEIA).


LIC. MIGUEL ARMANDO GOMEZ.
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ


SOLEDAD BATISTA.
Jefa de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental.


GRISELDA MARTÍNEZ.
Directora Regional de Colón.
Ministerio de ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0079 – 2022

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana G. Laguna C.

De: DIANA LAGUNA
Directora

Asunto: Verificación de Coordenadas

Fecha: Panamá, 21 de Enero de 2022

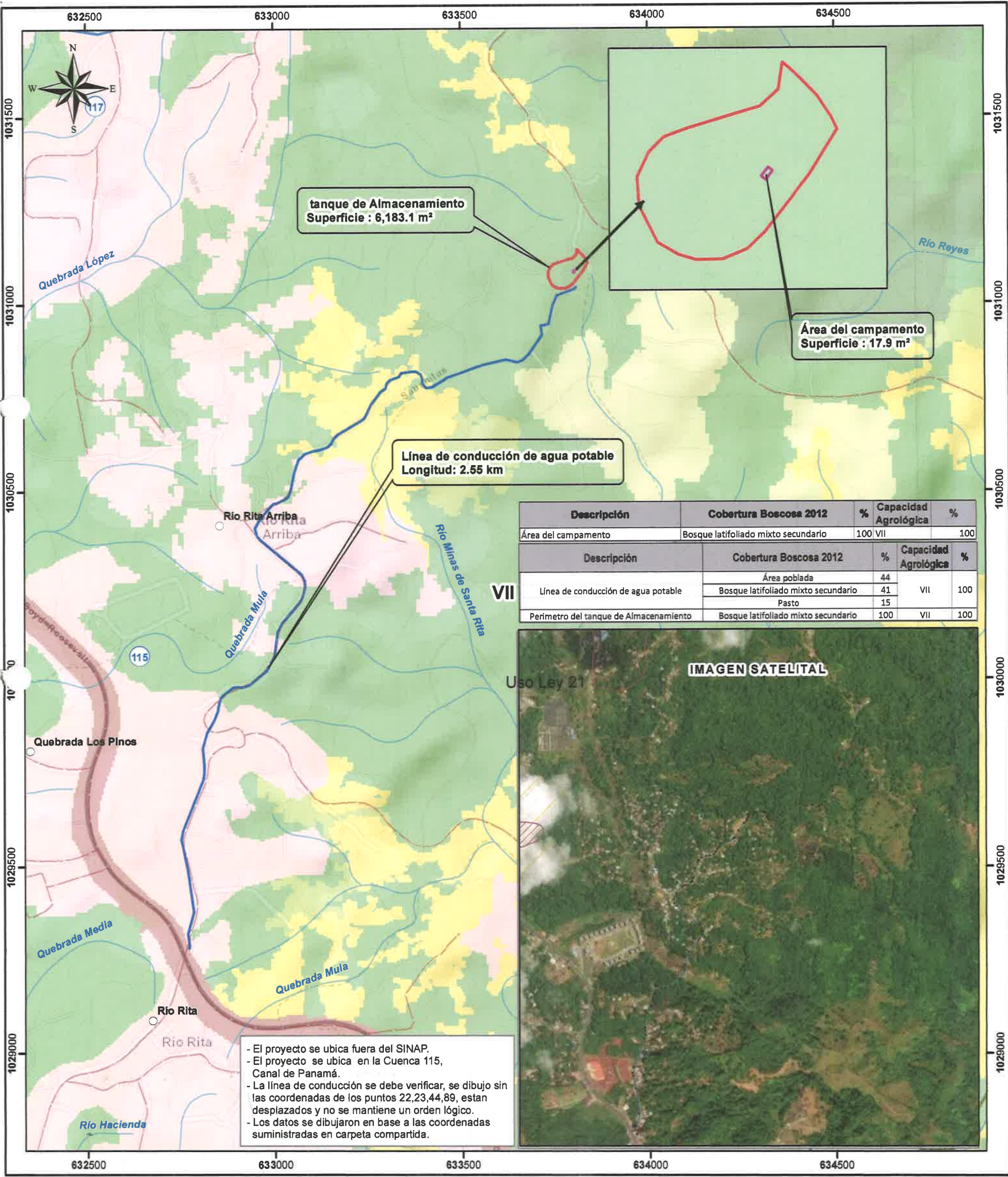
 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	<i>21 de Enero de 2022</i>
Hora:	<i>12:55p</i>

En atención al memorando **DEEIA-0023-1301-2022** en seguimiento del memorando DEEIA-0838-2313, donde se solicita anexar a la cartografía el área del campamento y determinar, la superficie y ubicación del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POSTABILIZADORA II", cuyo promotor es INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAM), le informamos que con los datos:

Variables	Descripción
Área del campamento	Superficie : 17.9 m ²
División Política Administrativa	Provincia: Colón
	Distrito: Colón
	Corregimientos: Nueva Providencia, Sabanitas, Puerto Pilón.
Cuencas Hidrográficas	115, Canal de Panamá.
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Bosque latifoliado mixto secundario
Capacidad Agrológica de los Suelos	VII
Uso propuesto - Ley 21	Vivienda baja densidad, forestal/ agroforestal.

Adj.: Mapa
DL/adg/cas/ma

MINISTERIO DE AMBIENTE



Escala 1:10,000
0.5 0.25 0 km

LEYENDA



- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- Línea de conducción de agua potable
- Perímetro del tanque de Almacenamiento
- Área del campamento
- Limite de Capacidad Agrológica
- Uso Propuesto Ley 21
- Vivienda . baja densidad
- Forestal / agroforestal

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Bosque latifoliado mixto maduro
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Bosque plantado de coníferas
 - Infraestructura
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Vegetación herbácea
 - Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 18 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DEEIA-00-23-1301-2022

-Tipo: VII-No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 002-2022

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II	Categoría:	II
Promotor:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES		
Representante Legal:	JUAN ANTONIO DUCRUET		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTOS DE PUERTO PILÓN, SABANITAS Y NUEVA PROVIDENCIA, DISTRITO COLÓN Y PROVINCIA DE COLÓN		
Fecha de inspección:	06 DE ENERO DE 2022		
Fecha del Informe:	17 DE ENERO DE 2022		
Participantes:	MARIA DEL C. RAMOS-AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ DIOMARY IBARRA- MINISTERIO DE SALUD YENY SAUCEDO- ACCIONA YAJAIRA SERRANO-AYESA AIDA MARTÍNEZ- CONSULTOR ISABEL GONZALEZ-MiAMBIENTE COLÓN JORGE URRIOLA- AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ JAISSETH GONZÁLEZ- INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES MARIELA BARRERA- INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES LARISETTE G. TELLO- INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES FRANCISCO VARGAS-MiAMBIENTE COLÓN LIZETH MENA- ACCIONA KAREN SALAZAR - MiAMBIENTE DEIA		

II. OBJETIVO

- Realizar recorrido en el área donde se propone desarrollar el proyecto, verificar su ubicación y describir las características físicas, biológicas y sociales observadas en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de aproximadamente 9,463.53 m3 de capacidad y una línea de conducción (denominada Eje 5) de agua potable (con tuberías de HFD de 16 plg. de diámetro) de aproximadamente 2.606 km de longitud, la misma conectará con la tubería existente de 12” de PVC del IDAAN, en la vía Transísmica, abasteciendo y/o beneficiando de agua potable a todo el Sector de Santa Rita Arriba, parte del corregimiento de Nueva Providencia y Sabanitas; esto en cumplimiento con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 y demás normas vigentes para la calidad de agua potable.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El 06 de enero de 2022, se estableció como punto de encuentro la Dirección Regional de Colón a las 9:00 a.m., para luego dirigirnos al área propuesta del proyecto. La inspección inició

Informe Técnico de Inspección No.002-2022
Nombre del EsIA: Tanque de Almacenamiento de Agua potable Santa Rita Arriba y Línea de conducción Santa Rita eje 5 de la Potabilizadora de Sabanitas II

aproximadamente a las 10:00 a.m., con una pequeña reunión en donde se expuso de manera resumida el proyecto por parte de personal de la empresa contratista y promotora. Seguidamente se inició con el recorrido por el área propuesta del tanque de almacenamiento y el alineamiento de la línea de conducción, culminando aproximadamente a las 11: 30 a.m.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- Por parte de la empresa contratista y promotora, se realizaron algunos comentarios relacionados al área del proyecto, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes (foto 1):
 - El proyecto comprende la ampliación y mejoras a la potabilizadora de Sabanita, el cual es componente adicional de la potabilizadora.
 - La línea de conducción sale del tanque por la parte central del terreno, y está recorre la toda la servidumbre del camino hasta atravesar el corregimiento de La Providencia hasta salir a la Transístmica.
 - La capacidad del tanque es de 2.5 millones de galones de agua.
 - Se pretende ubicar el tanque en la parte más alta.
- El área donde se pretende ubicar el tanque de almacenamiento, presenta una topografía irregular y elevada (foto 2).
- Parte de la vegetación presente en el área del tanque de almacenamiento corresponde a arbustos, y árboles con alturas de 10 m, aproximadamente (foto 3).
- Segmentos de la vía por la cual se pretende construir el alineamiento de la tubería de la línea de conducción, es un camino de tierra mientras que otras secciones se encuentra asfaltada (fotos 4 y 5).
- Durante el recorrido se observó que la vegetación sobre la servidumbre vial corresponde a gramíneas, en otras esta desprovista de vegetación y en otros tramos presenta especies ornamentales y árboles frutales de pinos es casi nula en la mayor parte del alineamiento, (fotos 6, y 7).
- Se encuentran comunidades cercanas al alineamiento propuesto para la línea de conducción (fotos 8 y 9).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
633901.00 m E 1031033.00 m N	 Foto 1. Reunión inicial junto con personal de la empresa contratista, representantes de la promotora, Unidades Ambientales Sectoriales y Ministerio de Ambiente.

633814.49 m E 103105368 m N	 Foto 2. Vista de parte del área donde se pretende construir el tanque de almacenamiento.
633814.49 m E 103105368 m N	 Foto 3. Vista del área donde se ubicará el tanque de almacenamiento.
633808.04 m E 1031037.67 m N	 Foto 4. Vista de sección del camino donde se pretende ubicar el tanque almacenamiento.

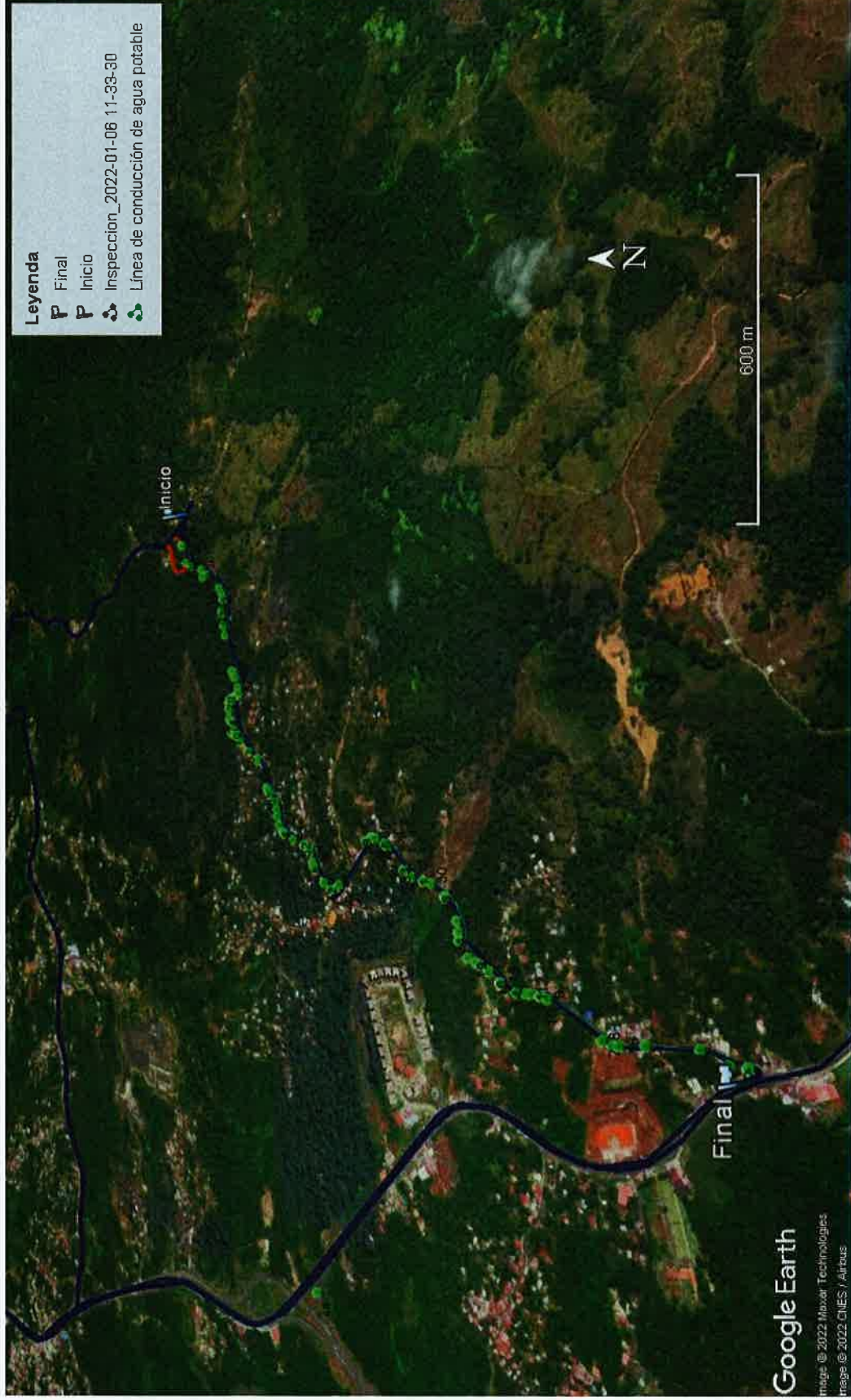
86

632823.16 m E 1029868.89 m N	 Foto 5. Otra sección de la calle y la servidumbre por donde pasará la línea de conducción.
632859.97m E 1029936.35 m N	 Foto 6. Vista de parte de la vegetación de sección de la calle por donde se pretende la construcción de la línea de conducción.
633081.37 m E 1030264.42 m N	 Foto 7. Otra vista de la vegetación presente a lo largo del recorrido por dónde pasará la línea de conducción.

633138.65 m E 1030620.20 m N	 Foto 8. Vista de viviendas de las comunidades de influencia del proyecto.
632753.53 m E 1029290.73 m N	 Foto 9. Área donde finalizará el alineamiento de la línea de conducción de la Vía Transistmica.

84
84

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



VIII. CONCLUSIONES

- Se realizó el recorrido en el área propuesta para el desarrollo del proyecto, tomando algunas coordenadas de referencia de la ubicación del mismo.
- Parte del área del proyecto propuesto es por la servidumbre vial de las calles de Santa Rita a la Vía Transistmica.
- Dentro de las características físicas y biológicas del área del proyecto donde se pretende ubicar el tanque de almacenamiento, se observó una topografía irregular, vegetación característica de bosque secundario joven.
- No se observó fauna silvestre durante el recorrido en el área del proyecto

Adjunto: registro de asistencia de la inspección en campo realizada.

Elaborado por:


KAREN SALAZAR
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ks

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN		REUNIÓN	INSPECCIÓN	DURACIÓN:		Pg. 1 de 1
TEMA: Taller de alineamiento de agua potable Santa Rita Arriba y línea de conducción Santa Rita Eje 5 de la Prolongación de Sabana de la						
FECHA: 6 de enero de 2022		HORA: 10:00 a.m.				
LUGAR: Promea Colón, distrito de Colón, corregimientos de Puerto Pilón, Sabanas y Nueva Providencia						
No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TÉLEFONO/EXT.	FIRMA
1	Maria Del C. Ramos	2-704-1738	ACP	marcamas@pancanal.com	246 2141	M. Ramos
2	Diomary Jhara	3-731-1124	Ministerio de Salud	diomary_310@hotmail.com		Diomary
3	YENY SAUCEDO	7-704-1709	ACCIONA (CONTRATISTA)	yeny.saucedo@acciona.com	6354-0342	Yeny B. Saucedo
4	Yosairo Simono	8-701-1610	AYEAS (Impresión)	yosairo@ayesa.com	6981-5631	Yosairo
5	Adriana Montero	2-710-3312	Consultora	adriana.montero@ca	6175-8072	Adriana
6	Georgina Angulo	8-454-201	Asesoría Ambiental/Colón	georgina.angulo@goe.pa	44283661	Georgina
7	Jorge Uzcio	8-771-2065	ACD	jorge@acm.com	66710556	Jorge Uzcio
8	Disseith Gonzalez	8-835-262	IDAAN	disseith4@idaan.gov.pa	504-4161	Disseith Gonzalez
9	Marilda Baccera	6-79-945	IDAAN	mbaccera@idaan.gov.pa	504-0613	Marilda Baccera
10	Larisset G. Telio	6-713-1470	IDAAN	ltelio@idaan.gov.pa	504-0613	Larisset G. Telio
11	Francisco Vargas	3-701-111	M. Ambiente	fvargas@ambiente.gov.pa	67291822	Francisco
12	Diethy Nery	3-709-44	ACCIONA (Contratista)	diethy@acciona.com	6563-3377	Diethy
13	Xavier Salazar	8-801-2272	MAURBENTE	xsalazar@maurbo.com	500-0838	Xavier Salazar
14						

Nota 55-2022-DNING-DEPROCA
Panamá, 12 de enero de 2022

KS

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE

Ref. EsIA Tanque de Almacenamiento de Agua Potable Santa Rita Arriba y Línea de Conducción Santa Rita Eje 5 de la Potabilizadora de Sabanitas II

Asunto: Entrega de Aviso de Consulta Pública publicado en periódico de la localidad.

Estimado Ingeniero Domínguez:

En cumplimiento a la normativa ambiental establecido en el Decreto 155 de 10 de agosto de 2011 y al Decreto 123 de 14 de agosto de 2009; correspondiente al periodo de consulta formal, hacemos entrega formal del Aviso de Consulta Pública publicado en un periódico de la localidad, referente al proyecto Categoría II denominado **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II"** a desarrollarse en el Sector de Santa Rita Arriba, corregimientos de Puerto Pílon, Sabanitas y Nueva Providencia en el Distrito y Provincia de Colón.

Sin más por el momento, quedo de usted.
Atentamente,


MSc. JUAN ANTONIO DUCRUET N.
Director Ejecutivo


JLV/MB/jgp

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 17/1/2022	
Hora: 11:39am	



ALORÍA, feria
médico, no veo
inmediata, mejor



AV. 914887-6

JUBILADOS FERIA DE PRESTAMOS. mejor cotización, sin examen, no veo referencias, mejores Bancos, aprobación inmediata. 6563-3240.

FEZA REQUIERE INMEDIATA

TECNICOS EN LIMPIEZA

- Experiencia en uso de máquinas (extractoras, pulidoras, presión de agua).

ar
ispensables
s.

de acuerdo a desempeño.
eco@hotmail.com

\$\$ JUBILADOS \$\$

AV. 914925-1



FERIA DE PRÉSTAMOS Recién jubilados, sin examen médico, consultas gratis 227-2236, 381-9344 WSP 6733-5722



AV. 914887-3

JUBILADOS FERIA DE PRESTAMOS, hasta \$150,000.00, el interés más bajo, sin examen, mejores Bancos, mejor cotización. 6563-3240.



AV. 914599-1

JUBILADOS, GRAN FERIA de prestamos sin examen médico, sin referencias, aprobación inmediata, mejor cotización, mejores Bancos 6563-3240.



AV. 914599-1

POLICÍA JUBILADO, feria de prestamos, hasta \$150,000.00, sin examen médico, no veo referencias, aprobación inmediata, los mejores Bancos. 6563-3240.



AV. 914887-4

POLICÍAS JUBILADOS, feria de prestamos, hasta 150,000 sin examen médico, no veo referencias, mejores Bancos, mejor cotización. 656-3240.

¡RECIÉN-JUBILADOS! A NIVEL NACIONAL. PRÉSTAMOS BANCARIOS HASTA B/.80,000.00 CON LA RESOLUCIÓN. DEJE-PERDIDA. WHATSAPP: 6621-8440.



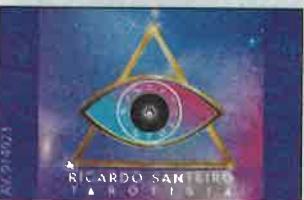
AV. 914887-2

RECIÉN JUBILADO, gran feria de prestamos, consigue préstamo de 150,000.0 nivel nacional, sin examen, no referencias, mejor cotización. 6563-3240.

4.6 MUEBLES

SE NECESITA personal para deposito de 18 a 25 años presentar curriculum almacén burbujas av central peatonal tel 2110855

4.11 ESOTERISMO



AV. 914925-1

AMARRES, ENDULZAMIENTOS 1000% EFECTIVOS. Pague al ver los excelentes resultados. ¡No sufra más! Llámamos 6967-3656



AV. 914925-1

AMARRES Y ENDULZAMIENTOS 1000% EFECTIVOS. Sufres por un amor que no te corresponde, llámamos 6967-3656



AV. 914925-1

AMARRES Y ENDULZAMIENTOS 1000% EFECTIVOS. Con solo nombre, fecha de nacimiento o foto. Llámamos 6967-3656



AV. 914925-1

AMARRES Y ENDULZAMIENTOS 1000% EFECTIVOS. Problemas de pareja por impotencia sexual, tenemos la solución. 6967-3656



AV. 914925-1

AMARRES Y ENDULZAMIENTOS 1000% EFECTIVOS. Atraemos y retiramos tu pareja de por vida. Llámamos 6967-3656

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), hace de conocimiento público que durante Ocho (8) días hábiles posteriores a la última publicación, según el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II:

1. Nombre del Proyecto: "TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II".

2. Promotor: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

3. Localización del proyecto: Sector de Santa Rita Arriba, corregimientos de Puerto Pilón, Sabanitas y Nueva Providencia en el Distrito y Provincia de Colón.

4. Descripción: Este proyecto consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de aproximadamente 9,463.53 m3 de capacidad y una línea de conducción (denominada Eje 5) de agua potable (con tuberías de HFD de 16 plg. de diámetro) de aproximadamente 2.606 km de longitud, la misma conectará con la tubería de 12" de PVC existente del IDAAN en la vía Transísmica, abasteciendo y/o beneficiando de agua potable a todo el Sector de Santa Rita Arriba, parte del corregimiento de Nueva Providencia y Sabanitas; esto en cumplimiento con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 y demás normas vigentes para la calidad de agua potable.

5. Impactos Negativos: Posibles deslizamientos, erosión y sedimentación, Posible afectación de la flora, Posible afectación a la fauna local.

6. Impactos Positivos: Abastecimiento de agua Potable, Generación de empleo, Mejora de la economía en la Provincia.

7. Medidas de Mitigación: En cuanto a los posibles deslizamientos, erosión y sedimentación se aplicarán las siguientes medidas: Se utilizarán mini barreras vivas de control de erosión y se utilizarán técnicas conocidas de control de erosión y sedimentación. En cuanto a la afectación de la flora, cumplir con la solicitud del permiso de Tala e Indemnización ecológica de acuerdo con la Resolución AG-0235-2003/Mi Ambiente y evitar durante las actividades de desmonte y limpieza, la pérdida innecesaria de vegetación y hábitats de fauna, mediante la tala selectiva, delimitación y demarcación de las áreas a intervenir (estacas o banderillas). En cuanto a la afectación de la fauna se prohibirá la caza de animales y se capacitará al personal de la obra sobre los procedimientos de protección de la vida silvestre y prevención de la cacería furtiva.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Colón, Sabanitas, del Ministerio de Ambiente y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en el edificio 804, en Albrook, corregimiento de Ancón, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 am a 4:00 pm), o mediante el sitio web: www.prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término señalado al inicio del presente aviso.

AV. 246875

Nuestros puntos
de ventas:

SUCURSAL EPASA
Chiriquí: 774-2516

clasificados.clasigula.com.pa

MINACIAS
ARRIBA

REY

AV. 246875



FERIA DE PRESTAMOS. Sin examen, no veo referencias, aprobación inmediata, los mejores Bancos, aprobación 240.



FERIA DE PRESTAMOS. Sin examen, el interés más bajo, sin referencias, aprobación inmediata, los mejores Bancos, mejor cotización, 240.



GRAN FERIA de prestamos Sin referencias, aprobación inmediata, los mejores Bancos, mejor cotización, mejores 240.



POLICIA JUBILADO. FERIA de prestamos, hasta \$150,000.00 sin examen médico, no veo referencias, aprobación inmediata, los mejores Bancos. 6563-3240.



POLICIAS JUBILADOS. FERIA de prestamos, hasta 150,000 sin examen médico, no veo referencias, mejores Bancos, mejor cotización. 6563-3240.



RECIENTE JUBILADO. gran feria de prestamos, consigue préstamo de 150,000.00 nivel nacional, sin examen, no referencias, mejor cotización, 6563-3240.

CONCRETERA EN LA CHORRERA OFRECE VACANTES

BUSCAMOS

- MECANICOS PARA TALLER EN PLANTA - EXPERIENCIA COMPROBADA.
- ELECTROMECHANICO - EXPERIENCIA COMPROBADA TENER MAS DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA
- OPERADORES DE MIXER- LICENCIA TIPO F
- OPERADOR DE BOMBAS TELESCOPICAS Y BOMBA ESTACIONARIA.

AV. 246840



REQUISITOS

- LICENCIA TIPO I VAGONETA
- LICENCIA TIPO F MIXER
- RECORD POLICIVO
- HISTORIAL DE TRANSITO
- HOJA DE VIDA ACTUALIZADA

Para Aplicar a estas Vacantes Se Requiere Residir en el Area Oeste Se Aplicara Prueba de Manejo a Los Candidatos que Apliquen a estas Vacantes Enviar Hojas de Vida: rrhh@concretosemperador.com Atencion Licenciado Cesar Morales Ortega Whatsapp 6494-0803 (enviar Licencia y Historial de Transito)

GRUPO FUNSA, S.A.

Hace de conocimiento público que ha terminado a satisfacción de Playa Escondida Beach Front, S.A. los trabajos de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PILOTES HINCADOS HASTA 60 PIES** en el proyecto **VENTANAS B4 ETAPA 1 Y 2 EN PLAYA CARACOL**. Quien tenga reclamos pendientes por servicios de mano de obra prestados o materiales suministrados, deberá presentar la documentación debida en un lapso no mayor de 30 días a partir de la fecha de esta publicación.

AV. 246876

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

El INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA), hace de conocimiento público que durante Ocho (8) días hábiles posteriores a la última publicación, según el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II:

1. **Nombre del Proyecto:** "TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II".

2. **Promotor:** INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA)

3. **Localización del proyecto:** Sector de Santa Rita Arriba, corregimientos de Puerto Pilón, Sabanitas y Nueva Providencia en el Distrito y Provincia de Colón.

4. **Descripción:** Este proyecto consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de aproximadamente 9,463.53 m3 de capacidad y una línea de conducción (denominada Eje 5) de agua potable (con tuberías de HFD de 16 plg. de diámetro) de aproximadamente 2.606 km de longitud, la misma conectará con la tubería de 12" de PVC existente del IDAA en la vía Transistmica, abasteciendo y/o beneficiando de agua potable a todo el Sector de Santa Rita Arriba, parte del corregimiento de Nueva Providencia y Sabanitas; esto en cumplimiento con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 y demás normas vigentes para la calidad de agua potable.

5. **Impactos Negativos:** Posibles deslizamientos, erosión y sedimentación, Posible afectación de la flora, Posible afectación a la fauna local.

6. **Impactos Positivos:** Abastecimiento de agua Potable, Generación de empleo, Mejora de la economía en la Provincia.

7. **Medidas de Mitigación:** En cuanto a los posibles deslizamientos, erosión y sedimentación se aplicarán las siguientes medidas: Se utilizarán mini barreras vivas de control de erosión y se utilizarán técnicas conocidas de control de erosión y sedimentación. En cuanto a la afectación de la flora, cumplir con la solicitud del permiso de Tala e Indemnización ecológica de acuerdo con la Resolución AG-0235-2003/Mi Ambiente y evitar durante las actividades de desmonte y limpieza, la pérdida innecesaria de vegetación y hábitats de fauna, mediante la tala selectiva, delimitación y demarcación de las áreas a intervenir (estacas o banderillas). En cuanto a la afectación de la fauna se prohibirá la caza de animales y se capacitará al personal de la obra sobre los procedimientos de protección de la vida silvestre y prevención de la cacería furtiva.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Colón, Sabanitas, del Ministerio de Ambiente y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en el edificio 804, en Albrook, corregimiento de Ancón, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 am a 4:00 pm), o mediante el sitio web: www.prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término señalado al inicio del presente aviso.

AV. 246874

NECESITA CON EXPERIENCIA

con experiencia en

fuera de la ciudad con el (semana), de vez en cuando politana de en otras tareas de la casa,

por semana. Viajar con los cuando sea necesario. los permisos vigentes de estadía y

al momento de la llamada, las de cocina/comida internacional, será considerada.

2.30 pm

AV. 246875



Clasiguía MAS QUE UN CLASIFICADO

INSERTO EN 2 DIARIOS CRÍTICA Panamá América



TU GUÍA DE CLASIFICADOS #1 EN PANAMÁ

Clasilinea: 230-5000 clasificados@epasa.com

clasificados.clasiguia.com.pa



Nota 53-2022-DNING-DEPROCA

Panamá, 12 de enero de 2022

KS

Ingeniero

Domiluis Domínguez E.

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE

Ref. EsIA Tanque de Almacenamiento de Agua Potable
Santa Rita Arriba y Línea de Conducción Santa Rita Eje 5
de la Potabilizadora de Sabanitas II

Asunto: Entrega de Fijado y Desfijado.

Estimado Ingeniero Domínguez:

En cumplimiento a la normativa ambiental establecido en el Decreto 155 de 10 de agosto de 2011 y al Decreto 123 de 14 de agosto de 2009; correspondiente al periodo de consulta formal, hacemos entrega formal del Aviso de Consulta Pública en el Municipio de Colón (fijado y desfijado) correspondiente al proyecto Categoría II denominado **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II"** a desarrollarse en el Sector de Santa Rita Arriba, corregimientos de Puerto Pilón, Sabanitas y Nueva Providencia en el Distrito y Provincia de Colón.

Sin más por el momento, quedo de usted.
Atentamente,

J. A. 112

MSc. JUAN ANTONIO DUCRUET N.

Director Ejecutivo

JW/MB/jdp

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>S. A. 112</u>	
Fecha: <u>17/1/2022</u>	
Hora: <u>11:39 am</u>	

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

77

El INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAN), hace de conocimiento público que durante Ocho (8) días hábiles posteriores a la última publicación, según el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II:

1. **Nombre del Proyecto:** "TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II".
2. **Promotor:** INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAN)
3. **Localización del proyecto:** Sector de Santa Rita Arriba, corregimientos de Puerto Pilón, Sabanitas y Nueva Providencia en el Distrito y Provincia de Colón.
4. **Descripción:** Este proyecto consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de aproximadamente 9,463.53 m³ de capacidad y una línea de conducción (denominada Eje 5) de agua potable (con tuberías de HFD de 16 plg. de diámetro) de aproximadamente 2.606 km de longitud, la misma conectará con la tubería de 12" de PVC existente del IDAN en la vía Transistmica, abasteciendo y/o beneficiando de agua potable a todo el Sector de Santa Rita Arriba, parte del corregimiento de Nueva Providencia y Sabanitas; esto en cumplimiento con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 y demás normas vigentes para la calidad de agua potable.
5. **Impactos Negativos:** Deslizamientos, erosión y sedimentación. Afectación de la flora. Afectación a la fauna local.
6. **Impactos Positivos:** Abastecimiento de agua Potable, Generación de empleo, Mejora de la economía en la Provincia.
7. **Medidas de Mitigación:** En cuanto a los posibles deslizamientos, erosión y sedimentación se aplicarán las siguientes medidas: Se utilizarán mini barreras vivas de control de erosión y se utilizarán técnicas conocidas de control de erosión y sedimentación. En cuanto a la afectación de la flora, cumplir con la solicitud del permiso de Tala e Indemnización ecológica de acuerdo con la Resolución AG-0235-2003/Mi Ambiente y evitar durante las actividades de desmonte y limpieza, la pérdida innecesaria de vegetación y hábitats de fauna, mediante la tala selectiva, delimitación y demarcación de las áreas a intervenir (estacas o banderillas). En cuanto a la afectación de la fauna se prohibirá la caza de animales y se capacitará al personal de la obra sobre los procedimientos de protección de la vida silvestre y prevención de la cacería furtiva.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de Colón, Sabanitas, del Ministerio de Ambiente y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en el edificio 804, en Albrook, corregimiento de Ancón, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 am a 4:00 pm), o mediante el sitio web: www.prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término señalado al inicio del presente aviso.

Fijado: 29/12/2021

Desfijado: 11/01/2022

Sello y Firma



Sello y Firma



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE COLÓN

Firma:

29-12-2021

10:52 PM

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0023-1301-2022

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

FECHA: 13 de enero de 2022

En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0838-2312-2021, le solicitamos anexar las coordenadas adjuntas y generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: "TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pílon, Sabanita y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas hidrográficas, Áreas protegidas, e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida//10.232.9.19/DEEIA_DIAM.
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía.

Nº de expediente: DEIA-II-125-2021

Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

DDE/ACP/ac/KS

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Wares</u>	
Fecha: <u>14-1-2022</u>	
Hora: <u>1:45 PM</u>	

Altbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.mambiente.gob.pa

(Ver Resolución 196-2021 y Certificación de Servidumbre de MIVI en anexos_ Documentos legales), además (Ver Plano Parcelario Santa Rita en anexos_Planos).

Además, es importante mencionar, que ya existe un estudio de impacto ambiental categoría II aprobado por el Ministerio de Ambiente a través de la Resolución No. DIEORA-IA-042-2018 DE 10 de abril de 2018 del proyecto: **"Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II"**; que incluía la construcción del Tanque de Agua potable para el área de Santa Rita Arriba y la línea de conducción eje 5, pero debido a no haber finalmente acuerdo en cuanto al uso de terreno anterior para la construcción del Tanque de Almacenamiento de Agua Potable y por ende la tubería de conducción que sale del mismo, se estableció reubicar sobre la misma zona, pero en una nueva posición el futuro Tanque de Almacenamiento de Agua y su línea de conducción eje 5, y es por esto que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA) presenta este nuevo estudio de impacto ambiental categoría II para el denominado proyecto **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II"**, como complemento del antes citado, para su debida evaluación y aprobación.

El proyecto contará con Campamento el cual estará ubicado en el área del tanque de agua y las coordenadas son las siguientes (Ver Plano en los anexos_ Planos Generales):

Tabla 7 Coordenadas UTM del área del Campamento		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1031085.25	633798.60
2	1031090.02	633802.24
3	1031088.20	633804.62
4	1031083.43	633800.98

Fuente: El Contratista

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA)

37

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-0004-2022



Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: lunes 3 de enero de 2022

Por este medio, y en respuesta al MEMORANDO DEEI-0838-2312-2021, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II”** a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pilón, Sabanitas y Nueva Providencia, distrito de Colón, provincia de Colón y cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAAN)**.

SB/AV/ajm

12/ENE/2022 10:11 AM

Sayeris

MINISTERIO DE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

ajm

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto: **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II”.**

Ubicación: **Corregimiento de Puerto Pilon, Sabanitas y Nueva Providencia, distrito de Colón, provincia de Colón.**

No. de Expediente: **DEIA-II-F-125-2021**

Promotor: **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAAN).**

Luego de la evaluación del proyecto **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II”**, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pilon, Sabanitas y Nueva Providencia, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).**

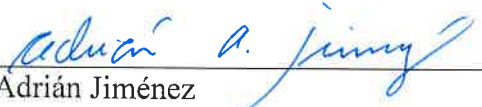
Remitimos los siguientes comentarios:

- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre **aprobado**, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 *"Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre"*.
- Debido a la Fauna registrada en el área se hace necesario presentar el Plan de Rescate como una medida de mitigación ambiental a implementar durante las etapas de desarrollo del proyecto.

ga

- Dicho Plan de Rescate de Fauna y Flora Silvestre debe ser aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad antes de iniciar cualquier actividad de movimiento de tierra o levantamiento de la cobertura vegetal en campo.
- Cumplir con las demás medidas de mitigación ambiental solicitadas para el desarrollo de este proyecto en base a las normativas ambientales vigentes.

Técnico evaluador:


Adrián Jiménez
Biólogo – Botánico

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Adrián A. Jiménez M.
C.T. Idoneidad N° 709



VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 5 enero de 2022

N° 14.1204-001-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

RECIBIDO

Por: *Saguis*

Fecha: *07/1/2022*

Hora: *3:35pm*

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a notas **DEIA-DEEIA-UAS-0236, 0248, y 0255 -2020**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **Beneficio Ecológico Café Isabela**, Expediente DEIA-II-AC-116-2021.
2. **Ampliación de los Entronques de Costa del Este e Hipódromo-Corredor Sur**, Expediente DEIA-II-F-121-2021.
3. **Tanque de Almacenamiento de Agua Potable Santa Rita Arriba y Línea de Conducción Santa Rita Eje 5 de la Potabilizadora de Sabanita II**, Expediente DEIA-II-F-125-2021.

Atentamente,

[Firma]
Arq. LOURDES de LORE
Directora de Investigación Territorial

RECIBIDO

Por: *Saguis*

Fecha: *07/1/2022*

Hora: *3:35pm*

Adj. Lo Indicado.

LdeL/

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

[Firma]
7/1/2022
Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

70

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.)



A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II”.

Expediente:

DEIA-II-F-125-2021.

2. Localización del Proyecto:

El proyecto se desarrollará en la Finca No. 30189107 que se ubica en el Sector Santa Rita Arriba entre los Corregimientos de Puerto Pílon, Sabanitas y Nueva Providencia en el Distrito y Provincia de Colón.

3. Objetivo Directo del Proyecto:

Consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de aproximadamente 9,463.53 m³ de capacidad y una línea de conducción (denominada Eje 5) de agua potable (con tuberías de HFD de 16 plg. de diámetro) de aproximadamente 2.606 km de longitud, para la instalación de la línea de conducción que se conectará con la tubería existente de 12” de PVC del IDAAN, en la vía Transístmica.

4. Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:

Etapas de planificación: Estudios de factibilidad, consideración de aspectos financieros, de diseño, normativas técnicas, legales y ambientales a cumplir, elaboración de planos, esta fase de planificación servirá de fundamento para la elaboración del cronograma de trabajo según el cual se desarrollarán las fases posteriores. (Estudios de factibilidad técnica y financiera. Formulación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, tramitación y aprobación de permisos).

Etapas de construcción: Contratación de mano de obra, corte y despeje de la vegetación, reubicación de fauna instalación de campamentos, adecuación del sitio, movimiento de tierra (corte, relleno y compactación), en el área del tanque, transporte, operación y mantenimiento de maquinaria, equipos y/o materiales, construcción del proyecto tanque de almacenamiento de agua potable y línea de conducción eje (5), limpieza final.

Etapas de operación: En esta etapa se contempla el funcionamiento del tanque de almacenamiento de agua potable y la tubería de conducción/distribución eje 5, solo se prevé

verificaciones, revisiones pertinentes y puntuales de los componentes del proyecto, de ser necesario y llevado a cabo por los operarios de la Planta.

El monto aproximado de la obra es por B/ 4,936,667.17 balboas aproximadamente.

5. **Nombre del Promotor del Proyecto:**

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

6. **Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**

ING. AIDA L .MARTÍNEZ IRC-026-2007/ACT 2019 LICDO. JOSÉ FLORES IAR-075-98/ACT 2019.

7. **Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):**

La zona en estudio pertenece a un uso de suelo de zona residencial – rural. Sin embargo, de acuerdo con el permiso de uso de suelo otorgado por la Autoridad del Canal de Panamá por pertenecer a la Cuenca Hidrográfica del Canal, el suelo se caracteriza de la siguiente manera: Categoría II: área de producción rural, subcategoría área forestal/ agroforestal. (Ver nota de permiso de uso de suelo en los anexos – Documentos Legales).

El sitio del tanque y la línea de conducción se encuentran dentro de los corregimientos de Puerto Pílon, Sabanitas y Nueva Providencia

De acuerdo a inspección ambiental los suelos de los colindantes al proyecto son utilizados para la agricultura y la construcción de viviendas, ganadería y calles de acceso a las comunidades.

8. **Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**

Generación de expectativas en cuanto a acceso de agua potable en la zona, generación de empleo, contaminación temporal del aire por gases de combustión y partículas de polvo en suspensión, posible afectación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos, remoción y pérdida de cobertura vegetal, afectación de comunidades faunísticas, posible afectación en caso de presencia de restos arqueológicos, posible afectación a la fauna local.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:**

Se describen las medidas de mitigación para los impactos, el ente responsable de la ejecución de las medidas, el monitoreo, cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos, plan de rescate y reubicación de fauna y flora.

- **Plan de Participación Ciudadana:** Para conocer la percepción local sobre el proyecto se aplicaron encuestas en el área circundante al proyecto y de esta manera permitir que la comunidad participe y emita sus comentarios y opiniones sobre el proyecto. Como parte de las actividades vinculadas a la definición de la percepción local del proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad en el área de influencia directa al proyecto a través de encuesta con la técnica de barrido, con la finalidad de conocer su opinión sobre las posibles afectaciones o impactos positivos y negativos que pudiera ocasionar la ejecución del proyecto. En total se aplicaron 48 encuestas.

Dentro del polígono donde será ubicado el tanque de almacenamiento de agua, observamos que la vegetación está compuesta en un 40 % de gramíneas, helechos y arbustos que no pasan de 5 años. La principal especie es la paja canalera que se ubica en la parte más alta del lote, donde está ubicado un punto geodésico de referenciación.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- De acuerdo al certificado de propiedad, el Folio Real No. 30189107 A-1 con un resto libre de 203 ha 8333 m² y 81 dm² se localiza en el corregimiento de Portobelo. ✓
- Se adjunta Resolución de Junta Directiva No. 196-2021 de expropiación forzosa de un globo de terreno de 21559.335 m² localizados dentro del Folio Real 30189107.
- El proyecto se desarrollará en la Finca No. 30189107, en un área de aproximadamente 0 ha + 6,183.20 m².
- En el documento se señala que "la zona en estudio pertenece a un uso de suelo de zona residencial – rural. Sin embargo, de acuerdo con el permiso de uso de suelo otorgado por la Autoridad del Canal de Panamá por pertenecer a la Cuenca Hidrográfica del Canal", no obstante, el mismo no se incluyó.
- En la descripción de los impactos del proyecto los mismos no se caracterizaron. *
- Deberá cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP- 14). En el acápite 5.3 Legislación y normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra y actividad, se refiere al REP-2004.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

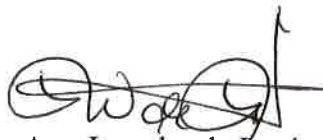
Se trata de un proyecto de carácter social que busca mejorar la calidad de vida de las comunidades a través de la dotación de agua a comunidades que no cuentan con el servicio. El promotor deberá cumplir con la normativa vigente y las medidas de seguridad y con las acciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental.



Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez
Unidad Ambiental Sectorial
4 de enero de 2022

a/s





Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial



CANAL DE PANAMÁ

7 de enero de 2022

Licenciada

María G. De Gracia

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, encargada Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)

E. S. D.

2021EsIA048

 REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Soyus</i>
Fecha:	<i>9/1/2021</i>
Hora:	<i>2:34pm</i>

Estimada licenciada De Gracia:

La Autoridad del Canal de Panamá (ACP) recibió el 27 de diciembre de 2021 nota DEIA-DEEIA-UAS-0255-2312-2021, por la cual se informa que está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado "Tanque de almacenamiento de agua potable Santa Rita Arriba y línea de conducción Santa Rita Eje 5 de la potabilizadora de Sabanitas II", a desarrollarse en los corregimientos de Puerto Pílon, Sabanitas y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN). Al respecto tenemos los siguientes comentarios:

1. El proyecto "Estudio, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la planta potabilizadora de Sabanitas II", en el cual se incluye la construcción de un tanque de almacenamiento en Santa Rita Arriba, cuenta con aprobación de proyecto en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), mediante nota de 5 de abril de 2018.

Dado los cambios planteados, el promotor deberá presentar ante la ACP información sobre la nueva ubicación (coordenadas del polígono en sistema WGS84) del tanque de almacenamiento, entre otros, a fin de actualizar los datos relacionados al proyecto.

2. En el punto 2.5 Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad, Tabla 3 Fase de Construcción, pág. 18, se debe evaluar en el Factor Ambiental Social el impacto de posible afectación a los residentes de las comunidades por las actividades de construcción del proyecto, lo que implica igualmente, especificar las medidas de mitigación aplicables para este impacto.

3. En el punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), pág. 50, en su aspecto agua, especificar la procedencia del agua que se utilizará para las actividades de construcción (control de polvo u otra). Tener en cuenta que en caso de requerir extracción de agua cruda de alguna fuente hídrica dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, deberá obtener el permiso de extracción ante la ACP.

Autoridad del Canal de Panamá

Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.

www.pancanal.com

ACP

7 de enero de 2022

4. En el punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo, pág. 55 del estudio, se indica que "Actualmente la zona en estudio pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (ACP) por lo que el Promotor cuenta con un permiso de uso de suelo para la zona en estudio (Ver permiso en los anexos _ Documentos legales)".

Cambiar el término "permiso de uso de suelo" por "aprobación de proyecto en Cuenca".

5. En el punto 6.6 Hidrología, pág. 66, la zona en estudio forma parte de la Cuenca Hidrográfica 117, perteneciente al río Chagres.

Sugerimos colocar el nombre correspondiente a la cuenca 117 de acuerdo a la clasificación establecida por el Proyecto Hidrometeorológico Centroamericano (PHCA, 1967-1972).

6. En el punto 8.2.4 Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas, pág. 129-130, revisar y actualizar la información descrita, dado que se hace referencia a proyectos que ya han finalizado.

7. En la Tabla 29 Situación Ambiental Previa, pág. 154, Suelo, se indica que "El suelo es caracterizado por la Autoridad del Canal de Panamá como Categoría II: área de producción rural, subcategoría área forestal/ agroforestal".

Indicar que "El suelo es categorizado según lo establecido por la Ley 21 de 2 de julio de 1997, mediante la cual se aprueba el Plan Regional para el desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal".

8. Se deben incluir en el Plan de Manejo Ambiental, medidas para garantizar un manejo adecuado del material no competente o de descarte, para evitar la afectación de las fuentes hídricas de la Cuenca Hidrográfica del Canal.

9. El promotor debe mantener a las comunidades e instituciones competentes debidamente informadas sobre los avances del proyecto, así como establecer el mecanismo de atención de quejas al que pueden recurrir los afectados.

De requerir mayor información, puede comunicarse con Angel Ureña, Gerente de la sección de Políticas y Evaluación Ambiental, al teléfono 276-2830 o al correo electrónico aurena@pancanal.com.

Atentamente,



L. Karina Vergara Pinto

Gerente (encargada) de Políticas
y Protección Ambiental

65

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0004 – 2022

Para: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental – (Encargada)

Diana G. Laguna C.

De: **DIANA LAGUNA**
Directora

Asunto: Verificación de Coordenadas

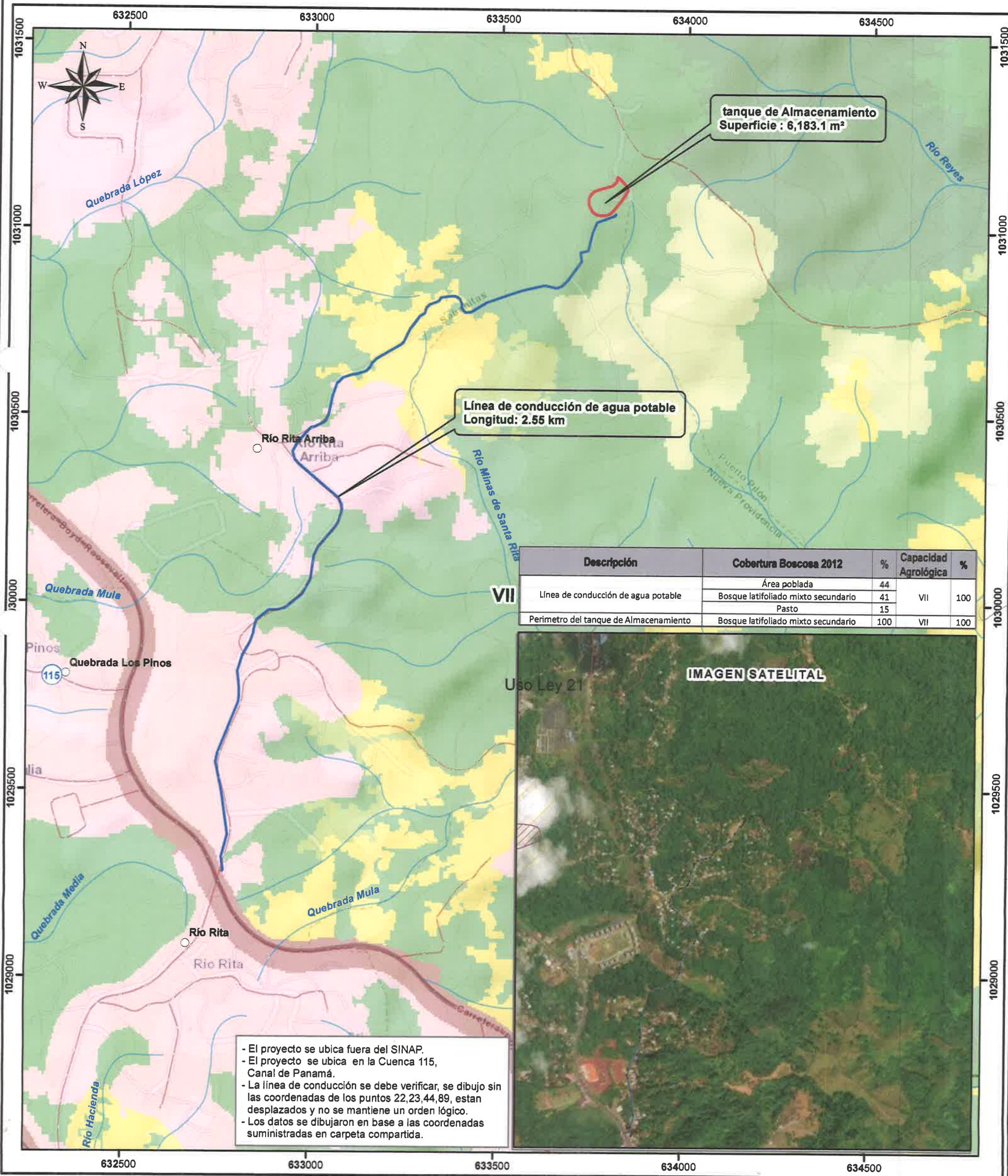
Fecha: Panamá, 4 de enero de 2022

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	<i>4 de enero de 2022</i>
Hora:	<i>12:53 p</i>

En atención al memorando **DEEIA-0838-2313** donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la superficie y ubicación del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POSTABILIZADORA II**", cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAM)**, le informamos que con los datos:

Variables	Descripción
Línea de conducción de agua potable	Longitud 2.55 km
Perímetro del tanque de Almacenamiento	Superficie: 6,183.1 m ²
División Política Administrativa	Provincia: Colón
	Distrito: Colón
	Corregimientos: Nueva Providencia, Sabanitas, Puerto Pílon.
Cuencas Hidrográficas	115, Canal de Panamá.
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área poblada, Pasto, Bosque latifoliado mixto secundario.
Capacidad Agrológica de los Suelos	VII
Uso propuesto ley 21	Vivienda baja densidad, forestal/ agroforestal.

Adj.: Mapa
DL/adg/CAS/ma
CC: Departamento de Geomática



AC/KB

63

Panamá, 28 de diciembre de 2021
Nota No. 192-DEPROCA-2021

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayuris</i>
Fecha:	<i>4/1/2022</i>
Hora:	<i>3:02 pm</i>

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0255-2312-2021** correspondiente a la información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pílon, Sabanitas y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, presentado por: **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**. con número de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lt *lt*



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0255-2312-2021** correspondiente a la información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pílon, Sabanitas y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, presentado por: **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, con número de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**.

De acuerdo con lo presentado en la información del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en nuestra área de competencia

Revisado por:



Larisette G. Tello U.

Evaluadora Ambiental



Ingeniera
MARÍA G. DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera De Gracia:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0255-2312-2021, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría II titulado **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II”**, No. de expediente DEIA-II-F-125-2021, proyecto a realizarse en el corregimiento de Puerto Pilón, Sabanita y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II”** y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,


Lida Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/yg

PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000

 @miculturapma | www.micultura.gob.pa | www.bicentenarioipma.com

KC

2389-UAS-SDGSA
28 de diciembre de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

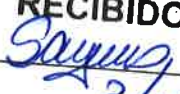
Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0255-2312-21** le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría **II-F-125-21** **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCION SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II"** a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pilón, Sabanita y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, presentado por **IDAAN**.


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Edgar Coto, Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

 REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 	
Hora: 	

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Estudio de Impacto Ambiental “Tanque de Almacenamiento de Agua potable Santa Rita Arriba y Línea de Conducción Santa Rita Eje 5 de la Potabilizadora de Sabanita II”
Categoría DEIA-II-F-125-2021**

Fecha: diciembre de 2021

Ubicado en: Corregimiento Puerto Pílon Sabanita, Distrito de Panamá, Provincia de Colón

Promotor: Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto ubicado en Sabanita provincia de Colón, denominado El proyecto: TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II, consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de aproximadamente 9,463.53 m³ de capacidad y una línea de conducción (denominada Eje 5) de agua potable (con tuberías de HFD de 16 plg. de diámetro) de aproximadamente 2.606 km de longitud, la misma conectará con la tubería de 12” de PVC existente del IDAAN en la vía Transísmica, abasteciendo y/o beneficiando de agua potable a todo el Sector de Santa Rita Arriba y parte del corregimiento de Nueva Providencia, Sabanitas; esto en cumplimiento con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 y demás normas vigentes para la calidad de agua potable.

El Tanque de almacenamiento dotado de agua potable que provendrá directamente de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II que se encuentra actualmente en desarrollo (mediante el proyecto Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II, aprobado mediante resolución DIEORA-IA-042-2018, del 10 de abril de 2018) y de ahí se distribuirá al eje de conducción Eje 5 para hacerla llegar a toda la comunidad de Santa Rita Arriba, parte del Corregimiento de Nueva Providencia y parte del Corregimiento de Sabanitas. Ver planos del proyecto en los anexos_ Planos Generales. Es importante mencionar que la empresa encargada

de la construcción del Proyecto es el Consorcio Acciona Sabanitas II y el dueño o Promotor del proyecto es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). 1

REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-2019 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos. Tiene que tener sellados la evaluación del sistema de tratamiento de aguas residuales utilizado.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 Sobre Agua Potable Definiciones y Requisitos Generales.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, , hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes
Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto de construcción de viviendas y el uso de equipo pesado.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido"
Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para áreas residenciales Industriales.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).
Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos” aplicada en el área del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con las normas sanitarias del MINSA,. **NO SE TIENE OBJECIÓN** al proyecto **Tanque de Almacenamiento de Agua potable Santa Rita Arriba y Línea de Conducción Santa Rita Eje 5 de la Potabilizadora de Sabanita II”**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto. Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



Ing. Franklin A. Garrido
Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -1113-2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "Tanque de Almacenamiento de agua potable Santa Rita arriba y línea de conducción Santa Rita eje 5 de la potabilizadora de sabanitas II."

Fecha: 31 de Diciembre de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0838-2312-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "Tanque de Almacenamiento de agua potable Santa Rita arriba y línea de conducción Santa Rita eje 5 de la potabilizadora de sabanitas II", a desarrollarse en el Corregimientos de Puerto Pilón, Sabanita y Nueva Providencia, en el distrito y provincia de Colon. Cuyo promotor es, Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales(IDAAN).

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por: <i>[Signature]</i>			
Fecha: 3/01/2022			
Hora: 12:00 pm			

DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	31 DE DICIEMBRE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCION SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II.
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO NACIONALES(IDAAN),
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PUERTO PILON, SABANITAS, NUEVA PROVIDENCIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto es consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de aproximadamente 9,463.53 m3 de capacidad y una línea de conducción (denominada Eje 5) de agua potable (con tuberías de HFD de 16 plg. de diámetro) de aproximadamente 2.606 km de longitud, la misma conectará con la tubería de 12" de PVC existente del IDAAN en la vía Transístmica, abasteciendo y/o beneficiando de agua potable a todo el Sector de Santa Rita Arriba, parte del corregimiento de Nueva Providencia y Sabanitas; esto en cumplimiento con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 y demás normas vigentes para la calidad de agua potable. El agua que suministrará al tanque de agua potable provendrá directamente de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II que se encuentra actualmente en desarrollo y de ahí se distribuirá al eje de conducción 5 para hacerla llegar a toda la comunidad de Santa Rita Arriba, parte del Corregimiento de Nueva Providencia y parte del Corregimiento de Sabanitas. Ver planos del proyecto en los anexos_ Planos Generales. Es importante mencionar que la empresa encargada de la construcción del Proyecto es el Consorcio Acciona Sabanitas II y el dueño o Promotor del proyecto es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

El objetivo primordial de este proyecto es mejorar el sistema actual de agua potable de la Comunidad de Santa Rita Arriba, y así lograr incrementar su cobertura, proyectando la atención a una población mayor a la que sirve actualmente, cumpliendo con las normas y estándares de calidad establecidos y demás normas vigentes para el agua potable. - Desarrollar una actividad productiva de manera eficiente, sistemática y acorde con las regulaciones ambientales del país. - Contribuir al desarrollo de la zona, mediante el suministro continuo y óptimo del vital líquido.

La Justificación del proyecto se basa en la dificultad actual del suministro de agua potable en la zona, ya que actualmente las comunidades de Santa Rita y parte de Nueva Providencia en su totalidad no cuentan con el servicio básico, actualmente solo se ven beneficiados del agua proveniente de las lluvias, de algunos pozos brocales, de carros cisterna y muchas veces trayendo el agua en transporte privado de otras comunidades. Con la ejecución de este proyecto se logrará un suministro del vital líquido constante en las comunidades y así mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Al realizar este proyecto se brindará un servicio óptimo a los habitantes de la zona, se proyecta optimizar mediante una nueva línea de impulsión para la mejora del sistema de acueducto beneficiando a la población de Santa Rita Arriba.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto: La caracterización de la vegetación consistió en la preparación de una descripción narrada y cuantitativa (Inventario forestal) de los recursos ecológicos y florísticos, en las áreas de impacto directo del proyecto “Tanque de Almacenamiento de Agua Potable Santa Rita Arriba y Línea de Conducción Santa Rita Eje 5 de la Potabilizadora de Sabanitas II”. El estudio de la flora consistió en la preparación de un informe de las especies de plantas de los sitios estudiados, indicando las especies registradas según grupo y aquellas de interés especial (endémicas, protegidas y su uso), identificándose en campo las conocidas y tomando muestras de aquellas desconocidas. Finalmente, se procedió a la identificación de las especies colectadas, utilizando el Index de la Flora de Panamá (versión actualizada), la Flora of Panamá de Woodson & Schery (1943 – 1981) y el Index Kewensis (2004). Las especies identificadas se listaron alfabéticamente de acuerdo a familia, especie y hábito de crecimiento.

Luego de preparado el listado de especies presentes en el área de estudio, se procedió a compararlo con las listas existentes, para determinar las especies en peligro de extinción o que tengan algún interés especial. Los documentos utilizados son: Convención Internacional sobre el Tráfico de Especies en Peligro (CITES), el Libro Rojo de la UICN y la Resolución N° DM-0657-2016 (De viernes 16 de diciembre de 2016) “por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones”. En adición a especies amenazadas o en peligro, se han señalado las especies de importancia ecológica, importancia médica, importancia alimenticia, para la construcción y ornamentales, especies representativas en las cadenas alimenticias y endémicas. El sitio del tanque y la línea de conducción se encuentran dentro de los corregimientos de Puerto Pilón, Sabanitas y Nueva Providencia, siendo el mismo muy importante para la población del área.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

- 1) Vegetación conformada por Gramínea, menciona el estudio una superficie aproximada de 0.294 del área total del predio.
- 2) Vegetación conformada por Bosque secundario joven o rastrojo, menciona el plan la superficie aproximada de 0.565 dentro del predio.
- 3) Vegetación conformada por Bosque secundario intermedio, se indica la superficie aproximada de 0.53242 dentro del predio del proyecto.
- 4) Vegetación conformada por Bosque secundario maduro, no indica el estudio la superficie aproximada.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la

utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos plantados.

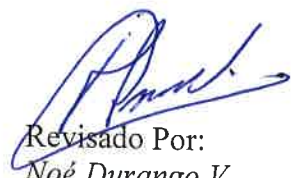
Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada afectara de manera muy puntual las áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; dentro de las principales cobertura vegetal a impactar se encuentran un Bosque secundario joven con 0.565 has; un Bosque secundario intermedio, con una superficie aproximada de 0.53242, además de un área conformada por Gramíneas con una superficie aproximada de 0.294has. Pero igualmente indica el plan que no afectara la Vegetación conformada por Bosque secundario maduro, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, emite su opinión técnica del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra es viable para esta dirección técnica; Por ello el promotor deberá cumplir con las normativas vigentes especialmente en la coberturas vegetales antes mencionadas en el caso de tala de árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar, el estudio presenta un inventario forestal que indica la cantidad arboles a impactar debidamente marcados, a lo largo del polígono del proyecto. Luego poder cumplir con lo que se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003. **"Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación"**

Para ello, el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos viable lo planteado en el presente estudio en relación al tema forestal.


Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
CONF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4.634-02-M14*

Panamá, 30 de diciembre del 2021
SAM-788-2021

Señora

MARIA G.DE GRACIA

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
(Encargada)
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Señora De Gracia:

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0255-2312-2021**, en donde se remite para evaluación el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-f-125-2021, denominado: **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LAPOTABILIZADORA DE SABANITA II"** a desarrollarse en los corregimientos de Puerto Pílon, Sabanita y Nueva Providencia, Distrito y Provincia de Colón, cuyo Promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**; le informamos que después de evaluado, no se tiene objeción, ni comentarios al mismo.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA

Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca
c.i. Ibrain E. Valderrama. A. – Secretario General.
c.i. Archivos

	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	30/12/2021
Hora:	2:25pm

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: N° DEIA-DEEIA-UAS-0255-2312-2021

CATEGORÍA: II-F-125-2021

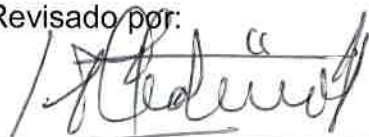
**PROYECTO: "TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE
SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA
RITA EJE 5 DE LAPOTABILIZADORA DE SABANITA II"**

**PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES (IDAAN);**

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios al respecto.

Revisado por:



ING. AGR. JUAN DE DIOS CEDEÑO A.

Evaluador Ambiental

Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 30 de diciembre del 2021.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0255-2312-2021

Ingeniera
MAGNOLIA CALDERÓN
División de Ambiente
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
E.S.D.

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECIBIDO
Por: *[Firma]*
Fecha: *23/12/2021* Hora: *10:15*

Respetado Ingeniera Calderón:

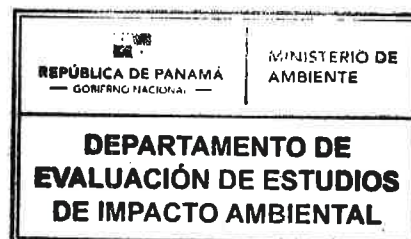
Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II"**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pilon, Sabanita y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**
Fecha de Tramitación (MES): **DICIEMBRE**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

[Firma]
MARIA G. DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental, encargada.



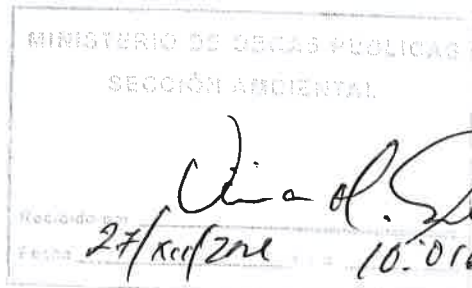
ACP/mdg/ac/ks
AC

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0255-2312-2021

Licenciada
VIELKA GARZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E.S.D.



Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II"**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pilon, Sabanita y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MARIA G. DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental, encargada.



ACP/mgd/ac/k3
K

Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0255

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0255-2312-2021

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E.S.D.

[Handwritten signature]

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pilon, Sabanita y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

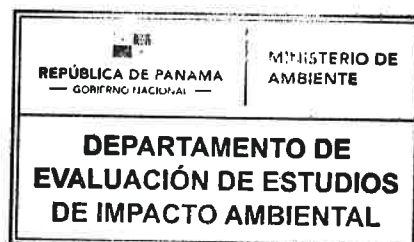
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

[Handwritten signature of María G. de Gracia]

MARÍA G. DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/mdg/ac/ks

DEEIA-F-013 versión 2.0



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0255-2312-2021

Licenciado
CARLOS RUMBO
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil
E.S.D.

R

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: : **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pilon, Sabanita y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



MARIA G. DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



ACP/mdg/ac/ks
AC

RECIBIDO

27/12/21 10:55

Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0255-2312-2021

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

Respetada Arquitecta De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II"**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pilon, Sabanita y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARIA G. DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental, encargada.



ACP/mdg/ac/ks
bc

MINISTERIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 240
Fecha: 28/12/2021
Recibido por: [Signature]

Albrook, Calle Briceño, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0255-2312-2021

Licenciada
LINETTE MONTENEGRO
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura
E.S.D.

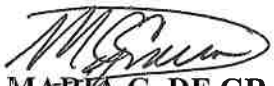
Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II"**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pílon, Sabanita y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


MARIA G. DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental, encargada.



2021 DIC 27 12:30 PM
ACP/mdg/ac/R3
62

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN
Recibido por: 
Fecha: 27/12/2021 12:30

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0255-2312-2021

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
E.S.D.

[Firma manuscrita]
27/12/2021

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITA II”**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Pilon, Sabanita y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

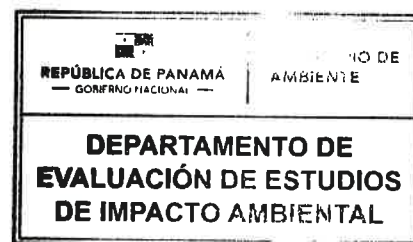
Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**
Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

[Firma manuscrita]

MARIA G. DE GRACIA
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental, encargada.



ACP/mdg/ac/ks
12

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0838-2312-2021

PARA: **GRISELDA MARTÍNEZ**
Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Colón

DE: 
ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 23 de diciembre de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II”**, a desarrollarse en el corregimientos de Puerto Pilon, Sabanitas y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAAN)**.

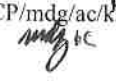
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjuntamos copia física y digital del EsIA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

ACP/mdg/ac/ks


Uligdali
24-12-21
11:25

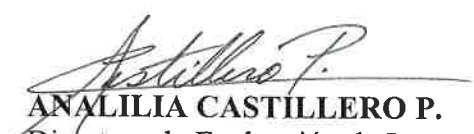
Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0838-2312-2021

R

PARA: JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

DE: 
ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada



ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 23 de diciembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II”**, a desarrollarse en el corregimientos de Puerto Pílon, Sabanitas y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

ACP/mdg/ac/ks



11:31 am.
24 Dic 2021

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 904
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0838-2312-2021

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVID
Director de Forestal

DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada



ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 23 de diciembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II"**, a desarrollarse en el corregimientos de Puerto Pílon, Sabanitas y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

ACP/mdg/ac/ks
mdg

Indu
11:31 am
24 dic 2021

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0838-2312-2021

PARA: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB)

DE: *Ana Lilia Castillero P.*
ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada



ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 23 de diciembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II"**, a desarrollarse en el corregimientos de Puerto Pílon, Sabanitas y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAAN)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

ACP/mdg/ac/ks
mdg

ALBROOK

2021 010 27 09:15AM

ÁREAS PROTEGIDAS

DEEIA-F-012 versión 2.0

Ana Lilia

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0838-2312-2021

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada



ASUNTO: Solicitud de Verificación de Coordinadas de EsIA
FECHA: 23 de diciembre de 2021

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II titulado: “**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II**”, a desarrollarse en el corregimientos de Puerto Pilón, Sabanitas y Nueva Providencia, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES (IDAAN)**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Ley 21, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjuntamos:

- Coordinadas del Alineamiento de la Línea de Conducción de Agua Potable Eje 5.
- Coordinadas del Perímetro del Tanque de Almacenamiento de Agua Potable-Santa Rita.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida//10.232.9.19/DEEIA_DIAM.
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-125-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): DICIEMBRE

ACP/mdg/ac/ks
mdg

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	24/12/2021
Hora:	18:36 am

Aibbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.mambiente.gob.pa

COORDENDAS DEL PERIMETRO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE-SANTA RITA - SISTEMA DE COORDENADAS WGS 84.

Linea	Distancia	Rumbo	Norte	Este
100-101	27.53	N31° 42' 11.85"E	1031086.467	633824.408
101-102	38.90	N38° 01' 29.76"E	1031055.820	633800.443
102-103	12.96	N47° 01' 53.11"E	1031046.985	633790.958
103-104	14.18	N67° 20' 02.69"E	1031041.519	633777.871
104-105	13.69	N88° 52' 53.17"E	1031041.252	633764.186
105-106	10.31	S73° 30' 56.13"E	1031044.177	633754.304
106-107	12.58	S59° 07' 30.71"E	1031050.630	633743.511
107-108	21.57	S26° 53' 46.36"E	1031069.864	633733.754
108-109	15.34	S3° 13' 14.89"E	1031085.181	633732.892
109-110	14.43	S25° 10' 34.36"W	1031098.243	633739.032
110-111	11.27	S45° 11' 00.82"W	1031106.187	633747.026
111-112	13.43	S70° 04' 58.74"W	1031110.762	633759.654
112-113	28.61	S73° 16' 16.18"W	1031118.998	633787.056
113-114	11.37	S74° 12' 11.15"W	1031122.093	633797.996
114-115	13.24	S47° 45' 06.72"W	1031130.996	633807.798
115-116	14.38	S8° 29' 55.76"W	1031145.221	633809.924
116-117	3.78	N51° 00' 41.50"W	1031142.840	633812.865
117-118	9.42	N47° 32' 15.76"W	1031136.480	633819.815
118-119	12.20	N44° 26' 42.78"W	1031127.768	633828.360
119-120	13.75	N33° 02' 47.05"W	1031116.243	633835.858
120-100	7.03	N25° 24' 49.82"W	1031109.890	633838.876

COORDENADAS DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EJE 5 SISTEMA DE COORDENADAS WGS 84								
N°	Norte	Este	N°	Norte	Este	Nº	Norte	Este
1	1029282	632769	36	1030246	633081	71	1030792	633302
2	1029285	632771	37	1030256	633080	72	1030799	633310
3	1029320	632766	38	1030262	633080	73	1030806	633329
4	1029379	632782	39	1030279	633071	74	1030808	633333
5	1029497	632765	40	1030372	632962	75	1030818	633340
6	1029558	632752	41	1030383	632953	76	1030821	633364
7	1029572	632749	42	1030403	632947	77	1030821	633379
8	1029597	632754	43	1030428	632961	78	1030819	633384
9	1029733	632808	44	1030453	631982	79	1030814	633391
10	1029751	632811	45	1030462	632990	80	1030807	633302
11	1029753	632811	46	1030468	632997	81	1030800	633396
12	1029777	632810	47	1030470	633006	82	1030792	633395
13	1029789	632809	48	1030482	633029	83	1030782	633401
14	1029816	632806	49	1030486	633034	84	1030778	633406
15	1029858	632818	50	1030487	633036	85	1030780	633421
16	1029859	632819	51	1030493	633038	86	1030795	633446
17	1029891	632837	52	1030504	633043	87	1030804	633461
18	1029892	632838	53	1030548	633051	88	1030805	633462
19	1029917	632847	54	1030582	633062	89	1030833	433531
20	1029929	632849	55	1030586	633064	90	1030838	633556
21	1029952	632855	56	1030589	633067	91	1030844	633580
22	1019955	632856	57	1030602	633081	92	1030846	633589
23	1019967	632866	58	1030610	633104	93	1030852	633613
24	1029979	632888	59	1030612	633120	94	1030853	633619
25	1029980	632903	60	1030619	633140	95	1030846	633648
26	1029979	632908	61	1030629	633151	96	1030846	633651
27	1029985	632930	62	1030642	633157	97	1030851	633663
28	1030020	632974	63	1030649	633165	98	1030866	633679
29	1030023	632977	64	1030654	633170	99	1030919	633716
30	1030063	632999	65	1030693	633236	100	1030942	633712
31	1030089	633002	66	1030698	633241	101	1030947	633733
32	1030127	633007	67	1030733	633258	102	1030997	633745
33	1030150	633019	68	1030768	633284	103	1031023	633756
34	1030204	633065	69	1030776	633297	104	1031041	633803
35	1030214	633071	70	1030788	633300	105	1031045	633807

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 123-2212-2021

De 22 DE DICIEMBRE DE 2021

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN ANTONIO DUCRUET**, con número de cédula No. 8-257-48, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 16 de diciembre de 2021, el señor **JUAN ANTONIO DUCRUET**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II”**, ubicado en los corregimientos de Puerto Pílon, Sabanitas y Nueva Providencia, distrito de Colón, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ FLORES** y **AIDA MARTÍNEZ**, personas Naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-075-1998 e IRC-026-2007** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 22 de diciembre 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II”** promovido por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días, del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,


ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto
Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	16 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE INFORME:	22 DE DICIEMBRE DE 2021
PROYECTO:	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
CONSULTORES:	JOSÉ FLORES (IAR- 075-1998) AIDA MARTÍNEZ (IRC- 026-2007)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTOS DE PUERTO PILÓN, SABANITAS Y NUEVA PROVIDENCIA

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de aproximadamente 9,463.53 m³ de capacidad y una línea de conducción (denominada Eje 5) de agua potable (con tuberías de HFD de 16 plg. de diámetro) de aproximadamente 2.606 km de longitud, la misma conectará con la tubería existente de 12” de PVC del IDAAN, en la vía Transísmica, abasteciendo y/o beneficiando de agua potable a todo el Sector de Santa Rita Arriba, parte del corregimiento de Nueva Providencia y Sabanitas; esto en cumplimiento con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 y demás normas vigentes para la calidad de agua potable. El agua que suministrará al tanque de agua potable provendrá directamente de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II que se encuentra actualmente en desarrollo y de ahí se distribuirá al eje de conducción 5 para hacerla llegar a toda la comunidad de Santa Rita Arriba, parte del Corregimiento de Nueva Providencia y parte del Corregimiento de Sabanitas.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II, promovido por el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).**


MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARIANELA CABALLERO R.
TITULAR EN C. AMBIENTALES
C. ENF. M. REG. NAT.
EXPIRACIÓN: 6,856-11-M18 ★


MARÍA GUADALUPE DE GRACIA.
Jefa Encargada del Departamento de
Evaluación de Estudios de Impacto
Ambiental.




ANALILIA CASTILLERO P.
Directora Encargada de Evaluación de Impacto
Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA II**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTOS DE PUERTO PILÓN SABANITAS Y NUEVA PROVIDENCIA

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-125-2021

FECHA DE ENTRADA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): JOSÉ FLORES Y AIDA MARTÍNEZ

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	x		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	x		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	x		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	x		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	x		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	x		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	x		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	x		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	x		
3	INTRODUCCIÓN	x		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	x		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	x		
4	INFORMACIÓN GENERAL	x		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	x		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	x		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	x		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	x		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	x		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	x		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o	x		

	actividad			
5.4.1	Planificación	x		
5.4.2	Construcción/ejecución	x		
5.4.3	Operación	x		
5.4.4	Abandono	x		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	x		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	x		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	x		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	x		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	x		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	x		
5.7.1	Sólidos	x		
5.7.2	Líquidos	x		
5.7.3	Gaseosos	x		
5.7.4	Peligrosos	x		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	x		
5.9	Monto global de la inversión	x		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	x		
6.1	Formaciones geológicas regionales	x		
6.1.2	Unidades geológicas locales	x		
6.3	Caracterización del suelo	x		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	x		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	x		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	x		
6.4	Topografía	x		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	x		
6.5	Clima	x		
6.6	Hidrología	x		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	x		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	x		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	x		
6.6.2	Aguas subterráneas	x		
6.7	Calidad de aire	x		
6.7.1	Ruido	x		
6.7.2	Olores	x		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	x		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	x		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	x		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	x		
7.1	Característica de la Flora	x		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	x		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	x		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	x		
7.2	Característica de la fauna	x		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	x		
7.3	Ecosistemas frágiles	x		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	x		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	x		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	x		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	x		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	x		

8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	x		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	x		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	x		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	x		
8.5	Descripción del paisaje	x		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	x		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	x		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	x		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	x		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	x		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	x		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	x		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	x		
10.3	Monitoreo	x		
10.4	Cronograma de ejecución	x		
10.5	Plan de participación ciudadana	x		
10.6	Plan de prevención de riesgos	x		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	x		
10.8	Plan de educación ambiental	x		
10.9	Plan de contingencia	x		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	x		
10.11	Costos de la gestión ambiental	x		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	x		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	x		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	x		
12.1	Firmas debidamente notariadas	x		
12.2	Número de registro de consultor (es)	x		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	x		
14	BIBLIOGRAFÍA	x		
15	ANEXOS	x		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		x	N/A
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		x	N/A
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		x	N/A
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		x	N/A

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
José A. Flores S.	IAR-075-1998	DEIA-ARC-072- 2610-2020	✓		
Aida Martínez	IRC-026-2007	ARC-091-0909- 2019	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II". Corregimiento: Nueva Residencia y Sabanitas Distrito: Colón Provincia: Colón			Categoría: II		
PROMOTOR					
Promotor: EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: JUAN ANTONIO DUCRUET			Número de Cédula: 8-257-48		
Observación:					

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	17/12/2021



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	<i>Marianela Caballero</i>
Fecha de Verificación	17/12/2021

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
N° =191-2021

PROYECTO: TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCIÓN SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTOS DE NUEVA PROVIDENCIA Y SABANITAS

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 16 MES DICIEMBRE AÑO 2021

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	x		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		x	No Aplica
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	x		Se presenta un (1) tomos original y una (1) tomo en copia del EsIA
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	x		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	x		2 CD y una (1) Memoria
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	x		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	x		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	x		Entidad Pública
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	x		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	x		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	x		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Mauricio Baez

Cedula: 6-79-941

Correo: mbaez@idaan.gob.pa

Teléfono: 504-0613

Firma: Mauricio Baez

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.

Firma: Analilia Castillero P.



MINISTERIO DE
AMBIENTE

Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

24
No.
63854

Información General

Hemos Recibido De INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES /IDAAN / **Fecha del Recibo** 16/12/2021
8-NT-1-10264

Administración Regional Dirección Regional MiAMBIENTE Colón **Guía / P. Aprob.**

Agencia / Parque Ventanilla Tesorería **Tipo de Cliente** Contado

Efectivo / Cheque **No. de Cheque**

Slip de de B/. 1,253.00

La Suma De MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 **B/. 1,253.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 1,253.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. 2 Y PAZ Y SALVO SLIP-*90612599

Día	Mes	Año	Hora
16	12	2021	12:45:06 PM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

Cotyale 23
16-12-2021
Marianela
Caballero

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PAZ Y SALVO

QUE LA EMPRESA:

INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO NACIONAL / IDAAN

REPRESENTANTE LEGAL :

JUAN ANTONIO DUCRUET NUÑEZ

TOMO :

8 NT

FOLIO

1

ASIENTO

10284

ROLLO

FICHA

DOCUMENTO

IMAGEN :

FINCA :

Se encuentra PAZ Y SALVO, con el MINISTERIO DE AMBIENTE,
según los registros del Departamento de Tesorería.

Observacion: Condicionado

Panamá, 16 DE DICIEMBRE de 2021



[Signature]
ING. MILCIADES CONCEPCION
MINISTRO DE AMBIENTE

(ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA 1 (AÑO)
HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Roberto
Ocaña Arze



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1936
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BARÚ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 20-MAY-2016 EXPIRA: 20-MAY-2026

4-99-1730

Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su
original y la he encontrado en todo conforme.

09 DIC 2021

Panamá



Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 376934/2021 (0) DE FECHA 10/05/2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PORTOBELLO CÓDIGO DE UBICACIÓN 3301, FOLIO REAL N° 30189107 LOTE A-1, CORREGIMIENTO PORTOBELLO, DISTRITO PORTOBELLO, PROVINCIA COLÓN UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 206 ha 4000 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 203 ha 8333 m² 81 dm² CON UN VALOR DE VEINTE MIL BALBOAS (B/. 20,000.00) NÚMERO DE PLANO: 30111-2235.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ROBERTO OCAÑA ARCE (CÉDULA 4-99-1730) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ASIENTO ELECTRÓNICO N° 2 (REAPERTURA DE FOLIO) ENTRADA 493728/2016 (0)

ASIENTO ELECTRÓNICO N° 3 (SEGREGACIÓN, LOTIFICACIÓN O DIVISIÓN DE TERRENO) ENTRADA 7658/2017 (0)

ANOTACIÓN: ANOTACIÓN PREVENTIVA DE MARGINAL DE ADVERTENCIA: A SOLICITUD DE ASESORIA LEGAL DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2017, SE PROCEDE A REALIZAR LA ANOTACIÓN A QUE SE REFIERE EL MEMORANDO DG-012-2012, DE 15 DE MARZO DE 2012, TODA VEZ QUE EN ASESORIA LEGAL SE ESTA TRAMITANDO ANOTACIÓN MARGINAL DE ADVERTENCIA, SEGUN CONSTA EN SOLICITUD DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2017, A FIN DE QUE NO SE REALICE NINGUNA OPERACIÓN SOBRE LA FINCA INSCRITA AL FOLIO REAL 30189107, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3301, SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE COLÓN. EXPEDIENTE 229900-2017. OBSERVACIONES: NO REALIZAR OPERACIÓN ALGUNA SOBRE LA FINCA INSCRITA AL FOLIO REAL 30189107, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3301, MIENTRAS SE ENCUENTRE VIGENTE ESTA ANOTACIÓN PREVENTIVA. INSCRITO EL DÍA MARTES, 06 DE JUNIO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 229900/2017 (0).

ANOTACIÓN DE ADVERTENCIA: NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA REGISTRO PÚBLICO: PANAMÁ, ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017). SE HA PRESENTADO SOLICITUD POR LA LICENCIADA CLAUDIA HERRERA CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 8-762-1512, RECIBIDA EN EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL EL 1 DE JUNIO DE 2017, POR EL CUAL NOS SOLICITA SE PRACTIQUE NOTA MARGINAL DE LA ADVERTENCIA SOBRE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 21,724 DE 18 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ INGRESADA AL DIARIO BAJO LA ENTRADA 373331/2016, SOBRE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 30,095 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ INGRESADO AL DIARIO BAJO LA ENTRADA 7658/2017 Y SOBRE LOS FOLIOS REALES 236 Y 30189107 AMBAS CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 3301 Y SOBRE EL FOLIO REAL 30205046, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3010 TODAS DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE COLÓN. DE ACUERDO CON LA SOLICITUD PRESENTADA Y CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO REGISTRAL EFECTUADO, SE ADVIERTE QUE SE INSCRIBIÓ LA ENTRADA 373331/2016, CONTENTIVO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 21,724 DEL 18 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, "POR LA CUAL EL SEÑOR ROBERTO OCAÑA ARCE DE SU FINCA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) TOMO VEINTISÉIS (26) FOLIO CINCUENTA Y CUATRO (54), CÓDIGO DE UBICACIÓN TRES TRES CERO UNO (3301), SEGREGA PARA SI UN LOTE DENOMINADO "A1" PARA QUE FORME FINCA APARTE". QUE EL ERROR CONSISTIÓ EN QUE AL MOMENTO DE INSCRIBIR LA ENTRADA ARRIBA CITADA,



Valde su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 24665DC2-A7E9-4529-8427-F0CFE3A5E668
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

NO SE OBSERVÓ EL SIGUIENTE DEFECTO:

- HIZO FALTA LA COMPARECENCIA O EN CONSENTIMIENTO DE LOS OTROS DOS COPROPIETARIOS.
- EL SEÑOR ROBERTO OCAÑA ARZE, NO ES PROPIETARIO DE LA TOTALIDAD DE LA FINCA COMO SE CITÓ.
- SOBRE LA FINCA PESABA SERVIDUMBRE A FAVOR DE LA COMPAÑÍA FUERZA Y LUZ QUE NO SE HABÍA CANCELADO Y NO FUE ASUMIDA EN LA SEGREGACIÓN. PRODUCTO DE DICHA INSCRIPCIÓN NACE EL FOLIO REAL 30189107, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3301 DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE COLÓN. SE ADVIERTE QUE SE INSCRIBIÓ LA ENTRADA 7658/2017, CONTENTIVO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 30,095 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, "POR LA CUAL EL SEÑOR ROBERTO OCAÑA ARZE DE SU FINCA TRES TRES CERO UNO (3301) SEGREGA PARA SI UN LOTE DENOMINADO "A2"/ GLOBO A Y B, POR CONSIGUIENTE NACE EL FOLIO REAL 30205046, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3301 DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE COLÓN." QUE EL ERROR CONSISTIÓ EN EL QUE AL MOMENTO DE INSCRIBIR LA ENTRADA ARRIBA CITADA, NO SE OBSERVÓ EL SIGUIENTE DEFECTO:
- LA FINCA MADRE ES PRODUCTO DE UN ERROR DE INSCRIPCIÓN.
- LOS PLANOS APORTADOS MANTIENEN INCONGRUENCIAS, TANTO EN EL CÓDIGO DE UBICACIÓN COMO EL CORREGIMIENTO AMBOS NO CONCUERDAN. DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO REGISTRAL SOBRE EL FOLIO REAL 30205046, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3301 DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE COLÓN, SE EVIDENCIA QUE BAJO LA ENTRADA 117528/2017 INGRESA CORRECCIÓN PRESENTADA EN DONDE SOLICITAN CAMBIAR EL CÓDIGO DE UBICACIÓN AL CORREGIMIENTO DE SABANITAS DE CONFORMIDAD DEL PLANO APORTADO, POR CONSIGUIENTE EL CALIFICADOR CAMBIA EL CÓDIGO DE UBICACIÓN SIN PERCATARSE QUE LOS PLANOS NO CONCORDABAN. LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 21,724 DE 18 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ INGRESADA AL DIARIO BAJO LA ENTRADA 373331/2016, Y LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 30,095 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ INGRESADO AL DIARIO BAJO LA ENTRADA 7658/2017 SE REALIZARON EN CONTRAPOSICIÓN A LAS NORMAS LEGALES QUE RIGEN LAS INSCRIPCIONES Y EN ESPECIAL EL ARTÍCULO 47 DEL DECRETO 9 DE 13 DE ENERO DE 1920, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO EJECUTIVO 106 DE 1999 EL CUAL DISPONE ASÍ "ARTÍCULO 47. EL REGISTRADOR SUSPENDERÁ LA INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS O CONTRATO NULOS O QUE CAREZCAN DE ALGUNAS DE LAS FORMALIDADES EXTRÍNECAS QUE LAS LEYES EXIGEN, O DE ALGUNOS DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER EL ASIENTO Y ORDENARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS DEMÁS. LA COMPARACIÓN CORRESPONDE A LOS JEFES DE SECCIÓN Y LA APRECIACIÓN DE DERECHO AL REGISTRADOR GENERAL. VERIFICADA ÉSTA, ENTREGARÁ TODOS LOS DOCUMENTOS BAJO CONSTANCIA A LOS JEFES DE SECCIÓN RESPECTIVOS, CON INDICACIÓN DE CUALES SON PARA INSCRIBIR, PREVIO COTEJO, EN SU CASO Y CUALES PARA CONFRONTAR SIMPLEMENTE POR HABER OBTENIDO CALIFICACIÓN DESFAVORABLE." EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE EL HECHO, DE QUE PROCEDE UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 1790 DE CÓDIGO CIVIL. POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA: COLOCAR UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA A LAS ENTRADAS 373331/2016, 7658/2017 Y SOBRE LOS FOLIOS REALES 236 Y 30189107 AMBOS CÓDIGOS DE UBICACIÓN 3301 Y SOBRE EL FOLIO REAL 30205046, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3010 TODAS DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE COLÓN. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 229900/2017 (0). OBSERVACIONES: EN VIRTUD DEL EXPEDIENTE 229900-2017 DE ASESORÍA LEGAL.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTAN ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 06 DE OCTUBRE DE 2021 10:43 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 24665DC2-A7E9-4529-8427-F0CFE3A5E668
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

kn

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No.196-2021

Por la cual se autoriza al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a dar inicio al el Proceso Administrativo de Expropiación Parcial Forzosa de un globo de terreno con una superficie de veintiún mil quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados con trescientos treinta y cinco decímetros cuadrados (21,559.335m²), localizado dentro de la Finca o Folio Real No. 30189107 Código de Ubicación 3301, localizado en el Corregimiento y Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, propiedad del señor Roberto Ocaña Arce.

LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en cumplimiento de sus funciones, está desarrollando el proyecto de "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II, en Santa Rita, de la Ciudad de Colón, Provincia de Colón", a fin de mejorar la calidad de vida de un aproximado de 62,000 habitantes, de las poblaciones beneficiadas por el proyecto.

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para la ejecución del proyecto de "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II, en Santa Rita, de la Ciudad de Colón, Provincia de Colón", suscribió con la empresa Consorcio Acciona Sabanitas II, el Contrato No. 08-2017.

Que para la ejecución del referido proyecto, se requiere afectar una superficie de veintiún mil quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados con trescientos treinta y cinco decímetros cuadrados (21,559.335m²), localizada dentro de la Finca o Folio Real No. 30189107 Código de Ubicación 3301, ubicada en Santa Rita, Corregimiento y Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, propiedad del señor Roberto Ocaña Arce, con cédula de identidad personal No. 4-99-1730.

Que sobre el terreno afectado dentro de la Finca o Folio Real No. 30189107, se llevara a cabo la construcción del Tanque de Almacenamiento de 2.5 MGD e instalación de la tubería de 12" de diámetro, dentro de una servidumbre con una superficie de 3m² de ancho.

Que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Contrato No. 08-2017, el pago por las afectaciones y legalización de los terrenos sobre los cuales se construirá el Tanque de Almacenamiento de 2.5 GMD y se instalarán las líneas de conducción del proyecto, se determinarán en cumplimiento del valor promedio como resultado de los avalúos llevados a cabo por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Que con la finalidad de cumplir con el procedimiento legal establecido al señor Roberto Ocaña Arce, el IDAAN le notificó la intención de adquirir el terreno con una superficie de veintiún mil quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados con trescientos treinta y cinco decímetros cuadrados (21,559.335m²), que se encuentra dentro de la Finca o Folio Real No. 30189107.

Que sobre la Finca o Folio Real No. 30189107, se encuentra inscrita en el Registro Público de Panamá, la marginal de advertencia, que prohíbe la realización de cualquier movimiento registral sobre la misma, debido a que su constitución surge producto de la segregación de la Finca o Folio Real No. 236, dada sin la anuencia de la totalidad de los propietarios de la Finca o Folio Real No. 236, lo que imposibilita la adquisición del inmueble que será afectado dentro de la Finca o Folio Real No. 30189107, a través de la figura de compraventa.

Que el IDAAN y el señor Roberto Ocaña Arce, tienen conocimiento y están de acuerdo con el proceso de Expropiación Parcial Forzosa sobre la Finca o Folio Real No. 30189107, propiedad del señor Roberto Ocaña Arce, producto de la restricción legal que versa sobre la precitada finca.

Que el propósito de Expropiación Forzosa Parcial de la Finca o Folio Real No. 30189107, es para la construcción del Tanque de Almacenamiento de 2.5 MGD e instalación de la tubería de 12" de diámetro, que forma parte de la ejecución del Proyecto: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II, en Santa Rita, de la Ciudad de Colón, Provincia de Colón".

Que el proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II, en Santa Rita, de la Ciudad de Colón, Provincia de Colón", tiene la connotación de interés social urgente, porque está destinado a mejorar el suministro de agua potable para los habitantes del Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, como parte de las obligaciones de salud pública que tiene el Estado panameño para con sus nacionales y los extranjeros que residan dentro del territorio de la República de Panamá.

Que el artículo 51 de la Constitución de la República de Panamá señala que el Órgano Ejecutivo podrá, por razones de interés social urgente, que exija medidas rápidas, decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada.

Que de conformidad con lo que establece el numeral 9, del artículo 7 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, corresponde a la Junta Directiva autorizar al Director Ejecutivo para que solicite las servidumbres necesarias o gestione ante la autoridad competente, la expropiación de terrenos que sean indispensables para la realización de obras destinadas al cumplimiento de sus objetivos.

RESUELVE:

ARTICULO 1: AUTORIZAR al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a dar inicio al Proceso Administrativo de Expropiación Parcial Forzosa de un globo de terreno con una superficie de seis mil ciento ochenta y tres metros cuadrados con ciento noventa y nueve decímetros cuadrados (6,183.199m²), localizado dentro de la Finca o Folio Real No. 30189107 Código de Ubicación 3301, ubicada en Santa Rita Arriba, Corregimiento y Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, propiedad del señor Roberto Ocaña Arce, para la Construcción del Tanque de Almacenamiento de 2.5 MGD.



ARTÍCULO 2: AUTORIZAR al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a dar inicio al Proceso Administrativo de Expropiación Parcial Forzosa de una superficie de quince mil trescientos setenta y seis metros lineales con ciento treinta y seis decímetros lineales (15,376.136m²), localizada dentro de la Finca o Folio Real No. 30189107 Código de Ubicación 3301, en la cual se constituirá la Servidumbre, ubicada en el Corregimiento y Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, propiedad del señor Roberto Ocaña Arce, para la instalación de la línea de Conducción al Tanque de Santa Rita y línea de 12" PVC.

ARTÍCULO 3: Esta Resolución empieza a regir a partir de su notificación.

ARTÍCULO 4: Contra la presente Resolución caben los recursos que para tales efectos determine la ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No.57 de 30 de septiembre de 1946; Ley No. 77 de 28 diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Lcdo. José A. Díaz

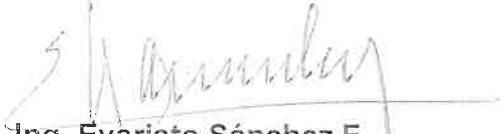
Presidente de la Junta Directiva y Representante de la
Asociación de Propietarios de Inmuebles (API)


Ing. Rafael Mezquita

Representante del Órgano Ejecutivo


Licda. Vielka Pérez

Designada Por el Ministerio de Salud


Ing. Evaristo Sánchez F.

Representante de Asociación
Panameña de Ejecutivos de Empresas
(APEDE)


Ing. Gonzalo Barahona

Representante de la Sociedad Panameña
de Ingenieros y Arquitectos (SPIA)


Ing. Alejandro Ferrer Solís

Representante de la Cámara Panameña
de la Construcción (CAPAC)


Sr. Julio Cunningham

Representante de los Gremios
de Trabajadores Reconocidos


Licda. Guadalupe Arosemena
Secretaría Junta Directiva



Este Documento es fiel copia de
su original

SECRETARIO(A) DE JUNTA DIRECTIVA
IDAAN



ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 77
(De 28 de diciembre de 2001)

Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en adelante IDAAN, es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del Gobierno Central y con autonomía, tanto financiera como en su régimen interno, según lo dispone la presente Ley.

Artículo 2. El IDAAN, dentro de su ámbito de competencia, tiene como objetivos los siguientes:

1. Dirigir, promover, coordinar, supervisar, investigar y aplicar las normas establecidas por la autoridad competente para proveer a sus usuarios el servicio público eficiente que garantice:
 - a. Realizar, captar, producir, financiar y desarrollar todo lo relacionado con el suministro de agua potable, y,
 - b. Recolectar, tratar, disponer, sanear y evacuar las aguas servidas.
2. Prestar a sus usuarios los servicios públicos establecidos en esta Ley, en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los usuarios.
3. Determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que dentro del ámbito de competencia del IDAAN, propongan entidades públicas, municipales o particulares para satisfacer las necesidades de la comunidad, relacionadas con los fines de esta Ley.
4. Coadyuvar con otras instituciones públicas o privadas en la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección del medio ambiente.
5. Asesorar a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten, en todas las actividades relativas al abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas, siempre que estas cubran los costos correspondientes.

6. Aprobar o desaprobar los planos de las obras públicas y privadas relacionadas con los fines de esta Ley, que se relacionen con los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, según lo determinen los reglamentos respectivos.
7. Coordinar con las entidades públicas competentes, el aprovechamiento, la utilización y la vigilancia de las aguas de dominio público indispensables para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
8. Construir, ampliar, modernizar, mantener y reformar los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, cuando así lo amerite la demanda de servicios.
9. Administrar de manera eficiente y transparente los recursos que el Estado le asigne para las obras de acueducto y alcantarillado sanitario.
10. Cumplir con las normas de calidad para agua potable y aguas residuales aprobadas por la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas del Ministerio de Comercio e Industrias.
11. Realizar cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos de esta institución.

Artículo 3. Para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, el IDAAN tendrá las siguientes atribuciones y prerrogativas:

- 1 Establecer la estructura orgánica de la entidad y el modelo de gestión que garanticen el cumplimiento de los objetivos del IDAAN, dentro de una política de descentralización administrativa y técnica a nivel nacional.
- 2 Formalizar los documentos y contratos necesarios para el logro de los objetivos de la entidad.
- 3 Aceptar donaciones del Estado, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de entidades financieras u organismos internacionales, así como legados y herencias a beneficio de inventario.
- 4 Fijar las tarifas, tasas, rentas u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestados por el IDAAN, propuestos por el Director Ejecutivo, sujeto a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- 5 Contratar con personas naturales o jurídicas los servicios que considere oportunos para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 6 Administrar, promover y reglamentar internamente la aplicación de tarifas, mecanismos de subsidios y normas sobre atención a los clientes, así como las políticas, las estrategias y los programas que estén relacionados de manera directa o conexas, con el funcionamiento y desarrollo de la institución, dictados por la autoridad competente.

Artículo 4. El agua pertenece al Estado y este establecerá las políticas para su uso y explotación. De igual manera, fijará las prioridades para la explotación y uso de este recurso. No obstante, el IDAAN está facultado para estructurar todo lo relacionado con el uso e instalación de sus facilidades, los servicios de agua, alcantarillado sanitario u otros servicios prestados o suministrados por la entidad en el territorio nacional.

El uso del agua destinada para el consumo humano prevalecerá sobre cualquier otro.

El IDAAN estará exento del pago por el uso del agua cruda destinada al consumo humano en todo el territorio nacional.

Lo dispuesto en esta norma es sin perjuicio de que corresponde a la Autoridad del Canal de Panamá la responsabilidad de la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, conforme a lo dispuesto en su régimen especial.

Capítulo II

Junta Directiva y Consejo Técnico Administrativo

Artículo 5. La Junta Directiva del IDAAN estará integrada por siete miembros con sus respectivos suplentes, designados por el Órgano Ejecutivo, así: el Ministro de Salud, un representante del Órgano Ejecutivo y cinco miembros de la Sociedad Civil, quienes tendrán derecho a voz y voto en las reuniones.

Los representantes de la Sociedad Civil deberán ser ratificados por el Órgano Legislativo. Igual procedimiento deberá seguirse con el representante designado por el Órgano Ejecutivo, cuando el designado no sea un Ministro de Estado.

Los cinco representantes de la Sociedad Civil serán escogidos de ternas que propongan las siguientes organizaciones o asociaciones:

- 1 Un representante de la Asociación Panameña de Ejecutivo de Empresas.
- 2 Un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, que sea ingeniero civil o sanitario.
- 3 Un representante de una de las organizaciones de trabajadores reconocidas.
- 4 Un representante de la Asociación de Propietarios de Inmuebles de la República de Panamá.
- 5 Un representante de los promotores de vivienda y constructores de obras, propuesto por la Cámara Panameña de la Construcción.

Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, un representante de la Asociación de Empleados del IDAAN y el Contralor General de la República o el funcionario que designe.

Artículo 6. Los primeros miembros de la Junta Directiva, representantes de la Sociedad Civil, ejercerán sus cargos por términos escalonados de tres y cuatro años. Al vencimiento de cada periodo, los nuevos directores serán designados por un término de cuatro años. En el caso de los miembros designados por el Órgano Ejecutivo ejercerán sus cargos por un periodo concurrente con el periodo presidencial.

En el primer periodo, la Junta Directiva será presidida por el Ministro de Salud, hasta el 31 de agosto de 2004; en ausencia de este, asumirá la presidencia el Viceministro. Después de este periodo, se elegirá dentro de sus miembros al presidente, por un término de dos años.

Parágrafo (transitorio). Serán designados por un periodo de tres años los representantes de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas y de la organización de trabajadores reconocida; por cuatro años, los miembros de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y de las asociaciones de propietarios de inmuebles y de los promotores de vivienda y constructores de obras, propuesto este último por la Cámara Panameña de la Construcción.

Artículo 7. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- 1 Proponer el nombramiento del Director y del Subdirector Ejecutivo de la entidad, según el procedimiento establecido en esta Ley.
- 2 Solicitar al Órgano Ejecutivo la suspensión o remoción del Director y del Subdirector Ejecutivo, con fundamento en las causales establecidas en la presente Ley, sin perjuicio de las facultades que la Constitución y la ley confieren a la Contraloría General de la República.
- 3 Fijar la política financiera del IDAAN y aprobar sus inversiones, en concordancia con la política nacional que se establezca para el subsector de agua potable y alcantarillado sanitario.
- 4 Autorizar, previa aprobación del Consejo de Gabinete, la contratación de empréstitos con el Estado, con instituciones autónomas o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y solicitar la emisión de bonos y títulos valores, con la garantía de sus bienes y sus rentas, con la responsabilidad solidaria del Estado.
- 5 Autorizar contratos y acuerdos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sobre los servicios que considere oportunos para el cumplimiento de sus atribuciones y para el mejor beneficio de los usuarios.

- 6 Aprobar mediante resolución, los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.
- 7 Adoptar el proyecto de presupuesto para que se presente a la consideración del Consejo de Gabinete y a la aprobación de la Asamblea Legislativa.
- 8 Autorizar los gastos por sumas mayores de cien mil balboas (B/. 100,000.00), que deba efectuar el Director Ejecutivo.
- 9 Autorizar al Director Ejecutivo para que solicite las servidumbres necesarias o gestione ante la autoridad competente, la expropiación de terrenos que sean indispensables para la realización de obras destinadas al cumplimiento de sus objetivos.
- 10 Fijar las tarifas, tasas, rentas u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestados por el IDAAN, propuestos por el Director Ejecutivo, sujetos a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- 11 Velar que la entidad cumpla con las metas de recaudación establecidas y mantenga los niveles de morosidad aceptables para este tipo de institución.
- 12 Establecer los lineamientos y directrices para la formulación del plan de inversiones a largo plazo, según el tipo de proyecto requerido para satisfacer los requisitos de una demanda creciente del sector.
- 13 Aprobar o modificar el plan de inversiones quinquenal que proponga el Director Ejecutivo, el cual debe responder a los lineamientos y directrices del plan a largo plazo.
- 14 Conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por el Director Ejecutivo o la Junta Directiva.
- 15 Aprobar el reglamento interno de la Junta Directiva.
- 16 Presentar al Órgano Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa y a la Contraloría General de la República, un informe anual por escrito de las actividades de la entidad.
- 17 Aprobar el Código de Ética aplicable a los funcionarios de la entidad.
- 18 Aprobar el manual de auditoría interna del IDAAN.
- 19 Autorizar la contratación de auditores externos independientes, cuando lo considere necesario.
- 20 Aprobar los programas de selección, capacitación e incentivos para el personal, en atención a la Ley de Carrera Administrativa.

- 21 Aprobar los reglamentos internos que fijan las tarifas, para proponerlos al Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- 22 Aprobar los reglamentos internos que fijan mecanismos de subsidio, normas de calidad y de atención a los clientes.
- 23 Aprobar los reglamentos sobre cortes y reinstalación del servicio.
- 24 Ejercer las funciones, atribuciones y deberes que le correspondan, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 8. La Junta Directiva del IDAAN autorizará la eliminación de las cuentas morosas e incobrables que tiene la entidad de diez años o más.

Artículo 9. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser suspendidos o removidos por la comisión de delito doloso o contra la administración pública, o por haber incurrido en defraudación fiscal o delito electoral. En todo caso, la suspensión o remoción por estas causas, solo podrá adoptarse mediante resolución jurisdiccional expedida por autoridad competente, sobre la base de instrucción sumarial iniciada por el Ministerio Público o por la Fiscalía Electoral en el caso de delito electoral.

Artículo 10. La Junta Directiva designará un secretario para cumplir con las funciones administrativas que se le asignen. En caso de ausencia de este, la Junta Directiva nombrará un secretario ad hoc, quien será un funcionario de la entidad y deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos en la reglamentación de esta Ley.

Artículo 11. El Presidente de la Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones:

- 1 Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- 2 Representar a la Junta Directiva de la entidad en los asuntos que, por su importancia, así lo requieran o por designación de la propia Junta.
- 3 Formalizar por escrito las decisiones que adopte la Junta Directiva para que sean ejecutadas por el Director Ejecutivo.
- 4 Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva, la ley o sus reglamentos.

Artículo 12. No podrá ser miembro de la Junta Directiva la persona que haya sido condenada por delito doloso, contra la administración pública o que haya incurrido en defraudación fiscal o delito electoral.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva, los cónyuges de estos, ni quienes tuvieren parentesco con el Director Ejecutivo del IDAAN, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni su cónyuge. A su vez, no podrán ser miembros de la Junta Directiva los que tengan entre sí estos mismos grados de parentesco.

Artículo 13. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria dos veces al mes y extraordinariamente, cada vez que sea convocada por el Director Ejecutivo, el Presidente de la Junta Directiva o por tres miembros de esta. La convocatoria se hará según lo establezca el reglamento interno de la Junta Directiva.

Artículo 14. Los miembros de la Junta Directiva que representen a la Sociedad Civil, recibirán dietas por asistencia a reuniones o participación en misiones oficiales. Dichas dietas serán fijadas en el reglamento interno de la Junta Directiva y serán incorporadas al presupuesto de la entidad.

Artículo 15. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá celebrar con el IDAAN, por sí mismo, ni por interpuestas personas, acto o contrato ni obtener del IDAAN remuneración distinta a la dieta que se le asigne por su asistencia a las sesiones. Se exceptúan los contratos relacionados con los servicios públicos que presta la entidad.

Artículo 16. Se crea el Consejo Técnico Administrativo como unidad de apoyo de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva, el cual estará conformado por un miembro de la Junta Directiva, el Subdirector Ejecutivo y el Director Nacional de Operaciones del IDAAN, designado por el Director, y tendrá las funciones permanentes y accidentales que le establezca la Junta Directiva en el reglamento interno.

Artículo 17. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, el miembro de la Junta Directiva que forme parte del Consejo Técnico Administrativo podrá recibir una dieta por servicio, para que trabaje tiempo parcial en áreas estratégicas, como políticas institucionales, reglamentos, finanzas, aspectos comerciales y políticas administrativas. Además, contará con un equipo mínimo de apoyo y viáticos para misiones oficiales.

Capítulo III

Director y Subdirector Ejecutivo

Artículo 18. El IDAAN tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo, quienes serán nombrados para un periodo concurrente con el periodo presidencial, mediante ternas seleccionadas para cada cargo que, al efecto, la Junta Directiva presentará al Órgano Ejecutivo.

Para el escogimiento de las ternas, se requerirá la celebración de un concurso público y el voto favorable de por lo menos cinco de sus miembros.

La Junta Directiva establecerá las bases del concurso, el perfil, los requisitos de los candidatos y el procedimiento de selección de las ternas que serán presentadas al Órgano Ejecutivo.

La Junta Directiva tendrá la obligación de seleccionar la terna de candidatos para cada cargo, dentro de los sesenta días siguientes al inicio de cada periodo presidencial y comunicará al Órgano Ejecutivo, quien escogerá a este funcionario,

dentro de los treinta días calendario siguientes, luego de haber recibido la terna respectiva. La Junta Directiva no podrá designar en este cargo a ninguno de sus miembros.

Cumplido el periodo para el cual han sido designados, ambos funcionarios podrán participar en el concurso público para optar a un nuevo periodo de gestión.

El Director y el Subdirector Ejecutivo solo podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos con base en las causales establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 19. El Director y el Subdirector Ejecutivo podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos por las siguientes causales:

- 1 Falta administrativa grave; incumplimiento de las normas contenidas en la Presente Ley; incapacidad administrativa e incumplimiento de los programas y metas previamente establecidos, cuando a juicio de la Junta Directiva la gravedad de las acciones justifiquen esta medida.

La suspensión o remoción del Director y del Subdirector Ejecutivo por las causales antes especificadas, será adoptada por el Órgano Ejecutivo, previa recomendación de cinco o más miembros de la Junta Directiva.

- 2 Comisión de delito doloso contra la administración pública o delito electoral.

Cuando se trate de esta causal, el Director y el Subdirector Ejecutivo podrán ser suspendidos o removidos de su cargo, mediante resolución jurisdiccional expedida por autoridad competente, sobre la base de instrucción sumarial iniciada por el Ministerio Público o por la Fiscalía Electoral en el caso de delito electoral.

- 3 Defraudación fiscal debidamente comprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Nada de lo estatuido en este artículo, limita las facultades y atribuciones de la Contraloría General de la República de suspender y solicitar la remoción de sus cargos a los servidores públicos que hayan incurrido en irregularidades.

Artículo 20. El Director Ejecutivo tendrá la representación legal del IDAAN. En sus ausencias temporales, lo reemplazará el Subdirector Ejecutivo.

Artículo 21. El Director y el Subdirector Ejecutivo deberán ser ciudadanos panameños, contar con título profesional universitario en materia afín a la entidad, mayores de edad, con experiencia administrativa no menor de cinco años y no haber sido condenados por delitos contra el patrimonio, la fe pública y la administración pública, o por defraudación fiscal o delito electoral.

Artículo 22. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Director Ejecutivo del IDAAN tendrá los mismos emolumentos que los Ministros de Estado.

Artículo 23. El Director y el Subdirector Ejecutivo no podrán nombrar en cargos de la entidad a sus cónyuges ni a personas unidas a ellos o a los miembros de la Junta Directiva por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni a sus cónyuges.

Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, los servidores públicos que ya estén en sus cargos, no serán afectados por esta disposición.

Artículo 24. El Director Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

1. Nombrar, ascender, trasladar, suspender, destituir, conceder licencias e imponer sanciones a los servidores públicos subalternos, conforme a esta Ley y al reglamento interno del IDAAN.
2. Administrar los intereses de la entidad, velar por el buen funcionamiento de sus dependencias y el desempeño de sus funcionarios.
3. Formular el proyecto de presupuesto anual, someterlo oportunamente a la aprobación de la instancia correspondiente y solicitar el traslado de partidas
4. Proponer las tarifas, tasas, rentas, u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestado por el IDAAN, que serán fijados por la Junta Directiva, sujetos a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
5. Elaborar el reglamento de rendimiento de los servicios públicos de la entidad y someterlo a la aprobación del organismo competente.
6. Elaborar y proponer al Órgano Ejecutivo, previo concepto favorable de la Junta Directiva, el reglamento interno de personal del IDAAN.
7. Elaborar y proponer el manual descriptivo de cargos y la escala salarial de la institución y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
8. Elaborar y aprobar el manual de procedimientos de auditoría interna del IDAAN y supervisar su cumplimiento.
9. Presentar a la consideración de la Junta Directiva del IDAAN el plan de inversiones quinquenal, el cual estará sujeto a revisión periódica, no mayor de dos años. Igualmente deberá presentarle los programas y proyectos anuales a cargo de la institución.
10. Presentar, por escrito, a la Junta Directiva un informe anual de las actividades de la entidad y los logros alcanzados.
11. Asistir con derecho a voz a las reuniones de la Junta Directiva.
12. Elaborar el programa de selección, capacitación e incentivos para el personal.

13. Elaborar los reglamentos de fijación de tarifas, mecanismos de subsidios, normas de calidad y de atención a los clientes.
14. Presentar a la Junta Directiva la creación de nuevos servicios y cargos, de acuerdo con la demanda del servicio.
15. Ejercer las funciones, atribuciones y deberes que le correspondan, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 25. Los jefes regionales que designe el Director Ejecutivo deben ser profesionales idóneos en materias afines a las funciones de la entidad.

Capítulo IV

Régimen Laboral y Estructura Salarial

Artículo 26. El IDAAN adoptará un régimen laboral y una estructura salarial que le permita contar con un personal capacitado y eficiente para el cumplimiento de las funciones propias de esta entidad.

Artículo 27. El Órgano Ejecutivo implementará en el IDAAN la Carrera Administrativa y establecerá un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base de capacidad y eficiencia, los procedimientos y las normas aplicables a todos sus servidores. Este sistema de administración considerará procesos de evaluación periódica de los funcionarios y desarrollará programas de capacitación continua.

El IDAAN adoptará, a través de las reglamentaciones, normas éticas y garantizará la salud ocupacional.

Capítulo V

Patrimonio

Artículo 28. El patrimonio del IDAAN lo constituyen los siguientes recursos:

- 1 Los bienes inmuebles registrados a su nombre en la Sección de Propiedad del Registro Público.
- 2 Las propiedades del IDAAN que están destinadas a la prestación de servicios relativos a la captación, tratamiento y distribución de agua potable en el país y las que se destinen en el futuro.
- 3 Las propiedades de las instituciones del Estado destinadas a la prestación de servicios relativos a la recolección y tratamiento de aguas servidas en el país,

que se transfieran al IDAAN en virtud de contratos, disposiciones administrativas o leyes en que se adopte esta disposición.

- 4 Los derechos legales o contractuales que actualmente tiene el IDAAN sobre los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario; las servidumbres establecidas y las que le correspondan por ley o por arreglo con los particulares; así como los créditos provenientes de estos acueductos en concepto de facturación por consumo de agua potable o por derecho de conexión al acueducto o al alcantarillado sanitario.
- 5 El producto de los pagos que reciba del Tesoro Nacional, los municipios, las instituciones públicas, autónomas y semiautónomas, y los usuarios, por los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario que preste.
- 6 El producto de las emisiones de bonos o de gestión de créditos que estén debidamente autorizados por la Junta Directiva y el Órgano Ejecutivo.
- 7 El producto líquido de las contribuciones especiales de las propiedades que se benefician con la implantación de los servicios de acueductos y alcantarillados.
- 8 El producto que reciba el IDAAN en concepto de la venta de sus bienes muebles por efecto del deterioro, el daño o la obsolescencia.
- 9 Los bienes que reciba el IDAAN, a cualquier título, las donaciones y legados que reciba a beneficio de inventario, con las reservas a que tenga derecho de acuerdo con la ley.
- 10 Las sumas que le sean asignadas en el Presupuesto General del Estado.
- 11 Los bienes, valores y derechos que haya adquirido o adquiriera a título de propiedad.

Parágrafo. Los bienes inmuebles del IDAAN deberán inscribirse en la Sección de Propiedad del Registro Público.

Artículo 29. Los fondos del IDAAN podrán depositarse en cuentas a plazo fijo, en el Banco Nacional de Panamá o en la Caja de Ahorros, a tasas de interés no menores a las que rigen en los mercados financieros locales.

Artículo 30. El IDAAN realizará y publicará, por lo menos una vez al año, los estados financieros auditados por firmas privadas de reconocida prestancia.

Capítulo VI

Fondo de Modernización para el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

Artículo 31. Se crea el Fondo de Modernización para el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (FOMIDAAN), con el objeto de proporcionar financiamiento a la institución, para su reestructuración administrativa, y para construir, ampliar, mejorar y dar mantenimiento de los sistemas de acueductos y alcantarillados en el territorio nacional.

Este Fondo será administrado por el IDAAN.

Artículo 32. El FOMIDAAN estará constituido por todos los recursos presupuestarios que se incluyan en el Presupuesto General del Estado, asignados para el propósito de esta Ley; los aportes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo; las donaciones y los recursos provenientes del crédito interno o externo para los propósitos que persigue esta Ley.

Artículo 33. Los recursos del Fondo estarán depositados en una cuenta especial que para tal propósito se abrirá en el Banco Nacional de Panamá o en la Caja de Ahorros, cuyo uso estará condicionado para proyectos previamente aprobados, y sus desembolsos estarán sujetos al avance de los proyectos. Los saldos podrán ser colocados en cuenta de plazo fijo.

Artículo 34. Los recursos no utilizados ni comprometidos del Fondo, al igual que los intereses devengados en cada ejercicio fiscal, se mantendrán en la cuenta especial de reserva de este Fondo, para ser asignadas en las siguientes vigencias fiscales.

Capítulo VII

Jurisdicción Coactiva

Artículo 35. El IDAAN tendrá la obligación de ejercer una eficiente gestión de cobro, cumpliendo con el proceso integral de producción, facturación y recaudación por el servicio público que ofrece.

Artículo 36. En caso de mora continuada, el IDAAN podrá suspender el servicio y hacer efectivo el cobro total de lo adeudado mediante jurisdicción coactiva, cuyo ejercicio le corresponderá al Director Ejecutivo, quien podrá delegar esta facultad en los jueces ejecutores.

El IDAAN tendrá un Juzgado Ejecutor compuesto por el número de jueces ejecutores que sean necesarios, en atención a los niveles de morosidad que mantengan los usuarios del servicio y que ameriten este proceso de cobros.

Los jueces ejecutores deberán ser profesionales del derecho que cumplan con los requisitos necesarios para ser juez municipal.

Artículo 37. Los créditos a favor del IDAAN por servicio de agua y de alcantarillado sanitario o por mejoras, pesarán sobre los inmuebles, aun cuando cambien sus propietarios, y se aplicará sobre toda clase de fincas, sean de propiedad pública o privada.

Cuando no exista título de propiedad sobre el inmueble, este será reglamentado por la Junta Directiva.

Artículo 38. Tanto el usuario del servicio como el propietario de una finca, sea persona natural o jurídica, serán solidariamente responsables frente a la institución, por las sumas de dinero que le adeuden por la prestación de los servicios, cuando no exista un contrato de servicio celebrado por el usuario.

Capítulo VIII

Tarifas, Tasas y Políticas de Subsidio

Artículo 39. Las tasas y tarifas establecidas conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, serán fijadas de manera tal que, en todo momento, provean fondos suficientes para:

1. Pagar el costo del funcionamiento, la rehabilitación, la ampliación y la modernización de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario bajo su jurisdicción, incluyendo las reservas necesarias para tales fines.
2. Amortizar el capital y el pago de los intereses sobre los bonos de renta emitidos, préstamos o empréstitos contratados.
3. Proveer un fondo de contingencia, para casos fortuitos, de fuerza mayor o extraordinarios, con el fin de hacerle frente a los compromisos de esta entidad.

Artículo 40. Los servicios de agua y de alcantarillado sanitario serán obligatorios para todo bien inmueble comprendido dentro del área donde estén instaladas las tuberías de distribución de agua y las colectoras de aguas servidas. También deberá dotarse de estos servicios todo inmueble que, de acuerdo con las reglamentaciones sanitarias, los requiera.

Artículo 41. Los promotores de proyectos urbanísticos y las instituciones del Estado que desarrollen o promuevan este tipo de proyectos, están en la obligación de traspasar sus sistemas al IDAAN, a título gratuito, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días, contado a partir de la terminación del proyecto. El IDAAN verificará que las urbanizaciones que se construyan y cuya infraestructura se le traspase, cuenten con sistemas ajustados a las normas vigentes y estén en perfectas condiciones para el servicio.

En el evento de que los proyectos urbanísticos no hayan cumplido con la normativa vigente a la fecha de la construcción de estos, se otorgará un periodo de gracia para que se efectúen las correcciones ordenadas.

Se exceptúan de esta disposición los prestadores de hecho y quienes decidan continuar con la prestación.

El presente artículo será reglamentado.

Artículo 42. El IDAAN no prestará gratuitamente ningún servicio con excepción del suministro de agua potable al Cuerpo de Bomberos. Las tarifas por servicios prestados a entidades gubernamentales, nacionales o municipales, se fijarán en base al costo real del servicio y se considerarán como gastos ordinarios e inherentes del Gobierno Nacional o Municipal. Las asociaciones sin fines de lucro que reciban dicho servicio, se considerarán como consumidores privados para efectos del cobro.

Artículo 43. El servicio de suministro de agua potable prestado por el IDAAN a personas con un ingreso familiar comprobado, inferior al monto de la canasta básica alimenticia, se considerará como casos sociales y será subsidiado por el Estado según los siguientes parámetros:

1. El subsidio será otorgado a las familias pobres o de extrema pobreza como un descuento en el valor de la factura mensual que estas deben cancelar.
2. El subsidio otorgado a cada familia será revisado y actualizado cada dos años.
3. El subsidio se limitará a un monto máximo de ochenta y cinco por ciento (85%) y a un mínimo de veinte por ciento (20%) del consumo básico familiar.
4. La entidad establecerá para cada región o provincia del país el monto del consumo básico que va a ser subsidiado, entendiéndose como consumo básico la cantidad de agua que necesita mensualmente una familia pobre promedio, para satisfacer sus necesidades elementales.
5. Las familias que reciban agua potable en forma comunal, por carros cisternas o en forma individual sin medición de consumo, podrán recibir el subsidio.
6. Se establecerá un periodo de transición de dieciocho meses, contado a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, a fin de adecuar el sistema de subsidio colectivo que rige actualmente en el IDAAN, por un subsidio individual familiar establecido en la presente Ley.
7. Para dotar de recursos económicos al programa de subsidios, se crea un fondo especial en el Banco Nacional de Panamá denominado Fondo de Subsidio para el Consumo de Agua Potable, con un mínimo de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), provenientes de los intereses del Fondo Fiduciario para el Desarrollo, alimentado anualmente y reajustado a través del presupuesto del Ministerio de Salud, según las necesidades de la población:
8. Le corresponderá al Ministerio de Salud reglamentar y administrar el fondo de subsidio, y coordinar y supervisar este programa conjuntamente con los

municipios. El subsidio establecido en este artículo será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 44. El Órgano Ejecutivo, las entidades autónomas o los municipios, cuando lo consideren de beneficio público, podrán decretar, resolver u ordenar la prestación de servicios de agua potable o de alcantarillado sanitario a cualquier entidad, siempre que en dicho decreto, resolución u orden se indique la partida presupuestaria para el pago al IDAAN del valor total del servicio, de acuerdo con las tarifas vigentes, y la Contraloría General de la República certifique la existencia y asignación de esta partida.

Artículo 45. Las disposiciones de este Capítulo no limitan las facultades del Órgano Ejecutivo de establecer políticas de subsidio a la inversión, cuando esté destinada a la construcción, mejoras y ampliaciones de sistemas que sirvan a comunidades de escasos recursos económicos, en cuyo caso este deberá asumir la totalidad de la inversión requerida.

Capítulo IX

Prestación del Servicio

Artículo 46. El IDAAN tiene la responsabilidad de garantizar a sus usuarios la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario en forma continua, eficiente y segura, para lo cual deberá cumplir con las metas de desempeño y de calidad de servicio establecidas.

Artículo 47. Las solicitudes de nuevas conexiones a los acueductos y a los alcantarillados sanitarios operados por el IDAAN, se harán ante este prestatario, conforme a leyes, decretos y reglamentaciones que regulen la materia.

Artículo 48. Toda nueva instalación a los sistemas de agua potable o alcantarillado, que opere el IDAAN, será efectuada previa aprobación y bajo la supervisión de esta institución.

Artículo 49. En el Registro Público no se practicará ninguna inscripción relativa a bienes inmuebles, mientras no se compruebe que estos se encuentran a paz y salvo con el IDAAN, por consumo de agua y tasas por mejoras de acueductos y alcantarillados. Esta disposición se aplicará solamente en aquellos lugares de la República, en donde el IDAAN tenga establecidos estos servicios y lo haya informado por escrito al registrador público.

Artículo 50. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todos los clientes, entendiéndose por tales toda urbanización, barriada, complejo habitacional o edificaciones, ya sea de propiedad horizontal o de apartamento de alquiler, locales comerciales e industriales y viviendas unifamiliares, incluyendo las entidades gubernamentales nacionales o municipales, deberán pagar el costo de los medidores de consumo de agua potable y un cargo por instalación.

En los casos de urbanizaciones, complejos habitacionales, comerciales, industriales y grandes consumidores, entendiéndose por estos a aquellos que requieran medidores de dos o más pulgadas de diámetro, el IDAAN podrá autorizarles la adquisición de dichos medidores.

Los medidores serán de características y especificaciones técnicas previamente establecidas y publicadas por el IDAAN. En todos los casos, la supervisión y la instalación de los medidores corresponderá al IDAAN o a quien él autorice.

Parágrafo. El pago o adquisición del medidor y el cargo por la instalación se aplicará a todo cliente nuevo o cliente existente sin medidor y solo se hará una vez el cliente compre o pague su medidor. La lectura, revisión, calibración, reemplazo, reposición y mantenimiento general de los medidores serán realizados por el IDAAN.

La reglamentación de este artículo garantizará que las familias de escasos recursos no asuman el costo de la instalación del medidor ni el cargo adicional por su instalación.

Artículo 51. Los pagos por servicios de acueducto y alcantarillado sanitario que se efectúen posterior a un mes de su facturación, serán gravados con recargos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes, incluyendo las entidades gubernamentales nacionales o municipales. En caso de mora de sesenta días o más, podrá suspenderse el servicio sin previa notificación y se hará efectivo el cobro del total adeudado por jurisdicción coactiva, salvo arreglo de pago con la entidad.

Artículo 52. El IDAAN se obliga a recibir, operar y mantener en óptimas condiciones todas las plantas de tratamiento de aguas residuales entregadas, que construyan los promotores de vivienda de interés social hasta un máximo de quince mil balboas (B/. 15,000.00), según lo determine el Órgano Ejecutivo, mediante la reglamentación.

Artículo 53. El paz y salvo del IDAAN será obligatorio en todas las transacciones que realicen las personas naturales o jurídicas con el Estado, relacionadas con los servicios que presta el IDAAN.

Capítulo X

Prohibiciones al Usuario

Artículo 54. Se prohíbe a toda persona no autorizada por el IDAAN, manipular, reforzar, reparar o adicionar cualquier parte de las tuberías de agua, medidores, válvulas o hidrantes o cualquier equipo instalado en los sistemas de propiedad del IDAAN, así como conectar a ellos sus servicios de agua potable y aguas servidas. Se exceptúa a los Cuerpos de Bomberos y solo para los propósitos de cumplir con las funciones propias de su competencia.

Artículo 55. Una vez suspendido el suministro de agua y este fuere reinstalado sin la autorización del IDAAN, se le suspenderá el suministro al usuario y se aplicarán las sanciones previstas en esta Ley.

Artículo 56. Se prohíbe a los usuarios de los servicios, la venta de agua y la utilización de alcantarillados sanitarios para otros fines, sin previa autorización de la entidad.

Artículo 57. Los funcionarios del IDAAN podrán, previa identificación y notificación a los dueños u ocupantes o representantes del propietario, entrar en los terrenos o propiedades con exclusión del domicilio o habitación, con el fin de hacer mensuras, sondeos, estudios, lecturas de medidores, conexiones o desconexiones a los servicios que presta esta entidad.

Capítulo XI

Infracciones

Artículo 58. Constituyen infracciones a la presente Ley:

1. El uso de los servicios previstos en esta Ley, sin el correspondiente contrato;
2. El ocasionar daños a las redes, conexiones y cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio, sin perjuicio de las penas o indemnizaciones a que tenga derecho el Estado o terceros, por los daños y perjuicios ocasionados;
3. La importación, distribución, arrendamiento o venta de equipos cuyo uso haya sido prohibido por el IDAAN;
4. La negativa, resistencia o falta de colaboración por parte de los usuarios, para con el IDAAN;
5. La utilización en forma fraudulenta o ilegal de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes;
6. El incumplimiento de las normas vigentes en materia de agua potable y alcantarillado sanitario.

Artículo 59. Cuando el IDAAN descubra y compruebe situaciones de consumo fraudulento, cobrará el agua consumida fraudulentamente en los últimos seis meses más un recargo del diez por ciento (10%) del monto que se va a cobrar. Además cobrará el recargo por reconexión establecido en las tarifas cuando reinstale el servicio.

Capítulo XII

Disposiciones Finales

Artículo 60. En lo que tenga relación con la protección de la salud pública, el Ministerio de Salud retendrá y ejercerá las facultades legales que le confiere el

Código Sanitario y tendrá, por tanto, la autoridad máxima para opinar, determinar y decidir sobre los requisitos sanitarios de las fuentes de abastos, sobre la eficiencia y la seguridad de plantas de purificación y del sistema de distribución, lo mismo que sobre el control bacteriológico, y fijará las normas de calidad de aguas destinadas para el consumo humano.

Igualmente, el Ministerio de Salud determinará sobre la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas servidas. Sus recomendaciones serán acatadas por el IDAAN.

Artículo 61. Los acueductos rurales son responsabilidad del Ministerio de Salud. Para los efectos de esta Ley, se consideran comunidades rurales aquellas con menos de mil quinientos habitantes, población dispersa y sin servicio de alcantarillado sanitario.

Artículo 62. El IDAAN estará exento del pago de impuestos, contribuciones, tasas, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación de carácter nacional, así como del pago de cualquier insumo natural utilizado para la prestación del servicio de agua potable. Se exceptúa la Tasa de Regulación establecida en la Ley 26 de 1996 y Decreto Ley 2 de 1997, la que deberá ser pagada al Ente Regulador de los Servicios Públicos en la forma establecida en las normas vigentes.

Artículo 63. El IDAAN estará exento del aporte de las seis décimas del uno por ciento (0.6%) de su facturación mensual por consumo de energía y potencia, tal cual lo establece el artículo 4 de la Ley 15 de 2001.

Artículo 64. Las disposiciones de esta Ley no son aplicables a los sistemas administrados y operados por prestadores privados, municipios o entidades públicas que tengan a su cargo la prestación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado sanitario en cualquier región del país.

Artículo 65. Las disposiciones contenidas en la presente Ley prevalecerán sobre cualquier norma relativa a la materia y que no haya sido expresamente derogada.

Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2 de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, regirán las actividades del subsector, en todo lo que no contravengan la presente Ley.

Artículo 66. Se adiciona el numeral 7 y dos párrafos al artículo 13 del Decreto Ley 2 de 1997, así:

Artículo 13. Además de las funciones y atribuciones generales establecidas en la Ley 26 de 1996, el Ente Regulador tendrá las siguientes funciones y atribuciones específicas en relación con los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario:

- 7) Otorgar licencias temporales a personas naturales o jurídicas que requieran servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para su

desarrollo, en los casos y lugares en que el IDAAN no esté en capacidad en ese momento de ofrecer dichos servicios.

Con el propósito de que el Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgue este tipo de licencias temporales, el IDAAN deberá manifestar formalmente:

- a) Su anuencia por escrito a la prestación de dichos servicios solicitados previamente por la persona natural o jurídica interesada, determinando el plazo de la licencia temporal.
- b) Aprobación de los planos de construcción de los sistemas solicitados.

Las licencias temporales establecerán las condiciones técnicas y sanitarias para la construcción y operación de los sistemas.

Para la renovación de este tipo de licencias temporales, el prestador deberá presentar nuevamente la documentación de la cual se desprenda la anuencia del IDAAN para seguir operando dichos sistemas.

Artículo 67. La persona natural o jurídica que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, preste o esté en condiciones de prestar cualquiera de las actividades del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, deberá contar con una licencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos. El Ente Regulador dentro de los ciento veinte días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, establecerá mediante resolución los parámetros y condiciones para el otorgamiento de dichas licencias, donde el IDAAN no esté en condiciones de dar el servicio.

Artículo 68 (transitorio). El actual Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales continuará en su cargo después de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 69. Esta Ley deroga la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, la Ley 36 de 29 de enero de 1963, la Ley 19 de 30 de enero de 1967, la Ley 33 de 2 de febrero de 1967, la Ley 78 de 9 de octubre de 1974, la Ley 20 de 9 de abril de 1976, la Ley 34 de 10 de junio de 1976, la Ley 41 de 5 de agosto de 1976, la Ley 12 de 20 de abril de 1982, la Ley 29 de 14 de diciembre de 1993 y el capítulo IV, los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Capítulo VI del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997 y cualquier otra disposición que sea contraria.

Artículo 70. Esta Ley empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil uno.

JOSE ISMAEL HERRERA
El Presidente Encargado,

JOSE GOMEZ NUÑEZ
El Secretario General,

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2001.**

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud



6

RESOLUCIÓN N°36
De 22 de marzo de 2021

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 120 de 3 de marzo de 2021;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 22 de marzo de 2021, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, efectuado por el





excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen,
mediante Decreto Ejecutivo 120 de 3 de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

El Presidente,


Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General


Quibian T. Panay G.

Yo, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente este copia fotostatica con su original y la he encontrado en todo conforme.



Panamá 09 DIC 2021



Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 120
De 3 de Mayo de 2021



Que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 18 que esta entidad autónoma del Estado tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo que serán nombrados por el Órgano Ejecutivo para un periodo concurrente con el periodo presidencial, de una terna que para tal efecto, le presentará la Junta Directiva de la institución;

Que previo cumplimiento del procedimiento establecido, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, envió a consideración del Órgano Ejecutivo la Resolución No.018-2021 de 24 de febrero de 2021, mediante la cual se seleccionó la terna para el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ, con cédula de identidad personal No.8-257-48, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales:

Posición: 2341
Código: 11050
Salario Mensual: B/3,500.00
Gastos de Representación: B/3,500.00
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.001
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.030

Artículo 2. Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Trece (3) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

LUIS FRANCISCO SUCRE
Ministro de Salud

Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.



Panamá

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Antonio
Ducruet Nuñez



8-257-48

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-AGO-1966
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 27-OCT-2021 EXPIRA: 27-OCT-2036



TTE TRIBUNAL
ELECTORAL
EL PAPEL ES HACERLO BIEN

[Signature]
DIRECTOR NACIONAL DE CREDULACIÓN



Yr **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodecima del Circuito
de Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente este copia fotostatica con su
original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá 09 DIC 2021

[Signature]

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodecima





- v. Copia de cédula notariada del propietario de la Finca, Roberto Ocaña Arze.
- vi. Copia de la Ley N° 77 del 28 de diciembre de 2001, que reorganiza y moderniza al IDAAN y dicta otras disposiciones.
- vii. Copia autenticada del Decreto Ejecutivo N° 120 del 3 de marzo de 2021, que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- viii. Copia autenticada de la Resolución N° 36 del 22 de marzo de 2021, que aprueba el nombramiento del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- ix. Y demás documentos técnicos y legales indicados en el contenido del EsIA.

Fundamento legal basado en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998 (Ley General del Ambiente) y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, que modifica algunos artículos del Decreto Ejecutivo 123 de 2009.

En espera de que vuestra entidad le confiera pronta atención a la evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, nos es grato quedar de usted.

Atentamente,

[Handwritten signature]

MSc. JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ

Director Ejecutivo

La Suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

[Handwritten initials]
SLV/MB/jgp



Panamá

09 DIC 2021

[Handwritten signature]
Testigos

[Handwritten signature]

Testigos

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

